



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, que abandona la sesión a las 11:45 horas en el receso y D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, que abandona la sesión a las 13:15 horas en el punto 35º del orden del día, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2018.-

No habiendo observación alguna de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) la misma se entiende aprobada.

2º.- Aprobación del Acta de la Comisión de Condecoraciones de la Policía Local.-

El Secretario da cuenta al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el día 20 de septiembre 2018, y que copiada literalmente dice:

“Aprobación Acta de la Comisión de Condecoraciones de la Policía Local.

Por el Secretario actuante se da lectura al referido acta de la comisión de valoraciones de fecha 05/09/2018:

“En Dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena, siendo las 12:24 horas del día 05 de septiembre de 2018, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

El Concejal Delegado del Área de Seguridad D. Francisco Javier Marín

La Concejal Delegada del Área de Personal D^a. Beatriz Olmedo

El Intendente Jefe, D. F. Z. G.

El Subinspector, D. A. P.

y actuando como Secretaria, D^a. L. G. miembro del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido desde la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2017 a la actualidad, y se determina:

PRIMERO : CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO

A petición de los agentes con Carné Profesional números 5894 y 5879, por la que solicitan la imposición de “Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco” tras permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años, ya que el año pasado no pudieron asistir a los Actos del Patrón.

Por lo expuesto se acuerda la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco” a:

D. A. F. N.

D. J. C. M.

SEGUNDO : CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo” por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

D. F. J. P. G.

D. R. R. M.

D. J. A. A. R.

D. M. R. M.

D. S. G. S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

D. H. T. L.
D. A. J. N. M.
D. F. J. E. M.
D. P. E. P. D.
D ^a . M. S. O.
D. D. J. .
D. C. L. B. V.
D. V. M. R. S.
D. L. M. M. P.
D. D. E. R.
D. F. F. B.
C. J. F. L.D.

TERCERO : CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se acuerda la imposición de la "***Cruz al Mérito Policial con distintivo Amarillo***" por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

D. P. M. R. B.
D. F. B. V.

CUARTO : FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

D. A. S. E., Médico Jefe de la U.V.I. 061, quiso resaltar que gracias a la rápida y profesional actuación de los agentes con Carné Profesional 5942 y 5895, el pasado 8 de mayo, un turista inglés salvó la vida.

Los agentes, ante la noticia de que una persona se había desvanecido en la vía pública, se dirigieron con prontitud al lugar, donde encontraron sin pulso al británico. En coordinación ambos reanimaron y mantuvieron las constantes vitales del herido hasta la llegada de la ambulancia.

Posteriormente información del Hospital Clínico Universitario indicó que el trasladado presentaba buen pronóstico.

Actuaciones como la relatada demuestra nuevamente el grado de eficacia que nuestros agentes llegan a alcanzar en la diversidad de actuaciones que prestamos a la comunidad.

En base a los antecedentes se propone a "*felicitación pública individual*" a los agentes:

D. J. A. S. C.
D. S. F. N.

QUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA

En escrito presentado por D. C. J. L., muestra su grado de satisfacción cuando el pasado 18 de mayo de 2018, fue atropellado por un vehículo mientras circulaba en bicicleta por una peligrosa vía de la localidad. Tras 4 meses de intensa rehabilitación, en la actualidad sigue recuperándose de las lesiones.

Destaca la atención recibida por los agentes con Carnet Profesional 5935-5947.

Los hechos se desarrollaron en un entorno donde tanto las características de la vía como el estado traumático que presentaba el accidentado requirió extremar el desarrollo de los protocolos profesionales aconsejados en estas situaciones.

A propuesta de D. C. y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena "*felicitación pública individual*" a los agentes de la Policía Local de Benalmádena

D. M. R. M.
D. J. M. T. C.

SEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

El pasado 7 de mayo de 2018 un vehículo Mercedes entró en combustión con su conductor en el interior.

Probablemente el resultado hubiera sido diferente si dos vecinos, de los muchos que pasaron por el lugar, conmovidos por los acontecimientos no hubiesen acudido en su auxilio, poniendo en riesgo su propia integridad.

Asumieron la iniciativa de localizar extintores en varios establecimientos cercanos y con prontitud, obviando el riesgo, actuaron en la sofocación del incendio.

La colaboración ciudadana es el cimiento de una sociedad solidaria y acciones como la relatada es claro ejemplo de ello.

A propuesta del Oficial D. S. P., de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, se otorga "*Felicitación Pública Individual*" a:

D. J. N. M.
D. J. F. M. G.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SÉPTIMO : FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

El pasado 5 de junio de 2018, gracias a la intervención de agentes de la Policía Local de Benalmádena se logró el esclarecimiento e imputación de 4 personas por delitos de hurtos consumados relacionados con relojes y joyas de gran valor económico.

El Grupo de Delincuencia Urbana instructor, destaca la gran ayuda y colaboración en el desarrollo de la investigación, que ha llevado al esclarecimiento de otros robos donde incluso ha mediado violencia.

La actuación de los Policías Locales de Benalmádena y miembros del Grupo Informadores Municipales, es digna de mención por la gran profesionalidad y eficacia en el desarrollo de los acontecimientos.

A propuesta del Inspector Jefe del C.N.P. D. J. C. A. N., de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, se otorga la "*Felicitación Pública Individual*" a:

D. P. V. M.

D. J.P. R.

D. J. J. G. C.

D. J. F. D. D.

D. J. M. Z.

D. L. B. P.

OCTAVO : FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

La Jefatura de la Policía Local de Torremolinos mediante Oficio remitido pone en conocimiento de la meritoria actuación del agente con Carné Profesional 5901 de la Policía Local de Benalmádena.

El desarrollo de la circular interna 3/17 relata como un individuo en el aparcamiento de un Centro Comercial de la localidad de Torremolinos, introducía unos fardos sospechosos en el interior de un Volkswagen Golf.

El agente de Benalmádena, fuera de servicio, decidió iniciar una persecución que le llevó a la Autovía, AP-7. Durante el recorrido pudo retransmitir descripciones detalladas que fueron esenciales para la posterior localización y detención del conductor, hallando en el maletero 120 Kg. de hachís distribuidos en 4 fardos precintados.

La profesionalidad y el celo mostrados por tan meritoria actuación, ha contribuido a incrementar el prestigio de nuestras Institución.

De conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena. Todo lo anterior hace merecedor de "**Felicitación Pública Individual**" al Policía Local de Benalmádena:

D. J. G. C.

NOVENO : FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Una desesperada vecina de unos apartamentos de la localidad alertaba de un altercado que apuntaba a una violencia de género en el ámbito familiar.

*La comunicante literalmente manifestaba "**QUE VENGA RÁPIDO LA POLICÍA QUE LA MATA**".*

Al salir del ascensor los agentes, se encuentran un domicilio devastado, muebles, puertas y cristales, presidían cualquier estancia.

Una mujer de 19 años, alterada y fuera de sí encuentra sosiego ante la actitud mediadora que prestaban los policías.

En un instante, de forma repentina y sorpresiva, la mujer cogiendo impulso se intenta precipitar al vacío desde una doceava planta. Materialmente cuando el cuerpo asomaba al exterior gracias a la rápida intervención de los agentes, sujetándola de una pierna, pudieron evitar el fatal desenlace.

Si bien el resultado final de la intervención es el óptimo esperado, las especiales condiciones del desarrollo de los hechos, la proporcional respuesta en cada una de las fases, desde la prontitud hasta la eficacia final del resultado, son merecedoras de distinción.

*A propuesta del Oficial D. M. S., y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena se propone "**Felicitación Pública Individual**" a los agentes:*

D. F. G. C.

D. J. L. R. C.

DÉCIMO : MENCIÓN/AGRADECIMIENTO

La formación continua de los Agentes es considerada por la Jefatura de la Policía Local esencial para desempeñar nuestras funciones. Contribuyen a la mejora de la Seguridad Pública integral de nuestra localidad. Conseguir profesionales bien formados a través de iniciativas especializadas forman parte de nuestros objetivos.

Por su aportación desinteresada y altruista que ha contribuido a la formación de los miembros de la Policía Local de Benalmádena en materia tan actual y de necesidad de conocimientos como es la Protección de Datos de Carácter Personal, se propone otorgar "**agradecimiento público**" al abogado:

D. J. M. H.

UNDÉCIMO : FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

En virtud al artículo 85 "Ascensos honoríficos" de la Ley Orgánica 9/2015. de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, cuando concurren circunstancias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

especiales en atención a méritos excepcionales, fallecimientos o jubilación, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones podrá conceder, con carácter honorífico, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía el ascenso a la categoría inmediatamente superior a la que ostenten.

En ningún caso, los ascensos concedidos con carácter honorífico llevarán consigo efectos económicos, ni serán considerados a los efectos de derechos pasivos.

Se propone la aprobación de los extremos del mencionado artículo 85 de cuya aplicación se determina se otorgue a los agentes de la Policía Local jubilados, que tras comprobar sus expedientes profesionales donde no aparecen inscripciones por faltas graves o muy graves, se le otorguen el ascenso honorífico a la categoría inmediatamente superior a la que ostentaban en su periodo de actividad.

La Comisión de Condecoraciones propone a los expolicías hoy jubilados:

INSPECTOR D. L. B. Z.
OFICIAL D. J. E. M.
OFICIAL D. J. B. B.
OFICIAL D. F. S. J.
OFICIAL D. J. M. B.
POLICÍA D. R. C. M.
POLICÍA D. M. M. M.
POLICÍA D. T. E. F.
POLICÍA D. S. M. A.
POLICÍA F. B. V.
POLICÍA D. J. B. V.

DUODÉCIMO : AGRADECIMIENTO

Constan en las Actas Capitulares de Benalmádena, como en el año 1958 constituido el Pleno del Ayuntamiento, se acordó:

“Cambiar de ubicación las instalaciones del Ayuntamiento y pasarlas a la planta baja donde se encontraba la Escuela y la vivienda del maestro, ya que a él no le era necesaria, por tener casa propia en el Edificio de la Caja de Ahorros de Ronda, donde era el Jefe.

Igualmente, en aquella época, se acordó: construir un lavadero público en la Cazalla y realizar una clasificación de calles y zonas que sirvieran de base para una mejor recaudación de impuestos”.

En este entorno, y junto con el primer policía de la historia de Benalmádena, D. G. M. M., prestaba su servicio como “Policía Urbano” en nuestro Pueblo D. T. M. B.

“Llamar a un Sacerdote que impartiera los Santos Sacramentos, así como requerir a una comadre de parir, encender las luces o avisar al Sacristán para que sonaran las campanas de la Iglesia ante un incendio”, eran funciones cotidianas de la época, y que al Policía Tomás le tocó atender en el desarrollo de sus funciones.

60 años después, la familia M. B. ha donado a nuestra Jefatura la uniformidad e insignia que fueron de su padre y formaron parte viva del día a día de la labor pública que prestaba nuestro Cuerpo.

PROPUESTA: El Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Condecoraciones quiere otorgar un agradecimiento a la *familia M. B.* por contribuir de forma desinteresada a conocer la evolución de la historia del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena.

Siendo las 13.25 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la sesión, acordando la remisión del acta al Sr. Secretario de la Corporación Municipal, para su aprobación, si procede, por el órgano oportuno, firmando los presentes como prueba de conformidad. **CERTIFICO**

Toma la palabra el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana manifestando que el acta antes transcrita ha sido modificada para subsanar errores y omisiones detectados con posterioridad, dándose cuenta a continuación de la diligencia emitida por la Secretaria de dicha comisión a tal efecto:

“DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Consecuente con el Acta realizada el pasado 5 de septiembre de 2018, se procede a modificar el 19 de septiembre ya que se observan dos erratas en la misma:

Apartado PRIMERO, se produce error en el distintivo entregado al Agente A. F. N., quedando con el siguiente tenor literal:

PRIMERO : PETICIÓN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

*A petición del agente con Carné Profesional número 5894, por la que solicita la imposición de **“Cruz al Mérito Policial con Distintivo rojo”**, tras permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años, ya que en su momento no pudo asistir a los Actos del Patrón.*

*Por lo expuesto se acuerda la imposición de la **“Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo”** a:*

D. A. F. N.

*A petición del agente con Carné Profesional número 5879, por la que solicita la imposición de **“Cruz al Mérito Policial con Distintivo”**, tras permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años, ya que el año pasado no pudo asistir a los Actos del Patrón.*

*Por lo expuesto se acuerda la imposición de la **“Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco”** a:*

D. J. C. M.

Apartado UNDÉCIMO, ampliar a un expolicia jubilado más:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

POLICÍA D. F. M. G.

CONSTE Y CERTIFICO."

Indica el Sr. Marín como novedad de este año que se les ha incluido a los policías jubilados un ascenso honorífico. Así se hace también en la Policía Nacional. No tiene ninguna repercusión económica ni de haberes pasivos, pero cuando hay algún acto institucional pueden usar el uniforme con el distintivo otorgado a través de dicho ascenso honorífico.

Continúa el Sr. Marín indicando, para evitar polémicas, que las insignias siempre las han impuesto el Alcalde y/o el Concejal Delegado, puesto que se trata de un acto institucional del Ayuntamiento, y tradicionalmente se ha actuado así. Este año coincide que el 29 es sábado.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PSOE, APB y no adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo, y la abstención de PP, VPB, IULVCA y CSSPTT, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio del acta de la Comisión de Condecoraciones de la Policía Local más arriba trascrita, incluida la diligencia de rectificación."

El Sr. Marín Alcaraz, como Delegado de Seguridad Ciudadana, comenta que próximo a la festividad del Patrón de la Policía Local el 29 de septiembre, se reconoce la labor de la Policía Local, que dependiendo del tiempo de servicio a la Corporación tienen unos distintivos de distintos colores, así como acciones y colaboraciones de vecinos con los agentes, que se entregarán posteriormente a la misa que se celebrará a las 12:00 de la mañana, en la Parroquia de la Inmaculada Concepción y a partir de las 13:00 en el Club Náutico la imposición de las insignias. Destacando que este año se reconocerá la labor de los Policías jubilados, que no lleva aparejado ningún emolumento. Solicitando el apoyo del resto de grupos.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Económico-Administrativa y, por tanto, "Conceder las Medallas y Felicitaciones Públicas a los interesados incluida la diligencia de rectificación.

3º.- Incoación de expediente de Honores y Distinciones Fidel Martínez Valiente.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 20.9.2018, dando lectura la Sra. Galán Jurado a la propuesta y que copiado literalmente dice:

“Honores y Distinciones Fidel Martínez Valiente. Incoación de expediente.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura y Educación, refrendada en este mismo acto por el Sr. Alcalde, conforme al art. 12.1 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones:

“D. Fidel Martínez Valiente, nace en Albacete en el 12 de febrero del año 1937 y muere en Benalmádena el 20 de julio de 2016.

Manchego de nacimiento,
Benalmadense de adopción
y ciudadano del mundo por su condición.

Creció en su Albacete natal, junto a su familia, en época de postguerra con las dificultades y carencias propias de aquella época. Su familia se preocupó por su formación y educación, y en estos tiempos difíciles, consiguieron una beca en el Colegio de Los Escolapios de la ciudad, que viendo sus grandes aptitudes, pretendieron reclutarlo para su congregación, aunque sin éxito.

Durante su primera juventud trabaja en oficinas diversas, cuentan, que era un joven dispuesto y formado, y fue requerido en empresas diversas de la ciudad.

En el año 1956 ingresó, tras las pruebas correspondientes, en el Ejército del Aire, concretamente en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos, Madrid. Allí se formó como telegrafista y tuvo la oportunidad de conseguir uno de sus sueños, el de volar, viajando en los antiguos Junkers, de aeródromo en aeródromo.

Tras cuatro años en el Ejército, Fidel Martínez inició un gran cambio en su vida: se casa en el año 1961 con Maruja de la Ossa, joven albaceteña dinámica y emprendedora, con la que inicia una gran aventura y se marchan a vivir a Londres. Allí las vivencias fueron nuevas, complejas, pero llenas de ilusiones, pero tanto Fidel como su esposa crecieron como personas y profesionales. En Londres trabajaron ambos duramente, en diversos trabajos, como en el Hogar- Residencia de ancianos judíos; cosiendo prendas de vestir como anoraks y Fidel de montador de piezas en fábrica de vehículos Ford..., entre otros.

De Londres volvieron en 1968, tras muchas vivencias y trabajo, pero también con grandes logros: sus dos primeros hijos, una visión multicultural del mundo, el dominio de la lengua inglesa y por supuesto, unos ahorros para emprender otra nueva etapa en su tierra, España.

El siguiente gran salto lo dieron al regresar desde Londres a su ciudad, Albacete. La atracción por la gastronomía y la cocina y el crecimiento de la industria turística le hicieron trasladarse a la Costa del Sol. Primeramente al Club Británico de Torremolinos, donde por primera vez se encargarían de los servicios de restauración, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

dominio del inglés y sus grandes habilidades sociales le permitieron incorporarse rápido a este nuevo mundo.

A mediados del año 70, el Club Británico de Benalmádena requiere los Servicios de D. Fidel y D^a. Maruja, y es en este momento donde se inicia el camino en su Benalmádena, su querida Benalmádena, donde nace su tercer hijo y crecen los tres hermanos.

Fidel y Maruja se enamoran de Benalmádena y congenian rápidamente con sus vecinos. El espíritu emprendedor de Fidel hace que apuesten por su primer restaurante "La Plaza", en la plaza del pueblo. La buena cocina de D^a Maruja y el talante y la cordialidad de D. Fidel, hacen pronto que el restaurante "La Plaza" se convierta en un punto de referencia gastronómica de la Costa del Sol, fomentando el paso de turistas y visitantes al pueblo y al municipio, en una década con una industria turística creciente y competitiva, donde Benalmádena necesitaba ofertas atractivas.

Después de "La Plaza" vendría el Restaurante "La Rueda" y más tarde "Fidel's", donde terminó su etapa laboral. Todos, puntos de referencia gastronómica que han ayudado a llevar a Benalmádena a muchos lugares del mundo. Este empresario apostó siempre por vecinos del pueblo para formar sus equipos de trabajo, dando oportunidades laborales y formativas a ciudadanos benalmadenses.

Durante su vida activa tuvo la oportunidad de trabajar para el pueblo de Benalmádena, siendo Concejal de Cultura y Deportes en la primera legislatura democrática desde el año 1979 al 1983.

Su interés y preocupación por la Cultura, la Educación de los jóvenes y el deporte, le hicieron trabajar incansablemente por este pueblo, en aquella época el peso del restaurante recayó sobre su esposa Maruja y los trabajadores. Durante este periodo, Fidel trabajó en proyectos fundamentales y básicos del municipio como fueron entre otros, la construcción y puesta en marcha del Polideportivo de Arroyo de la Miel y la Biblioteca de Benalmádena Pueblo, e impulsó junto a otras personas implicadas, proyectos tan valiosos como la Banda Municipal de Benalmádena fomentando entre lo niños y niñas el interés y la pasión por la Música.

Compatibilizar sus responsabilidades de la función pública con el negocio de restauración, conllevó grandes esfuerzos y renunciaciones familiares. Por ello, detrás de esta etapa de entrega absoluta, Fidel Martínez decidió dejar la política activa, para pasar a un segundo plano desde donde siempre, de alguna manera, siguió trabajando, colaborando en proyectos por la mejora de Benalmádena y el bienestar de sus vecinos.

De entre los adjetivos otorgados a D. Fidel Martínez Valiente, por los que lo conocieron y convivieron con él, están los de Trabajador, Comprometido, Honesto, Inteligente, Culto, Emprendedor, Creativo, Cordial y sobre todo, Solidario y Humano.

Su vida fue activa, aventurera, variada y comprometida. Desde su nacimiento hasta sus últimos años, incluso ya afectado por la enfermedad, Fidel vivió, con un interés extraordinario, queriendo siempre mejorar e intervenir en el entorno que le rodeaba, pensando siempre en un mundo mejor para todos.

Su preocupación constante por los problemas de los vecinos y amigos; por el entorno; su interés por la cultura y la política; su inquietud constante por ayudar y resolver problemas de su comunidad; su capacidad emprendedora; su buen hacer en la restauración, así como sus habilidades sociales y gran cordialidad, le hicieron una persona peculiar y singular, y un referente entre el sector empresarial y en general en la Comunidad de Benalmádena.

Es por ello que SE PROPONE: que desde este Ayuntamiento, en representación del pueblo de Benalmádena, se realice RECONOCIMIENTO PÚBLICO de la labor y trayectoria de D. Fidel Martínez Valiente, vecino de Benalmádena, por:

Su labor a favor de la promoción turística de Benalmádena, a través del buen hacer en la restauración y por su singular personalidad contribuyendo a que Benalmádena fuese referente turístico de la Costa del Sol.

Por su promoción de la profesionalización del personal de la restauración y el fomento de puestos de trabajo para ciudadanos benalmadenses y costasoleños.

Por el fomento de la Cultura y el Deporte en su etapa de Concejal del Ayuntamiento impulsando la construcción del Polideportivo de Arroyo de la Miel, Biblioteca Pueblo y creación de la Banda de Música Municipal entre otros proyectos.

Por último, proponer que este reconocimiento público, quede plasmado con el nombramiento/denominación de algún edificio, espacio o servicio municipal relacionado con su trayectoria pública.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno se incoe expediente de Honores y Distinciones a D. Fidel Martínez Valiente, con designación posterior de Instructor y Secretario y concreción exacta del honor a otorgar.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Económico-Administrativa y, por tanto se incoe expediente de Honores y Distinciones a D. Fidel Martínez Valiente, con designación posterior de Instructor y Secretario y concreción exacta del honor a otorgar.

4º.- Resolución expediente de Honores y Distinciones Pablo García Baena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20.9.2018, la Sra. Galán Jurado defiende la propuesta y que copiada literalmente dice:

“Honores y Distinciones Pablo García Baena. Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Se da lectura por el Sr. Secretario al Informe Propuesta:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benalmádena a favor de D. Pablo García Baena

Mediante acuerdo plenario de fecha 22 de Marzo de 2018, se ordenó la incoación de procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo a favor de D. Pablo García Baena, nombrándose a continuación instructora y secretario respectivamente del expediente a D^a Elena Galán Jurado, Concejala de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, y a D. F. A. S. del P., Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Consta en el expediente la necesaria autorización de la familia, fechada el 4 de mayo de los corrientes.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que su testimonio es declarado significativo por la instrucción, a D. J. J. T. R., Director del Centro Andaluz de las Letras, institución ésta de la que el Sr. García Baena ocupara la Dirección años atrás, y que en 2018 decidiera por unanimidad de sus miembros proponerlo Autor del Año 2018.

Considerado como uno de los autores fundamentales de la literatura andaluza del siglo XX, Pablo García Baena falleció el 14 de enero de este año a la edad de 96 años, dejando un hueco difícil de recuperar en las letras y en la poesía de la historia moderna de España.

Tan insigne poeta nació en Córdoba en 1923, donde estudió pintura e historia del arte, y a edad temprana comenzó a publicar en la prensa local poemas y dibujos bajo el seudónimo de L. de C.

Un año después de su estreno como autor con la obra *Rumor Oculto*, García Baena participó en una iniciativa señera en la literatura española de posguerra: la aparición de la revista *Cántico*, que daría nombre a todo un grupo de poetas cordobeses. Dirigida por él mismo junto a Ricardo Molina y Juan Bernier y al lado de escritores como Julio Aumente y Mario López o artistas como Miguel de Moral y Ginés Liébana, la revista ha pasado a la historia, amén de porque el tiempo terminó dando la razón a sus fundadores en su reivindicación de una mayor exigencia estética, porque en 1955 publicó un mítico número de homenaje a Luis Cernuda, exiliado por esas fechas en México.

Tras un tiempo de quietud creativa en la que el poeta traslada su residencia a la Costa del Sol, donde abre en Torremolinos una tienda de antigüedades: “El Baúl”, a la

que se consagrará hasta su jubilación, su obra fue rescatada del olvido por un grupo de poetas, “los novísimos” o Generación del 68, que reivindicaron en estudios y antologías una obra cuyo esteticismo culturalista enlazaba a la perfección con el de los jóvenes del momento.

Enumerar sus premios y reconocimientos constituye la demostración de que la vida y la poesía habían dado una segunda oportunidad a un hombre al que su colega José Manuel Caballero Bonald no dudó en describir como “un bien nacido que no ha osado nunca contradecirse”. Entre sus muchos reconocimientos figuran el Príncipe de Asturias de las Letras (1984) el Premio Andalucía de las Letras (1992), Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana (2008), Hijo Predilecto de Andalucía (1988), Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba (1984) y Medalla de Oro de la Provincia de Málaga (2004).

Y es que en Málaga, y particularmente en Benalmádena, pasó gran parte de su vida, convirtiéndose en lugar de inspiración y escenario de muchas de sus creaciones artísticas. Como ya apuntara D. J. J. T. R. en el escrito aportado a esta instrucción, *“Pablo García Baena desarrolló buena parte de su vida y de su obra en Benalmádena, una ciudad a la que quería como uno de los principales puntos en el mapa de su geografía humana”*.

Por todo ello, en agradecimiento a esa vinculación de su nombre con el de nuestro municipio, y a fin de completar el reconocimiento que ya le otorgara de forma unánime el Pleno de esta Corporación el pasado 22 de marzo, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Pablo García Baena.

2º Declarar a D. Pablo García Baena merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con el Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benalmádena.

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe lo siguiente:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Pablo García Baena.

2º Declarar a D. Pablo García Baena merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con el Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benalmádena.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Económico-Administrativa y, por tanto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Pablo García Baena.

2º Declarar a D. Pablo García Baena merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con el Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benalmádena.”

5º.- Revisión tarifas de suministro de agua potable y alcantarillado 2019.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 20.9.2018, que copiado literalmente dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 11/09/2018:

“Asunto: Tarifas de agua potable y alcantarillado para el año 2019.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

ANTECEDENTES

- ❑ Copia de expediente para la solicitud de revisión de tarifas de agua potable y alcantarillado del municipio de Benalmádena para el ejercicio 2019, recibido en esta Intervención el 1 de agosto de 2018.

En el apartado C.5.3 Porcentaje de Incremento, del documento anterior, se determina los porcentajes de incrementos de las tarifas, que por su interés se transcribe en tenor literal:

“Las tarifas propuestas contemplan una subida del 2,3% en todos sus conceptos, con la excepción y puntualizaciones siguientes:

- *Cuota de contratación que se ha calculado según lo indicado en el Art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Por ello permanecen sin revisión las cuotas de los calibres 125 m/m y 150 m/m y superiores.*
- *La fianza se ha calculado según lo indicado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.*

- *La cuota de consumo del uso doméstico permanece constante sin subida alguna.*
 - *La cuota de consumo del uso "otros usos" sube un 42,4% hasta igualar el importe del último bloque del uso doméstico."*
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso en orden a la selección de un socio privado para la adquisición de acciones de "Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, EMABESA, S.A.", que en su apartado número 16º indica textualmente.
" 1.- Los precios de prestación de los servicios serán los que actualmente se encuentran aprobados según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Benalmádena adoptado en sesión de fecha 17 de Diciembre de 1.999, los cuales se revisarán anualmente. ..."
 - Oferta presentada por la empresa adjudicataria del concurso para la selección de un socio privado para Emabesa, en la cual indican la indexación de tarifas al IPC anual. (Folio numerado Nº 3172).

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Las tarifas actualmente vigentes son las publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 16 de marzo de 2018, número 53, página 47.

SEGUNDA

Existe habilitación para poder efectuar la revisión de las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2019 según el IPC (Índice de Precios al Consumo), es decir el 2,3%, cohonestando el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada en Pleno.

TERCERA

No consta en la documentación la acreditación, mediante documento emitido por el INE, del porcentaje de aumento indicado en el Punto C.5.3 "Porcentaje de Incremento" del expediente para la solicitud de revisión de tarifas de agua potable, que se establece en el 2,3%.

Según la información recabada de la página web del INE por esta oficina, se ha podido comprobar que la variación del IPC desde junio de 2017 hasta junio de 2018 ha sido del 2,3%.

Por otra parte, también se ha podido comprobar que la congelación de las tarifas de agua potable en el uso "doméstico" y el incremento en el uso "otros usos", no incrementan las mismas globalmente en más del 2,3%.

CUARTA

De acuerdo con los documentos que constan en el expediente, en relación con el cumplimiento del art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la empresa estima para el ejercicio 2019 un importe de 8.141.687,00 € como importe total producción explotación, que se plasma en el apartado C.2.3 del documento entregado por la empresa y estima los gastos a cubrir con ingresos tarifarios en 8.076.283,00 € como total de gastos a cubrir con ingresos de la explotación, que se plasma en el apartado C.3.2 del documento entregado por la empresa.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Se informa por el Sr. Arroyo que se ha subido como en anteriores ejercicios el importe del IPC.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y el miembro no adscrito Sr. Ramundo, y la abstención de PP, VPB y los no adscritos Sres. Olmedo y Jiménez, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la revisión de las tarifas de suministro de agua potable y alcantarillado para el año 2019 según la propuesta de la compañía Emabesa que consta en el expediente.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Villazón Aramendi, como Consejero de Emabesa S.A., explica que como todos los años se presenta la revisión conforme al IPC que ha sido de 2,3. La variación de este año es que en vez de una subida lineal se ha congelando los domésticos y se grave a otros contratos que pertenecen a riego, en más de un 40 %. Esta subida se debe a la incoherencia de que el agua doméstica era más cara que la de riego. Con esto se penaliza el consumo de riego, no se quiere recaudar más, sino persuadir a que se consuma menos.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, agradece la información y explicaciones que les ha ofrecido siempre el Sr. Villazón Aramendi en este tema cuando se las han requerido, informa que su Grupo no tienen representación en esta empresa mixta, esa motivación se debe justificar en una memoria económica. La subida lineal no se justifica en todos los sentidos, se premia el congelar el fijo del consumo doméstico, perjudicando a 44 comunidades de propietarios, que van a repercutir en los vecinos de esas comunidades. Está en desacuerdo con lo que indica el informe de ser tarifas sociales justas. Debería aplicarse a todos por igual.

Interviene a continuación el Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, que discrepa en la forma de aplicar el IPC del mes de julio, no considera la subida justa, desconoce su aprobación en el Consejo de Administración, comenta que el recibo no se comprende, agradece también al Sr. Villazón Aramendi todas las explicaciones ofrecidas, comenta que en otras ocasiones Emabesa ha negociado convenios con las comunidades con precios menos costosos, es una subida importante, se podía haber incrementado en otro concepto, en vez de “otros usos”, podía haber sido de “fianzas”, o de “contrataciones”, “recargos de desalación”, etc... pide que se reconsidere por la empresa para no tener que votar en contra, y propone dejarlo en mesa.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, indicando que su Grupo no está representando en el Consejo de Administración de Emabesa S.A., y que está a

favor de remunicipalizar el servicio de suministro de agua, que es lo que realmente bajaría las tarifas, aunque puntualiza que están en contra con cuestiones relacionadas con Emabesa, como por ejemplo las remuneraciones de los Consejeros de Administración, pero consideran de recibo esta medida social de cara a las familias, por tanto votarán a favor.

El Sr. Ramundo Castellucci, miembro no adscrito, matiza que ante todo esta subida proviene de la aplicación del pliego de condiciones de esta empresa mixta, siendo el índice de referencia el del consumidor, tomándose de junio a junio de cada año. A modo de ejemplo y como prueba de ello en el año 2017 sólo se aumentó un 0,8 %, ¿de dónde sale este 0,8%?

La última actualización fue en 2014, por lo que en los 3 sucesivos años se produjeron los siguientes índices IPC

Junio 2014 a Junio 2015.....0,1% positivo (No se aumentó)

Junio 2015 a Junio 2016.....0,8% negativo (No se rebajó)

Junio 2016 a Junio 2017.....1,5% positivo

Por tanto se decidió en el Consejo de Administración en 2017 aplicar la suma algebraica;(para quienes no lo sepan, consiste en un conjunto de sumas y restas de índices) que arrojó un índice de actualización positivo de 0,8%, es decir que en este índice resultante, sí se tuvo en cuenta el índice negativo del 0,8%

Quiere destacar que en este año 2018 se congela la cuota variable del uso doméstico, con lo que se ven favorecidos 46.431 usuarios que solo verán incrementadas las tarifas de la cuota de servicio (8 céntimos de incremento al mes, 96 céntimos al año).

Las cuotas de contratación de los calibres 125 y 150 y superiores permanece congelada para cumplir con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

La cuota variable de los “otros usos”, que afecta únicamente a 44 usuarios, se iguala al bloque de mayor consumo del uso doméstico. Este uso se corresponde fundamentalmente por riegos privados de zonas verdes. El ajuste de tarifa de aproximadamente el 40% sirve para desincentivar y disminuir el uso del riego.

Con esto se persigue lo siguiente:

Penalizar el uso de riegos, que actualmente se ven bonificados en comparación con el usuario doméstico lo cual es contraproducente. Con esta medida además de buscar una “equidad” donde un uso “de lujo” o secundario no pague menos que una familia con un uso básico, se persigue también el que este uso se optimice lo máximo posible, pues como bien es sabido, hemos estado muy cerca este año del decreto de sequía y en Benalmádena es especialmente importante que racionalicemos el consumo del agua y ahorremos lo máximo posible.

El resto de conceptos de abastecimiento y los de alcantarillado se actualizarán mediante el IPC.

Mancomunidad aumenta las tarifas solo cuando es positivo y no la baja cuando es negativo.

Emabesa tiene unos 51.000 usuarios, de los cuales 46.431 son domésticos (90,69%), 4000 son industriales y comerciales (7,81%), 259 son de obra (0,51%), 33 son hoteles (0,06%), 411 son dependencias municipales (0,80%), 16 son organismos oficiales (0,03%), y 43 son otros usos (0,08%).

En conclusión es que esta subida de tarifas en el consumo del agua prácticamente no afecta a los usuarios domésticos porque verán incrementada su factura en menos de 1 euro en todo el año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

A continuación el Sr. Jiménez López, considera que esta subida hay que hacerla, y votarán a favor por responsabilidad política, estas discrepancias surgen por la falta de transparencia de la empresa, en cuanto al consumo de agua de riego, existen otras fórmulas como penalizar a partir de unos m³, o buscar otras soluciones en un bien común como el agua.

En el segundo turno del debate, interviene el Sr. Villazón Aramendi en el sentido de que subir hay que subirlo en un 2,3%, con dos opciones, o bien lineal, o bien, como ha explicado. Cuando proponen la subida en otros conceptos como refería el Sr. Moya Barrionuevo incide en todos los domésticos, no se trata de consumir lo mismo, sino de disuadir del consumo. Referente a las Asociaciones y Cofradías que se ha mencionado, se excluirá porque no se le puede cobrar como agua de riego. Pareciéndole absurdo que el agua de beber sea más caro que la destinada a riego.

El Sr. Moya Barrionuevo incide en que suban otros conceptos : fianzas, cuotas de acometidas que pueda llegar a la estabilidad presupuestaria de la empresa. En cuanto a estar incluidas las Asociaciones y Cofradías en esos parámetros, se acordaría en aquél momento para que no pagaran en exceso. En cuanto al Sr. García Moreno, le comenta que dentro de seis años puede municipalizar la empresa, personalmente manifiesta que está satisfecho con el funcionamiento de la empresa. Mantiene su petición de dejarlo en mesa.

Al Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IULVCA para la gente, le sorprende el Partido Popular y el Sr. Lara Martín, candidato al Partido Popular, defendiendo cada uno una cosa diferente. Se habla de un bien escaso como es el agua, apunto de producirse un decreto de sequía, se sube un 2,3% y se busca una solución de que al ciudadano no se le incremente el precio, y tampoco les parece bien. No quiere que se quede en mesa, pide coherencia, no puede ser más barato regar que beber, es una acción legítima. Lo han apoyado en el Consejo de Administración, no tiene duda de transparencia, además el Sr. Villazón Aramendi lo ha explicado perfectamente, pensaba que se iba a aprobar por unanimidad y siente que no sea así.

El Sr. Villazón Aramendi comenta que es imposible subir el 2,3 % y no gravar a nadie. Nuevamente expresa que subir otros conceptos incrementa el recibo doméstico, se producen pocas, y ya de por sí están suficientemente altas.

El Sr. Lara Martín, manifiesta que su postura ha quedado clara con su explicación, no pertenece al Consejo de Administración por tanto no tiene posibilidad de informarse como el Sr. Rodríguez Fernández.

El Sr. Alcalde Presidente explica que en los Consejos de Administración se toman decisiones, no implica que no haya transparencia ninguna, tiene constancia de que está debidamente informado por el Concejal delegado, por tanto le quiere transmitir que no toma decisiones, pero sí que se le tiene informado.

El Pleno por 10 votos a favor, (9 Partido Popular y 1 VpB) y 15 votos en contra (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, @lternativa xb, miembros no adscritos Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda desestimar dejar en mesa el presente asunto a petición del Concejal Sr. Moya Barrionuevo del Grupo Partido Popular.

El Pleno, por 15 votos a favor de los Grupos, (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, @lternativa xb, miembros no adscritos Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) y 10 votos en contra (9 Partido Popular y 1VpB), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen acuerda aprobar la revisión de las tarifas de suministro de agua potable y alcantarillado para el año 2019 según la propuesta de la compañía Emabesa que consta en el expediente.

Se adjunta Anexo 1 Sistema de Tarifas y las tarifas de alcantarillado para el ejercicio 2019.

6º.- Aprobación de Suplemento extraordinario de crédito nº 5/2018.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera, celebrada el 20.9.2018, que dice:

“Por el Sr. Secretario de la Comisión se da cuenta del informe de la Tesorería Municipal de fecha 14/09/2018:

“Visto la petición de la Concejalía de Hacienda solicitando que se le aportara la previsión de la deuda viva de los meses de septiembre a diciembre de 2018 para la aplicación del superávit presupuestario, se le informa lo siguiente.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

El **Real Decreto-ley 1/2018**, de 23 de marzo, por el que se **prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales** para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Informe Fiscal de Intervención de fecha 31 de mayo de 2018, del Suplemento de crédito número 3/2018 por importe de 13.973.443.73 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para Inversiones Financieramente Sostenibles.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la

normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017. En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019. no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la

entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

Requisitos a cumplir:

Superávit Liquidación 2017

RTGG (+) ajustado

Periodo Medio de Pago

Los límites en materia de endeudamiento (110%).

En el informe de intervención del Suplemento de Crédito 3/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, en su consideración 3, recoge literalmente lo siguiente *“Una vez descontados al superávit los destinos anteriores, el importe restante es el siguiente:*

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	27.212.033,67
(-) Suplemento 2/2018	2.001.514,75
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
Importe restante	11.237.075,19

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.”

Como se puede observar en el modelo F.1.1.9 “Plan de Tesorería”, que se remiten trimestralmente al ministerio, en la actualidad hay margen de liquidez para hacer frente a pago de los 11.237.075,19 €, que se recomienda en el informe de intervención.

En cuanto la previsión de la deuda viva de los préstamos el cuadro es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

BANCO	PRINCIPAL	INICIO PRESTAMO	VENCIMIENTO PRESTAMO	LIQUIDA-CION	30/09/2018	31/10/2018	30/11/2018	31/12/2018
BSCH	1.300.000,00 €	03/06/2005	03/06/2023	MENSUAL	457.238,31 €	449.356,11 €	441.468,99 €	433.576,94 €
BSCH	1.500.000,00 €	16/05/2007	16/05/2022	TRIMESTRAL	437.086,31 €	427.295,96 €	417.499,01 €	407.695,44 €
BSCH	1.700.000,00 €	19/12/2003	19/12/2018	MENSUAL	39.769,81 €	26.516,66 €	13.260,06 €	0,00 €
BSCH	1.500.000,00 €	20/07/2006	20/07/2021	TRIMESTRAL	321.428,76 €	294.643,05 €	294.643,05 €	294.643,05 €
BANCO MARENOSTRU M	3.500.000,00 €	03/10/2006	03/10/2021	TRIMESTRAL	921.170,15 €	851.203,58 €	851.203,58 €	851.203,58 €
CAJASUR	3.000.000,00 €	23/03/2007	23/03/2022	TRIMESTRAL	791.022,04 €	791.022,04 €	791.022,04 €	734.581,65 €
SABADELL- CAM	1.000.000,00 €	07/06/2006	07/06/2021	TRIMESTRAL	213.290,80 €	213.290,80 €	213.290,80 €	193.952,22 €
SABADELL- CAM	4.372.472,00 €	21/09/2004	21/09/2022	TRIMESTRAL	1.260.783,53 €	1.260.783,53 €	1.260.783,53 €	1.182.083,01 €
ICO	1.988.195,43 €	30/12/1995	30/12/2018	SEMESTRAL	76.428,20 €	76.428,20 €	76.428,20 €	0,00 €
POPULAR	15.000.000,00 €	03/12/2004	31/12/2020	TRIMESTRAL	2.994.999,76 €	2.885.048,92 €	2.775.023,50 €	2.664.923,45 €
POPULAR	2.142.537,41 €	19/12/2003	31/07/2019	MENSUAL	206.042,68 €	185.501,84 €	164.946,94 €	144.377,95 €

BCL-BBVA	8.024.201,88 €	03/10/2005	03/10/2019	TRIMESTRAL	835.854,39 €	668.683,52 €	668.683,52 €	668.683,52 €
BCL-BBVA	6.000.000,00 €	10/09/2007	10/09/2022	MENSUAL	2.420.201,15 €	2.370.272,35 €	2.320.322,74 €	2.270.352,32 €
BCL-BBVA	6.000.000,00 €	13/06/2008	13/06/2023	MENSUAL	2.365.212,31 €	2.324.198,65 €	2.283.167,92 €	2.242.120,14 €
BCL-BBVA	6.000.000,00 €	12/06/2009	12/06/2024	MENSUAL	2.724.251,68 €	2.685.326,39 €	2.646.384,88 €	2.607.427,15 €
BCL-BBVA	2.000.000,00 €	13/02/2009	12/02/2024	MENSUAL	773.809,69 €	761.904,93 €	750.000,17 €	738.095,41 €
BCL-BBVA	3.000.000,00 €	29/06/2006	30/06/2021	TRIMESTRAL	589.285,66 €	589.285,66 €	589.285,66 €	535.714,24 €
BCL-BBVA	4.566.787,24 €	29/04/2002	28/01/2031	MENSUAL	2.731.409,02 €	2.715.078,58 €	2.698.722,38 €	2.682.340,38 €
BBVA-CAIXA CATALUNYA	2.000.000,00 €	13/07/2007	31/07/2022	TRIMESTRAL	594.856,84 €	594.856,84 €	557.747,95 €	557.747,95 €
TOTAL PRESTAMOS NO RRDD DE PAGO A PROVEEDORES					20.754.141,11 €	20.170.697,62 €	19.813.884,92 €	19.209.518,39 €

BANESTO	8.547.386,47 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5.800.012,25 €	5.800.012,25 €	5.494.748,45 €	5.494.748,45 €
BANKIA	7.784.659,76 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5.282.447,69 €	5.282.447,69 €	5.004.424,13 €	5.004.424,13 €
BANKINTER	1.983.365,73 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5.264.739,26 €	5.264.739,26 €	4.987.647,72 €	4.987.647,72 €
BBVA	7.758.563,12 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	1.172.705,15 €	1.172.705,15 €	1.110.983,82 €	1.110.983,82 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

BSCH	1.728.197,06 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	812.978,90 €	812.978,90 €	770.190,54 €	770.190,54 €
CAJAMAR	1.198.074,17 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	9.131.635,40 €	9.131.635,40 €	8.651.023,01 €	8.651.023,01 €
POPULAR	13.457.146,90 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	3.010.391,32 €	3.010.391,32 €	2.851.949,67 €	2.851.949,67 €
SABADELL	4.436.366,15 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	1.484.598,45 €	1.484.598,45 €	1.406.461,69 €	1.406.461,69 €
CAM	2.187.829,29 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	4.905.059,45 €	4.905.059,45 €	4.646.898,43 €	4.646.898,43 €
LA CAIXA	7.228.508,67 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	3.830.281,03 €	3.830.281,03 €	3.628.687,29 €	3.628.687,29 €
UNICAJA	5.644.624,68 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	408.047,80 €	387.645,41 €	387.645,41 €	387.645,41 €
BBVA2	4.885.111,08 €	29/07/2012	29/07/2022	TRIMESTRAL	5.800.012,25 €	5.800.012,25 €	5.494.748,45 €	5.494.748,45 €
SABADELL 2	7.893.798,12 €	01/01/2014	31/12/2023	TRIMESTRAL	5.282.447,69 €	5.282.447,69 €	5.004.424,13 €	5.004.424,13 €
TOTAL PRESTAMOS DE LOS RRDD DE PAGO A PROVEEDORES					41.102.896,70 €	41.082.494,31 €	38.940.660,16 €	38.940.660,16 €
TOTAL PRESTAMOS					61.857.037,81 €	61.253.191,93 €	58.754.545,08 €	58.150.178,55 €

De las previsiones de capital vivo a 31 de diciembre de 2018, deducida la amortización anticipada de quedaría:

Capital vivo a 31/12/2018	58.150.178,55 €
Importe de la amortización	11.237.075,19 €
Capital vivo a 31/12/2018 tras la amortización anticipada	46.913.103,36 €

Es cuanto tengo el honor de informar. ”

Se da lectura a continuación a la moción del Sr. Concejale de Economía y Hacienda de fecha 17/09/2018:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la reducir el nivel de endeudamiento según el art. 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de crédito nº. 5/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

Función	Económica	Descripción	Importe
011	911	Deuda Pública. Amortización Préstamos a L.P Sector Público.	11.237.075,19

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 5/2018 por importe de once millones doscientos treinta y siete mil setenta y cinco euros con diecinueve céntimos de euros (11.237.075,19 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2018:

GASTOS

Función	Económica	Descripción	Importe
011	911	Deuda Pública. Amortización Préstamos a L.P Sector Público.	11.237.075,19

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<u>87000</u>	<u>Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.</u>	11.237.075,19

”Por el Secretario actuante se da lectura por último al informe de la Intervención Municipal de 17/09/2018:

“Asunto: Suplemento de crédito número 5/2018 por importe de 11.237.075,19 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para amortización de préstamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus*

créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

CAPITULO II

DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 1 DELIMITACION Y SITUACION DE LOS CREDITOS

Art. 24.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Art. 25.

- 1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.*
- 2. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*
- 3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del presente Real Decreto.*

Art. 26.

- 1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [artículo 157.2, a), LRHL].*
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
 - c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.*

Art. 27.

- 1. Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.*
- 2. Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2,d), tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto.*

Art. 28.

1. En las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

2. Asimismo, en las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en el artículo 148.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 29.

Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida en el apartado 1 del artículo anterior deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Art. 30

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 34 podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Art. 31.

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

Art. 32.

1. Los Organos o Unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto podrán solicitar las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto.

En todo expediente de transferencia de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

2. Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor.

Art. 33.

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de créditos.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*
- f) Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) Bajas por anulación.*

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y

urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Interocción, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Art. 39.

- 1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.*
- 2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.*
- 3. En los expedientes de ampliación de crédito cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*

Art. 40.

- 1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*
- 2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.*
- 3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Art. 41.

- 1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio [artículo 161.1,a), LRHL].*
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados [artículo 161.1,b), LRHL].*
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal [artículo 161.1,c), LRHL].*
- 2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando*

se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Art. 42.

1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Art. 43.

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos [artículo 162.a), LRHL].
 - b) Enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos [artículo 162.b), LRHL].
 - c) Prestación de servicios [artículo 162.c) LRHL].
 - d) Reembolsos de préstamos [artículo 162.d), LRHL].
 - e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
2. En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Art. 44.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Art. 45.

1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma, pura o condicionada.
Cumplidas por la Entidad local o el Organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente.
2. Las Entidades locales y sus Organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 46.

Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

Art. 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1,a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2,b), de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1,c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1,d), LRHL].

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Art. 49.

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Art. 50.

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Art. 51.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local."

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

4. REAL DECRETO-LEY 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales parara inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

a) Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se proroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

ANTECEDENTES

Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2017.

Informe fiscal de Intervención a la liquidación del Presupuesto de 2017 de fecha 21 de marzo de 2018.

Informe fiscal de Intervención de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/17.

Plan Económico Financiero 2017-2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión 22/06/2017.

Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2018, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 el importe de 11.237.075,19 euros.

Informe de Tesorería de fecha 14 de septiembre sobre la previsión de deuda viva a 31/12/2018 y liquidez para hacer frente a esta amortización.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2017 en la liquidación del ejercicio 2017, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **27.212.033,67 euros**, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

TERCERA.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2017 asciende a 73.242.313,70 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores es el que sigue:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	73.242.313,70
Obligaciones Reconocidas financiadas por el FFPP	49.168.615,82
RD 4/2012 1ª Remesa	37.277.524,96
RD 4/2012 2ª Remesa	3.952.554,00
RD 4/2013	44.738,74
RD 8/2013	7.893.798,12
Remanente de Tesorería para Gastos Generales AJUSTADO	24.073.697,88

En base a lo anterior cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo.

CUARTA.- DEUDA VIVA A 31/12/17

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2017 en la liquidación del ejercicio 2017 el importe de la deuda viva existente a 31/12/2017 asciende a 72.981.630,89 €, arrojando la entidad un porcentaje de deuda del 68,43% sobre los ingresos corrientes liquidados.

Total Deuda a 31/12/17	72.981.630,89
-------------------------------	----------------------

Ingresos Corrientes 2017	108.127.499,56
Ingresos de carácter no recurrente	1.481.582,20
Ingresos Corrientes 2017 Ajustados	106.645.917,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes	68,43 %
--	----------------

La deuda viva es inferior al 110% sobre los ingresos corriente liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

QUINTA.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Según el informe fiscal de esta Intervención de fecha 4 de mayo de 2018, el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local referido al 1º Trimestre del 2018 es el siguiente:

Entidad	PMP
Ayuntamiento	9,38
P. Deportivo	10,56
PMP Global	9,43

Por lo tanto, el Periodo Medio de Pago es inferior a 30 días.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 27.212.033,67 euros para amortizar deuda.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS - Reglas especiales para el destino el superávit presupuestario.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada según Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos generales, lo que supone la posibilidad de aplicar **27.212.033,67 euros**.

A la citada cantidad hay que descontar los importes aplicados en los suplementos 2/2018 y 3/2018.

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	27.212.033,67
(-) Suplemento 2/2018- Fras. cuenta 413 y otras	2.001.514,75
(-) Suplemento 3/2018 - Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
Importe restante	11.237.075,19

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.

Según Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2018, la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 el importe es de 11.237.075,19 € y el destino es amortizar deuda.

La partida presupuestaria a aplicar sería:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Importe
011	911	11.237.075,19

Según el informe de Tesorería sobre previsión de deuda viva desde 30/09/18 a 31/12/18 y siendo la previsión de capital vivo a 31/12/2018 el importe de 58.150.178,55 €, si se aplicarán los citados 11.237.075,19 € el cálculo de la deuda viva sería

Plan Económico-Financiero 2017-2018	
Previsión Deuda Pública- 2018	
DR Netos 2018- ajustados al PEF	103.298.564,34
Previsión Deuda 2018	46.913.103,36
Coeficiente Endeudamiento PEF	45,42

OCTAVA- REGLA DEL GASTO

El importe de este suplemento no afecta a la Regla del Gasto pues el destino es amortizar deuda, capítulo IX "Pasivos Financieros".

NOVENA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.

El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).

Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).

Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Interviene el Sr. Arroyo para explicar que esta reducción de la deuda es por un cumplimiento legal y que se ha reducido el importe de la deuda a 46.913.103,36 €.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación del suplemento extraordinario de crédito 5/2018 en los términos arriba descritos.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Defendida por el Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda, que manifiesta que se trae la terminación de la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio anterior que era de veintisiete millones doscientos doce mil treinta y tres euros con sesenta y siete, al que ya se le aplicaron dos suplementos anteriores, una para el pago de la cuenta cuatrocientos trece y de algunas Sentencias por valor de dos millones de euros y otro para inversiones financieramente sostenibles, de trece millones novecientos setenta y tres mil euros, es decir, el importe restante de este superávit siguiendo los consejos de la Intervención Municipal, se van a aplicar a la reducción de deudas a cuenta del capítulo nueve, de pasivos financieros, con idea de reducir la deuda financiera en esas cantidades. Nos encontramos en unas perspectivas en que los tipos de interés próximamente subirán, lo que también afectaría a esta carga que tenemos, por eso vemos interesante reducir la carga financiera a la mayor brevedad posible. Como habéis podido comprobar en el informe del Sr. Interventor este suplemento cumple con todos los requisitos fiscales.

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, comenta que es una buena noticia reducir la deuda para Benalmádena, lo que se tiene que dedicar el Ayuntamiento es a prestar servicios dignos y de calidad, votarán a favor, haciendo honor a la verdad apunta que se está cumpliendo gracias a una Ley vigente desde el año 2012, cuando se realiza un plan de ajuste, no a la gestión del Sr. Alcalde ni al Delegado de Hacienda. Podemos mostrar como Fuengirola tiene deuda cero, Diputación Provincial, ...y Benalmádena también va en la senda como marca el Ministerio de Hacienda. Comenta que cuando su Partido entró a gobernar se encontró con las arcas a menos seiscientos mil euros, se pagaba a mil doscientos días a proveedores, sin embargo cuando dejaron la gestión y entró a gobernar el Sr. Navas, dejaron en arqueos de caja veintitrés millones de euros, una gran diferencia que ya nos hubiera gustado a nosotros. Comenta que es una pena que cuenten con treinta millones de euros y la gestión no sea visible.

Le contesta el Sr. Arroyo García al Sr. Muriel Martín indicándole que se lea la Ley de Racionalización entera, es la misma que no deja contratar servicios, ni personal, reconoce que lo hizo muy bien, pero el plan de ajuste se lo encontró hecho y todas las previsiones presupuestarias. Efectivamente están cumpliendo y con creces, por eso el resultado de los suplementos. Cuando entraron se encontraron con doce millones de deudas a proveedores que se pagaron prácticamente en dos meses, sentencias impagadas..., lo que queremos es que el superávit se utilice completamente y que la deuda se quede en cero es el objetivo. Comenta que la mayor fase de endeudamiento que se produce en este Ayuntamiento es entre 2003-2007, cuando se cobraba y se otorgaban un montón de licencias de obras, y que había dinero de sobra, no dándosele el uso que se le tenía que haber dado y esa demora es la que vamos arrastrando el resto de los gobiernos, queremos llegar a una senda en que este Ayuntamiento sea autosuficiente y se quede en cero deudas y se pueda gastar el dinero en aquello que ahora no nos permite la Ley.

El Sr. Muriel Martín en un **segundo turno de debate**, incide en que la Alcaldía siempre viene alardeando de esta gestión e insiste a que es gracias a las políticas que creó el Partido Popular con todos los ayuntamientos de España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente explicando que la Ley de Racionalización tiene su parte buena y parte mala, usted alardea de que gracias a ella los ayuntamientos se están saneando, pero tampoco se puede contratar servicios, ni personal, repercutiendo en las dificultades de los ayuntamientos en proporcionar servicios a la ciudadanía, y el PSOE en el gobierno de la nación está tratando de flexibilizar el objetivo de déficit, para obtener más dinero y ofrecer esos servicios, encontrándose la oposición férrea en el Senado. Cuando usted gobernaba la Ley daba diversas opciones para hacer frente al plan de ajuste, es decir, para pagar la hipoteca que tiene el ayuntamiento con proveedores, y con administraciones, incluso de la época del Sr. Bolín se están pagando facturas todavía, ese margen de discrecionalidad que daba la Ley, decía que los ayuntamientos podían pagar capital e intereses, o podían pagar solo intereses y aplazar el capital, y así tener más margen de cara a las elecciones 2015, y esta última opción es a la que optaron, se dedicaron a hacer obras para vender una buena gestión cara a las elecciones. Se olvidaron que superaban el techo de gasto, y de que no podían acceder a utilizar ese gasto corriente para acometer inversiones. Y como tampoco cumplían los parámetros del plan de ajuste no podían acceder a realizar inversiones. Cuando llegamos este Equipo de Gobierno se mentalizó en que lo primero era pagar parte del principal para reducir el nivel de endeudamiento del ayuntamiento por debajo del 110% y poder acceder a los superávits de créditos presupuestarios. Les hubiera gustado pagar menos deudas y acometer más inversiones. Dándole lectura a la página número dos de la Ley de Racionalización y la segunda página del Decreto que dictó el Sr. Rajoy, indicándole que de un 26% que podían invertir todos los ayuntamientos, éste lo ha hecho en un 40%, es decir, más que la media. Ha sido gracias al rigor presupuestario y lo que ha sobrado en vez de guardarlo se han pagado deudas, redundando en la confianza de los proveedores. Esta es la senda que tiene prevista este Equipo de Gobierno.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Olmedo Rodríguez, @lternativaxb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa y por tanto aprobar el suplemento de crédito nº 5/2018 por importe de 11.237.075,19 euros, en los términos plasmados en el informe de la Intervención Municipal arriba reseñado, y que se continúe con su tramitación reglamentaria.

7º.- Moción suscrita por el Grupo Municipal de Vecinos por Benalmádena relativa "las plagas de medusas".-

El Secretario actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20.9.2018, dando lectura a la Moción el Sr. Lara Martín, y que copiado dice:

“Por el secretario de la comisión se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo de Vecinos por Benalmádena relativa a “las plagas de medusas “ del siguiente tenor literal:

“Los vecinos de Benalmádena y visitantes de nuestras playas hemos sido testigos de la plaga de medusas que ha experimentado nuestro litoral, alcanzando este año una cantidad alarmante.

Se estima que esta plaga ha afectado directamente al turismo, repercutiendo de manera importante en el pilar fundamental de nuestra economía local. La imagen que se ha transmitido a través de los medios de comunicación de la situación de nuestras playas, como todos aquellos visitantes afectados por el hecho de no poder disfrutar del baño en nuestra franja costera han dañado considerablemente la marca turística de Benalmádena.

Somos conscientes que esta problemática no solo la ha sufrido nuestra ciudad sino que es un problema común a toda la costa malagueña, llegando al extremo que se ha elaborado un estudio sobre la repercusión negativa de esta plaga a nuestra economía por los empresarios de playas.

Según los expertos en la materia esta situación que hemos sufrido esta temporada puede volver a ocurrir, y necesitamos una mayor implicación de todas las administraciones públicas para poner encima de la mesa medidas realizables para evitar esta situación. Hemos tenido conocimiento que algunos ayuntamientos, la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental y la propia Diputación, han desarrollado iniciativas al respecto pero entendemos que son insuficientes y necesita el trabajo coordinado también con la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto presentamos al pleno de la Corporación Municipal los siguientes

ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un estudio sobre las causas, efectos y medidas de prevención sobre los enjambres de medusas y a la elaboración de un protocolo de actuación para las administraciones, entre ellas la propia Junta, los Ayuntamientos y Mancomunidades, para evitar el acercamiento de estos enjambres de medusas a nuestras costas y así evitar las molestias a nuestros vecinos y visitantes.

Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

Defiende la moción D. Juan Antonio Lara Martín procediéndose posteriormente a votar siendo aprobada la moción con los votos a favor de los representantes de los grupos PP y VPB y la abstención del resto de miembros proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación la adopción del siguiente acuerdo

Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un estudio sobre las causas, efectos y medidas de prevención sobre los enjambres de medusas y a la elaboración de un protocolo de actuación para las administraciones, entre ellas la propia Junta, los Ayuntamientos y Mancomunidades, para evitar el acercamiento de estos enjambres de medusas a nuestras costas y así evitar las molestias a nuestros vecinos y visitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

Se producen las siguientes intervenciones:

A la Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, Sra. Galán Jurado, le parece bien, no quedarse en las medidas de acotar playas, de espigones sumergidos ..., que aportan otro tipo de problemas que repercute en la vida marina, habría que hacer un estudio con todas las medidas medioambientales que han avocado en que las medusas aparezcan en las playas, como la permisibilidad de la ley de costas en construcciones a pie de playa, o el boom del ladrillo... etc. todo ello junto al cambio climático. No nos podemos conformar con el “quita nata” o acotar las playas, sino buscar medidas más profundas que a lo mejor no cazan con los intereses urbanísticos.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, significa que apoyarán la moción, comenta que el mejor estudio está realizado por Aula del Mar con fondos de Diputación, y contiene bastantes medidas, considera que es oportunismo, como hizo con la plataforma del CHARE, o con la bombilla de Torremuelle, buscando medallas, considera que la Moción está vacía de contenido. Le recomienda que acuda a las plataformas. Se trata de una respuesta medioambiental a una agresión hecha por el ser humano. Debiendo cambiar el modelo capitalista de la costa.

El Sr. Jiménez López, miembro no adscrito, la Moción carece de propuestas, no sirve quejarse. Refiere el estudio bien definido del Aula del Mar que contiene la problemática que ya conocemos. Votará a favor porque el fondo es bueno.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, está de acuerdo en que es un problema que afecta a la costa, la economía principal del municipio, hay que tener en cuenta la capacidad de acción de un municipio para atajar un problema global, apoyarán la moción para proteger el medio ambiente aunque sea con un granito de arena, refiriendo también a la concienciación en el consumo del agua como se ha tratado en el punto anterior de la subida de las tarifas de agua.

El Sr. Lara Martín para cerrar el turno contesta a los señores Concejales, le indica que se pone de manifiesto un problema y se solicita la integración y colaboración entre varias instituciones y administraciones públicas, no se trata de construcciones, no se trata de ponerse medallas, siendo un municipio turístico hay que defender las playas. Que sea el equipo de gobierno el que presente soluciones, no se han puesto en contacto con Diputación para desarrollarlo en el municipio. Agradece el apoyo a la Sra. Scherman Martín.

En el segundo turno de debate interviene el Sr. Moya Barrionuevo, informando que las plagas de medusas son ciclos que se dan cada diez o quince años, y por debidos factores como es el cambio climático con la temperatura del agua, los vientos, la falta de

depredadores de las medusas, en conclusión habría que instar al Aula del Mar, a la Universidad de Málaga, junto con las administraciones mencionadas para que realicen un estudio para el por qué de estas causas y qué se puede hacer. Efectivamente desde el Aula del Mar ya se ha elaborado. Como Ayuntamiento podemos colaborar pero no eliminar el problema. Que se tenga un protocolo de actuación. Desde el Grupo Partido Popular apoyarán la Moción.

El Sr. Alcalde Presidente propone como dice el Sr. Moya Barrionuevo instar a otras administraciones, como Diputación Provincial, Mancomunidad, Gobierno de la Nación, Universidad de Málaga, Aula del Mar.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Olmedo Rodríguez, @lternativaxb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente aceptando el proponente la petición del Sr. Alcalde de instar a otros organismos como Diputación Provincial, Aula del Mar y Universidad de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Gobierno de la Nación, y por tanto aprobar :

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Aula del Mar, a la Universidad de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, y Gobierno de la Nación a poner en marcha un estudio sobre las causas, efectos y medidas de prevención sobre los enjambres de medusas y a la elaboración de un protocolo de actuación para las administraciones, entre ellas la propia Junta, los Ayuntamientos y Mancomunidades, para evitar el acercamiento de estos enjambres de medusas a nuestras costas y así evitar las molestias a nuestros vecinos y visitantes.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

8º.- Moción suscrita por el Grupo Municipal Partido Popular relativa a “celebración del día del Chiringuito”.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20.9.2018, dando lectura la Sra. Macías Guerrero a la Moción, que dice:

“Por el secretario de la comisión se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo Partido Popular relativa a “celebración del días del chiringuito” del siguiente tenor literal:

“ Los establecimientos de restauración denominados “chiringuitos”, son uno de los atractivos estrella reconocidos internacionalmente en el litoral de la Costa del Sol. Reconocimiento que le viene dado por ser uno de los representantes la riqueza gastronómica de nuestra tierra. Importancia capital que recobra en cuanto al turismo, principal fuente generadora de riqueza en Málaga, segmento que consolida su peso, día a día, en la elección del destino por parte de los turistas que nos visitan, al convertirse en el segundo recuerdo más importante del viaje para sus visitantes, según la Organización Mundial de Turismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En este sentido, la gastronomía y en especial los chiringuitos, suponen una marca de identidad que diferencia a la región de los competidores. Pues no debemos olvidar que en Málaga se levantó el primer chiringuito de España en el año 1882.

Estos establecimientos sirven como elemento de unión entre la población local y la que nos visita, erigiéndose como un perfecto lugar de encuentro en perfecta armonía. Sin perder de vista que esta apuesta que se ha hecho en Málaga por la gastronomía es clave, mejorando nuestra competitividad turística. Este sector no sólo mantiene algo muy tradicional y auténtico sino que, además, producen una innovación constante en la búsqueda de la mejora y dar experiencias de calidad.

En este sentido, el pasado día 27 de junio, la Asociación de Empresarios de Playas de la Costa del Sol, con el apoyo de la empresa "Turismo de Costa del Sol", entre otras entidades, celebró el I Día del Chiringuito. Esta iniciativa ha sido una acción con la que la Agrupación de Chiringuitos de Málaga pretende potenciar el nivel de notoriedad y alcance de la campaña "Somos de nuestros chiringuitos", mediante la que tratan de trasladar a los distintos públicos la importancia y utilidad de este colectivo en el desarrollo socioeconómico de nuestro destino turístico, poniendo de relieve la capacidad de emprendimiento del sector y su apuesta por las nuevas tecnologías, así como su firme compromiso con el desarrollo sostenible.

Todas las instituciones de la provincia, deben agradecer el esfuerzo que hacen todo el año los chiringuitos, por el empleo que crean, por la calidad del servicio que dan a la población local, al turismo nacional y al extranjero, y que hace que cada vez más gente quiera venir a la Costa del Sol, y que la gente que viene recomiende el destino y repita en sus vacaciones. Los chiringuitos son una parte importante de la economía malagueña y del sector turístico malagueño y son esenciales para seguir generando empleo y riqueza.

Ello ha ido acompañado de una campaña que se ha planificado para que pueda ser visualizada en diferentes medios y soportes, tanto en el ámbito offline como online, desarrollándose piezas audiovisuales para su difusión en soportes de publicidad exterior, cines, radios, televisiones y redes sociales. Además, se ha creado un microsite de la campaña (www.somosdenuestroschiringuitos.com) y se han producido diferentes elementos de merchandising como camisetas y pegatinas.

En cuanto al esfuerzo realizado por la Diputación Provincial de Málaga, destaca la empresa "Turismo Costa del Sol", apoyando esta iniciativa en el marco de la estrategia de segmentación que está llevando a cabo la entidad teniendo en cuenta la importancia del producto gastronómico en el turismo de la región y que cada vez cobra mayor peso en la elección del destino por parte de los turistas. La marca promocional "Sabor a Málaga", a través de la cual se ha reconocido con su sello en los más de 300 chiringuitos malagueños, impulsando la gastronomía malagueña; así como los programas de formación para el sector hostelero (cursos de espeteros, Málaga Bilingüe, etc.).

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del ayuntamiento muestra su total apoyo a la celebración del Día del Chiringuito, así como a los colectivos empresariales relacionados con los chiringuitos, como forma de reivindicar su papel esencial en la gastronomía, economía y turismo en la provincia de Málaga.

SEGUNDO: Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a que finalice el proceso de regularización de las concesiones de chiringuitos en la provincia de Málaga, facilitando información a los concesionarios sobre la tramitación de sus expedientes.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Asociación de Empresarios de Playas de la Provincia de Málaga. “

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PP y VPB y la abstención del resto proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Pleno del ayuntamiento muestra su total apoyo a la celebración del Día del Chiringuito, así como a los colectivos empresariales relacionados con los chiringuitos, como forma de reivindicar su papel esencial en la gastronomía, economía y turismo en la provincia de Málaga.

SEGUNDO: Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a que finalice el proceso de regularización de las concesiones de chiringuitos en la provincia de Málaga, facilitando información a los concesionarios sobre la tramitación de sus expedientes.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Asociación de Empresarios de Playas de la Provincia de Málaga.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, ha mantenido reuniones con trabajadores de chiringuitos, que sin generalizar, muchos de estos establecimientos entienden por media jornada, echar doce horas diarias y asegurado cuatro, es indignante, el Grupo CSSPTT apoyarán la moción siempre que incluya lo siguiente: un punto número CUATRO : que se aumenten las inspecciones de trabajo para que en todos los chiringuitos se respete el convenio de hostelería y un QUINTO punto, prohibir el uso en los establecimientos de los cañones de espuma o cualquier otra parafernalia que suponga vertidos a nuestras playas quedándose en la misma situación en la que se la encontraron.

El Sr. Jiménez López, miembro no adscrito votarán a favor, es un sello de identidad de nuestro litoral, por su buen servicio y sonrisa al turismo, indistintamente del mal uso de los contratos que haga alguno. También sería conveniente que se resolvieran los problemas jurídicos de alguno de ellos definitivamente.

Se ausenta la Sra. Cifrián Guerrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Sra. Macías Guerrero no tiene inconveniente alguno en incluir dichas propuestas, indicar que las inspecciones de trabajo no sean solamente en los chiringuitos, sino en general.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Olmedo Rodríguez, @lternativaxb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente aceptando la inclusión de la propuesta del Sr. García Moreno del Grupo CSSPTT:

PRIMERO: El Pleno del ayuntamiento muestra su total apoyo a la celebración del Día del Chiringuito, así como a los colectivos empresariales relacionados con los chiringuitos, como forma de reivindicar su papel esencial en la gastronomía, economía y turismo en la provincia de Málaga.

SEGUNDO: Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a que finalice el proceso de regularización de las concesiones de chiringuitos en la provincia de Málaga, facilitando información a los concesionarios sobre la tramitación de sus expedientes.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Asociación de Empresarios de Playas de la Provincia de Málaga.

CUARTO: Que se aumenten las inspecciones de trabajo para que en todos los chiringuitos se respete el convenio de hostelería.

QUINTO: Prohibir el uso en los establecimientos de los cañones de espuma o cualquier otra parafernalia que suponga vertidos a nuestras playas quedándose en la misma situación en la que se la encontraron.

9º.- Moción institucional relativa a “mejora y adaptación de los parques infantiles del municipio a niños y niñas con diversidad funcional.-

Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20.9.2018, agradeciendo el Sr. Hernández Leiva el carácter institucional de la misma, dando lectura a la Moción que copiada literalmente dice:

“Por el secretario de la comisión se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo Costa del Sol Sí puede relativa a “mejora y adaptación de los parques infantiles del municipio a niños y niñas con diversidad funcional” del siguiente tenor literal

“ Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo, sin importar cuáles sean sus capacidades; espacios en los que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias que puedan existir sean jamás un obstáculo.

Hay personas con capacidades distintas a las de los demás. Estas personas requieren de cuidados específicos e incluso, en su mayoría, de un trato exclusivo; pero al igual que las demás, los niños y niñas con diversidad funcional también requieren de tiempo y espacios de recreo como parte fundamental para su desarrollo.

En la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas se lee:

“ El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho (Principio 7 de la Convención sobre los Derechos del Niños de la Organización de las Naciones. 1989)”

Los niños y niñas con necesidades especiales son muchas veces víctimas del olvido en una sociedad que se rige por las mayorías, al no tener voz propia como colectivo. Sin embargo, de las encuestas realizadas a las madres y padres de estos menores se recoge la gran necesidad de espacios de juegos inclusivos.

El objetivo deseable sería que la mayor parte de los parques infantiles de nuestro municipio contara con criterios de accesibilidad universal, juegos y columpios, donde pudieran jugar juntos y juntas, de forma segura, independientemente de sus capacidades. Asimismo, todo espacio destinado a este fin debería estar provisto de zonas de sombra y fuentes de agua potable como complementos para garantizar su derecho a la salud.

Además, la reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles permite concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos a través de una propuesta ampliamente apoyada y percibida como algo necesario por la sociedad.

En la Orden ministerial VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados se especifica lo siguiente:

Artículo 8. Sectores de juegos

(...) 2. Los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.

No se trata de hacer parques específicos para niños y niñas con diversidad funcional, el objetivo es adaptar, crear zonas y estructuras en los cuales los niños y niñas con diversidad funcional se sientan seguros e integrados con el resto de niños y niñas.

Desde podemos Benalmádena consideramos que estos espacios deben reunir ciertas condiciones, como contar con juegos a ras de suelo, columpios adaptados para usuarios con sillas de ruedas, muelles de integración, elementos de estimulación temprana, etc., y que el acceso a la zona de juego debe caracterizarse por no contener desniveles, escalones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

o bordillos, contando con una accesibilidad fácil y segura para las sillas de ruedas entre otros. Además, es importante la instalación de juegos educativos en Braille, lengua de signos, distintos idiomas, y con colores llamativos para los niños y niñas con discapacidad visual.

Por todo ello, solicitamos el debate y la votación de las propuestas siguientes:

El Ayuntamiento de Benalmádena realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional, con el fin de adecuar la oferta a todo tipo de necesidades, fomentando el correcto desarrollo físico, psíquico y emocional de todas y todos.

Se instalarán columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, y se procurará la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.

Se garantizará el acceso al agua potable y zonas de sombra en todos los parques infantiles del municipio, realizando las modificaciones que sean necesarias para ello en los parques en los que no se cumpla esta garantía “

Defiende la moción D. Enrique García Moreno comentando la mala accesibilidad de los parques infantiles del municipio e indicando que las medidas incluidas en la moción forman parte del Plan Local de Salud 2015 - 2019

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad y se acuerda darle carácter institucional y proponer en consecuencia al pleno para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Benalmádena realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional, con el fin de adecuar la oferta a todo tipo de necesidades, fomentando el correcto desarrollo físico, psíquico y emocional de todas y todos.

Se instalarán columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, y se procurará la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.

Se garantizará el acceso al agua potable y zonas de sombra en todos los parques infantiles del municipio, realizando las modificaciones que sean necesarias para ello en los parques en los que no se cumpla esta garantía”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA para la gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Olmedo Rodríguez, @lternativaxb, Partido Popular y VpB), aprueba con carácter institucional la Moción integrada en el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y por tanto:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional, con el fin de adecuar la oferta a todo tipo de necesidades, fomentando el correcto desarrollo físico, psíquico y emocional de todas y todos.

Se instalarán columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, y se procurará la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.

SEGUNDO.- Se garantizará el acceso al agua potable y zonas de sombra en todos los parques infantiles del municipio, realizando las modificaciones que sean necesarias para ello en los parques en los que no se cumpla esta garantía

10º.- Moción suscrita por el Equipo de Gobierno relativa a “necesidad o no de otorgar nuevas licencias de auto taxi en el municipio de Benalmádena”.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 20.9.2018, dando lectura a la Moción el Sr. Jiménez López, que dice:

“Por el secretario de la comisión se da cuenta de la moción suscrita por el Equipo de Gobierno relativa a la “necesidad - o no- de otorgar nuevas licencias de auto-taxi en el municipio de Benalmádena” del siguiente tenor literal:

“Reunidos en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en otoño de 2017, representantes de todas las fuerzas políticas representadas en el consistorio municipal se trata como punto único del día la posible concesión de nuevas licencias de auto taxi.

Presentes:

El Ilmo. Alcalde de Benalmádena, D. Víctor Navas Pérez

El teniente de alcalde y concejal de transportes, responsable del auto taxi en nuestro municipio, D. Bernardo Jiménez.

El teniente de alcalde y concejal del Equipo de Gobierno, D. Enrique García.

La teniente de alcalde y concejala del Equipo de Gobierno, Dña. Elena Galán.

El concejal del Equipo de Gobierno, D. Salvador Rodríguez.

Los concejales de la corporación, D. Juan Antonio Lara, D. Enrique Moya y Dña. Ana Macias, y el funcionario, D. J. P. A.

Representantes de la patronal del sector y asalariados del gremio.

Consideraciones:

I- Visto que no existe acuerdo entre los representantes de los titulares de licencias y los representantes de los asalariados en lo relativo a la concesión de nuevas licencias de auto taxi en el municipio.

II- Visto que las posturas son contrapuestas e irreconciliables por los diferentes intereses que cada colectivo defiende, es el Alcalde quien propone la realización de un estudio objetivo encargado a una consultora externa sobre si existe posibilidad viabilidad/necesidad de otorgar nuevas licencias, acordando las partes que se atenderán a lo concluido por el estudio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

III- Que con fecha 27 de febrero de 2018 se formaliza contrato con una empresa/consultora experta y especialidad en movilidad, y que finalizó el estudio en julio de 2018.

IV- Que estando todos los miembros de la corporación al tanto del estudio y sus conclusiones, las cuales se reproducen a continuación:

Se propone la actualización del ratio de licencias respecto a la población, pasando del actual ratio de 1,80 a un valor de 2,01. Para ello, se debe proceder en primer lugar a la modificación de la ordenanza para fijar este nuevo valor.

Concesión de un total de 8 nuevas licencias durante los próximos 4 años, a un ritmo de 2 licencias anuales.

Las 3 primeras licencias que se concedan deberá incluir la condición de adaptación del vehículo para PMR (eurotaxis). Sólo en el caso de que alguna de las actuales licencias proceda a llevar a cabo su adaptación, se reduciría este número en la misma cuantía.

Para una mejor integración y defensa de la rentabilidad de los actuales dueños de licencias, se propone la introducción de días de descanso, rotativos entre todas las licencias, en los meses de enero y febrero, que, si bien reduciría la plantilla de asalariados, permitiría reducir los costes fijos en los dos meses del periodo valle. Se trata de una medida al estilo del transporte público colectivo, en el cual, en los meses de menor actividad, se procede a reducir la flota o la frecuencia del servicio.

Tras un nuevo período de 4 años desde la redacción del presente estudio, llevar a cabo un nuevo Análisis y Estudio completo de la nueva situación del taxi, que permita evaluar y medir los cambios que se hayan podido producir, analizar el nuevo ratio e incluir un estudio económico de la rentabilidad de las licencias de taxi existentes.

Ante el contexto expuesto, el alcalde en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, somete a votación plenaria el siguiente

ACUERDO

1.- Iniciar los trámites para modificar la ordenanza municipal reguladora de los servicios de transporte públicos de viajeros y viajeras en automóviles de turismo en base a las conclusiones del informe técnico reseñado para establecer la nueva ratio (2,01) que permita otorgar nuevas licencias de auto taxi."

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa que el asunto surgió de una reunión mantenida entre asalariados y patronal del taxi para acordar el incremento de licencias, como no se pusieron de acuerdo se acordó encargar a una consultora externa la confección de un

informe con el compromiso de que las conclusiones serían asumidas por todos. El estudio dice que hacen falta más licencias (ocho) en consecuencia la moción se concreta en la ampliación de la ratio actual y que negocien entre Patronal y trabajadores la forma de hacerlo. Lo que sube es la ratio para asimilarla al resto de municipios.

D. Bernardo Jiménez López comenta que el informe hay que respetarlo y que si no hay acuerdo, el Ayuntamiento debe dar las ocho licencias. Indica que los asalariados piden ocho licencias de taxi adaptado y cumplir los descansos. Deben ponerse a negociar.

D. Juan Antonio Lara Martín comenta que hay un tema controvertido que es el análisis de la población flotante y pregunta sobre la existencia de algún informe de un técnico municipal sobre este asunto.

D. Salvador Rodríguez Fernández indica que es un colectivo complicado pero piensa que si los patronos y asalariados son inteligentes aceptarán el informe y negociarán cómo serán esas licencias.

El señor Alcalde toma nuevamente la palabra y expresa que no eran exactos los datos que nos proporcionaron los taxistas. Benalmádena no es la que tiene más licencias en la costa, en el Informe Externo se ha puesto de manifiesto que Benalmádena está en la media. La moción implica subir la ratio desde el 1.8 que teníamos desde 2014 al 2.01, pudiendo llegar al 2.03 que permite la junta y sin tener en cuenta la población flotante.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con la abstención de los representantes de los grupos PP y VPB y el voto favorable del resto de representantes proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la parte sustantiva de la moción:

1.- Iniciar los trámites para modificar la ordenanza municipal reguladora de los servicios de transporte públicos de viajeros y viajeras en automóviles de turismo en base a las conclusiones del informe técnico reseñado para establecer la nueva ratio (2,01) que permita otorgar nuevas licencias de auto taxi.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Jiménez López, como Concejal Delegado de Movilidad, defiende la moción, en el sentido de que del estudio se desprende una cantidad de datos estadísticos del municipio de Benalmádena y de otros limítrofes, si se tiene en cuenta la población flotante no sería necesario modificar la ratio, directamente se podrían conceder las licencias. Quiere dar conocimiento de la reunión que se mantuvo con los representantes políticos, asalariados y patronal y donde se consensuó que al no llegar a un acuerdo se elaborará un informe externo con un coste aproximado de 8.000 euros decidiendo que se respetaría el mismo. Pide coherencia y no se tire a la basura dicho estudio y apoyen la moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de iniciar los trámites para la modificación de la ordenanza.

El Sr. Lara Martín, del Grupo VpB, expresa que se trata de iniciar los trámites para hacer modificaciones de la ordenanzas aprobadas en marzo 2014, que en el artículo 1 que especifica que corresponde al ayuntamiento adjudicar mediante concurso las licencias de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

auto taxi siempre que no supere el ratio de 1,8 en mil habitantes, pero en su punto dos dice que la variación de licencia siempre que exceda deberá ser justificada por estudio que existe, trámite de audiencia e informe preceptivo y vinculante de la Junta de Andalucía, en materia de transporte. Discrepa con el informe porque ha sido realizado en quince días en el mes de julio, cuando concurre más actividad, sobre todo cuando informa que hay que descansar dos meses. No se cumple con el número de vehículos adaptados. A los que han solicitado no se les ha contestado, aunque lo ofrecieron en prensa. También refiere la Sentencia del Tribunal Supremo que indica que hay muchos puntos del Reglamento Andaluz de Transporte los cuales están pendiente de modificar, entre ellos el ratio. Apuntando que el informe está elaborado por un profesional compañero del equipo del PSOE en el Ayuntamiento de Fuengirola. Refiere valorar la salida de vehículos para saber la necesidad de taxis. Tener en cuenta que la frecuencia del autobús M-105 que viene del Puerto, pasa por Arroyo de la Miel y llega a Benalmádena Pueblo, no son los resultados más óptimos. Respetará el informe, aunque considera incongruente que desde 2014 hasta 2018 con la subida de población en mil novecientos habitantes que aumenten las licencias de taxis. Por estos motivos justifica la abstención de su Grupo.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IULVCA para la gente, dirigiéndose al Sr. Lara Martín, en el sentido de que el mismo expresa que lo respeta pero a su vez lo critica, le puntualiza que lo ha elaborado un profesional. La voluntad política es de iniciarlo y que siga su curso, y que sean otros organismo el que lo deje paralizado, es un tema importante y lo apoyarán.

El Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT, su Grupo cuando no tienen datos recurren a profesionales, han contactado con el Presidente del Taxi con más antigüedad y les anima como obligación de un ayuntamiento de progreso a otorgar licencias de taxi, sobre todo si vienen a cubrir un déficit en vehículos adaptados, están de acuerdo con el fondo de la moción y votarán a favor.

El Sr. Jiménez López, respondiendo al Sr. Lara Martín sobre el tema del descanso el técnico ha estado reunido con ambas partes, motivada por la bajada de clientes en esos meses, es fácil de justificar por los kilometrajes. Respecto a los vehículos adaptados, se tiene que cumplir con un 5% con lo que marca la J.A. y es veraz que estamos por debajo, así que se atenderán las peticiones en ese sentido. La ratio que marca la J.A. hasta el 2,03 te lo permite. Argumentando que sobre el informe se solicitaron seis presupuestos desde la Central de Compras, desconocía a la empresa y al técnico, dichas acusaciones no solamente pone en tela de juicio al técnico, sino a los propios funcionarios. Le corrige en cuanto a la línea de autobuses no siendo la M-105 sino la M-103. Se adjudicarán dos licencias y el resto será en años progresivos lo que se justifica por la subida en mil novecientos personas. Si lo comparamos con municipios como Torremolinos, Marbella, Fuengirola, están por encima nuestra.

El Sr. Lara Martín, **en el segundo turno de debate**, en cuanto al Sr. Rodríguez Fernández le contesta que no quiere que se generen expectativas que luego no sean, al Sr.

García Moreno le responde que expone sus argumentaciones para dirimir el sentido del voto de su Grupo, que también es respetable, en cuanto al Sr. Jiménez López, no pone en tela de juicio, respeta el informe aunque discrepa en su manera de ver las cosas, en cuanto a los ratios de los municipios limítrofes es una evidencia que se está rectificando.

El Sr. Rodríguez Fernández expresa que su obligación es la de ponerse a trabajar para solucionar los problemas del municipio.

El Sr. Hernández Leiva su posición está clara, adjudicar licencias, luchar contra los vehículo VTC y mantener el servicio de taxi adaptado.

El Sr. Jiménez López para terminar agradece el apoyo a los Grupos incluida la abstención, está de acuerdo con el Sr. Hernández Leiva en cuanto a los vehículos VTC que le gustaría tener resuelto.

El Sr. Alcalde Presidente antes de someterlo a votación explica que esta moción surge porque se pide un estudio previo a una consultora en base a la reunión mantenida entre los representantes políticos con la patronal y asalariados, como carecía el ayuntamiento de medios para valorar si Benalmádena necesita o no de transporte público, otorgar más licencia o no, cuál era la necesidad real, por eso la elaboración del informe concienzudo, recalando en la misma que el resultado del análisis habría que aceptarlo por todos los presentes, siendo el resultado que sin tener en cuenta la población flotante, hace falta licencias de taxis. Constando que la última adjudicada se otorgó hace trece años, con trece mil habitantes menos. Se tramitó por Central de Compras. Muestra su currículum que lo ha traído, prodigándose en sus estudios y sus experiencias, me parece que cuestionarlo le parece atrevido. Pero el motivo no es otro, que iniciar los trámites para modificar esa ordenanza, posteriormente dependerá del Equipo de Gobierno otorgar o no licencias. Se dirige al Sr. Lara Martín para que no se abstenga.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa x b y 1, 1,1, miembros no adscritos señores Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez) y 10 abstenciones (de los Grupos 9 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y por tanto: iniciar los trámites para modificar la ordenanza municipal reguladora de los servicios de transporte públicos de viajeros y viajeras en automóviles de turismo en base a las conclusiones del informe técnico reseñado para establecer la nueva ratio (2,01) que permita otorgar nuevas licencias de auto taxi.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde Presidente interrumpe la sesión para establecer un receso hasta las doce horas, coincidiendo con un minuto de silencio con motivo del asesinato por violencia de género producido en Torrox y posteriormente se continuará con la sesión.

Siendo las doce horas y cinco minutos se prosigue con la sesión ordinaria del Pleno, justificando el Alcalde el abandono de la sesión por motivos laborales de la Concejala Sra. García Gálvez, e incorporándose a las doce horas y nueve minutos los Concejales : Sr. Villazón Aramendi, Muriel Martín y Peña Vera en el punto 12º de Asuntos Urgentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

11º.- Moción institucional para el “reconocimiento a la labor realizada por la Asociación Unidad Canina de Rescate y Salvamento de Arrate (UCAS ARRATE).-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrado el día 20.9.2018, y dando lectura a la Moción la Sra. Galán Jurado, que defendiendo la misma y que literalmente dice:

“Doña Elena Galán Jurado presenta como asunto urgente “Moción institucional de reconocimiento a la labor realizada por la asociación “unidad canina de rescate y salvamento”

“ MOCION INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN “UNIDAD CANINA DE RESCATE Y SALVAMENTO” DE ARRATE (UCAS ARRATE).

Arrate es un monte que está situado en la ciudad de Eibar y que en 2011 dio nombre a una asociación sin ánimo de lucro que decía perseguir el **objetivo** de entrenar y capacitar a los equipos de rescate con perros para la localización de víctimas en caso de extravío sobre grandes áreas, colapso de estructuras, deslizamientos del terreno, riadas, avalanchas...

Desde sus comienzos han destacado por su profesionalidad ya que los instructores que dieron origen al grupo y que han venido formando hasta la fecha a sus miembros provenían de otros grupos de rescate y contaban con un intenso bagaje en el entorno del perro de salvamento. En este tiempo han realizado más de 80 búsquedas incluso han apoyando en algunas ocasiones a los cuerpos de seguridad del Estado cuando estos lo han necesitado.

Como todos sabemos el ciudadano de Torremolinos A. O. U. desapareció el 22 de enero cuando salió a pasear su perro y desde entonces se han sucedido numerosas batidas de búsqueda sin resultado alguno hasta que el pasado 18 de Agosto un grupo de voluntarios, coordinados por UCAS de Arrate, dio con sus restos.

Según han relatado los medios de comunicación la familia de O. contactó con UCAS el 9 de marzo en una concentración a las puertas del Congreso de los Diputados, en Madrid. Se celebraba el Día Nacional de las Personas Desaparecidas y la familia acudió para dar a conocer su caso y allí contactaron con V. y J. que de inmediato aceptaron el reto de acudir a nuestra comarca para ayudar en la búsqueda de Antonio.

De esta manera dos semanas después se desplazaron a Torremolinos para realizar una batida rápida de pocos días y escasos efectivos pero prometieron volver. De esta manera se pusieron en contacto con distintos Ayuntamientos de la zona para realizar durante el mes de agosto una prospección más extensa y con mayor número de efectivos.

Desde el primer instante nuestro Ayuntamiento acudió a la llamada de UCAS de Arrate y les facilitó lo necesario para realizar una exhibición en el recinto ferial de Arroyo de la miel pues además de realizar las tareas propias del rescate de A. O. querían concienciar a

los ciudadanos de la zona de la importancia de no olvidar los casos de desaparecido y poner en valor la importante labor que realizan los perros entrenados a tal efecto.

La exhibición que realizaron en nuestra ciudad fue todo un éxito y es meritorio resaltar que UCAS de Arrate lo dedicó a un club deportivo compuesto por jugadores con parálisis cerebral. En ella pudimos testar los grandes valores que transmiten desde UCAS caracterizados esta vez en dos personas que han dejado honda huella entre nosotros y nosotras, V. de la C. y J. R. Tampoco podemos ni queremos dejar de hacer mención a nuestra conciudadana, C. M. que ha estado muy implicada en todo momento en la localización de Antonio y ha coordinado las visitas de UCAS por los municipios.

Ya desde un principio se conocía la dificultad de la empresa pues el paso de los meses imposibilitaba que los perros pudieran seguir ningún tipo de rastro pero aún así acudieron a la zona sabedores de que en caso de no encontrar a A. O. harían una gran labor pedagógica en los pueblos de la zona como así fue realizando actos en Torremolinos, Benalmádena, Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande y Cártama, Contra todo pronóstico y para sorpresa de todos en una de las batidas de búsqueda coordinada por UCAS un perro de un voluntario encontró los restos de O. en un paraje de muy difícil acceso. Concluía de esta manera meses de angustias y desasosiego para toda una familia y muchas personas que se habían movilizado en la búsqueda.

Consideramos que el trabajo y la forma de realizarlo merece toda nuestra admiración y estaremos siempre agradecidos a estas personas que se han desplazado más de 900 kilómetros para dar todo un ejemplo de solidaridad y empatía con el que pasa dificultades aún sin conocerlo.

Por todo ello el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena aprueba los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Expresar la admiración y el reconocimiento del conjunto de los vecinos de Benalmádena por el trabajo realizado por UCAS de Arrate en los pueblos de nuestro entorno y en Benalmádena en particular que ha culminado con la aparición de los restos del ciudadano A. O. que se encontraba desaparecido desde el mes de enero. Mas allá de la labor concreta de búsqueda UCAS ha desarrollado una gran labor pedagógica entre otros lugares en nuestra ciudad que merecen ser reconocidos y admirados.
- 2.- Agradecer especialmente la labor realizada por las personas desplazadas a nuestra comarca y nuestra ciudad, V. de la C. y J. R. sin olvidar a la benalmadense C. M. que ha jugado un papel importante en todo el operativo.
- 3.- Comunicar los acuerdos adoptados a UCAS de Arrate y particularmente a las personas reseñadas “

Sometida a votación la declaración de urgencia del asunto en concreto, se aprueba por unanimidad puesto que ya había sido estudiado en la junta de portavoces

Defiende la moción Doña Elena Galán Jurado comentando que se trata de hacer un reconocimiento plenario a la unidad canida que ha encontrado el cuerpo de A. O.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad y se acuerda darle carácter institucional y proponer en consecuencia al pleno para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Expresar la admiración y el reconocimiento del conjunto de los vecinos de Benalmádena por el trabajo realizado por UCAS de Arrate en los pueblos de nuestro entorno y en Benalmádena en particular que ha culminado con la aparición de los restos del ciudadano A. O. que se encontraba desaparecido desde el mes de enero. Mas allá de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

labor concreta de búsqueda UCAS ha desarrollado una gran labor pedagógica entre otros lugares en nuestra ciudad que merecen ser reconocidos y admirados.

2.- Agradecer especialmente la labor realizada por las personas desplazadas a nuestra comarca y nuestra ciudad, V. de la C. y J. R. sin olvidar a la benalmadense C. M. que ha jugado un papel importante en todo el operativo.

3.- Comunicar los acuerdos adoptados a UCAS de Arrate y particularmente a las personas reseñadas”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes, (6 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa x benalmádena, miembros no adscritos señores Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez, 6 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar con carácter institucional la siguiente Moción integrada en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y por tanto:

1.- Expresar la admiración y el reconocimiento del conjunto de los vecinos de Benalmádena por el trabajo realizado por UCAS de Arrate en los pueblos de nuestro entorno y en Benalmádena en particular que ha culminado con la aparición de los restos del ciudadano A. O. que se encontraba desaparecido desde el mes de Enero. Mas allá de la labor concreta de búsqueda UCAS ha desarrollado una gran labor pedagógica entre otros lugares en nuestra ciudad que merecen ser reconocidos y admirados.

2.- Agradecer especialmente la labor realizada por las personas desplazadas a nuestra comarca y nuestra ciudad, V. de la C. y J. R. sin olvidar a la benalmadense C. M. que ha jugado un papel importante en todo el operativo.

3.- Comunicar los acuerdos adoptados a UCAS de Arrate y particularmente a las personas reseñadas.

12º.- ASUNTOS URGENTES.-

12º.- 1 Comisión de Condecoraciones Bomberos 2018.-

El Concejal Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, justifica la urgencia debido a la realización de la semana de la prevención que viene desarrollada por el área de bomberos y emergencias intervienen en colaboración empresas externas y en ese ámbito también se desarrolla el Día de los Bomberos, que se tenía en el calendario anteriormente en el mes de marzo, coincidiendo con la festividad de San Juan de Dios. Pero dichas empresas nos han solicitado que ellos para seguir colaborando necesitaban mover la fecha a la semana del nueve de octubre, por razones logísticas. Se lo comunicaron por parte de la Jefatura de Bomberos, y a eso se debe la urgencia de este

punto, ya que también se reconoce a los bomberos y a los ciudadanos que hayan colaborado con el mismo. Solicita apoyo para la aprobación de la urgencia.

Se incorporan a la sesión tras el receso los Concejales Sr. Villazón Aramendi, Sr. Muriel Martín y Sra. Peña Vera, siendo las doce horas y nueve minutos.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa x Benalmádena, 1, 1, 1, miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen acuerda en dos sucesivas votaciones la aprobación de la urgencia y la aprobación del acta de la Comisión de Condecoraciones Bombero 2018 y, por tanto, “Conceder las Medallas y Felicitaciones Públicas a los interesados, dándose lectura a continuación:

“ACTA DE COMISIÓN DE CONDECORACIONES BOMBEROS 2018

Atendiendo al Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Benalmádena, aprobado en pleno el 27 de febrero de 2003 y con carácter definitivo el 25 de septiembre de 2003, y concretamente al Título V: de las condecoraciones y recompensas, artículos 53 al 65, se redacta y propone:

En dependencias de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 09:30 h. del día 24 de septiembre de 2018, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

- El Concejal Delegado del Área de Seguridad D. Francisco Javier Marín
- La Concejala de Personal D^a. Beatriz Olmedo
- El Sargento Jefe del Servicio de Bomberos D. D. B. M.

y actuando como Secretaria, Dña. D. G. P., auxiliar administrativa adscrita al Servicio de Protección Civil y Bomberos.

Se acuerda:

Punto primero: Cruz Mérito 15 años

Se acuerda la concesión de la Cruz al Mérito por 15 años de servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios:

- M. Á. M. V.
- D. M. P.
- M. M. N.
- M. P. G.
- J. M. R. V.
- A. G. P.
- F. J. D. A.

E. L. B.

B. D. L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

R. B. N.

Se deberá anotar en el registro de condecoraciones al efecto, donde se inscribirán los nombres de los titulares de esta condecoración, con los datos más relevantes que figuren en cada expediente de su concesión.

En este caso por el tiempo transcurrido de valor y merito de los asignados durante los 15 años de servicio continuado.
Se acuerda anotar según artículo 58 del reglamento, este acto en el expediente personal de cada uno de los funcionarios condecorados.

Los titulares de estas condecoraciones tendrán derecho al uso de las misma sobre el uniforme y en su caso en el traje que la solemnidad de acto requiera o actos oficiales en los que fueran convocados o que organice el Ayuntamiento.

Punto segundo: Felicitación Pública Colectiva a Bomberos de Benalmádena

El pasado 4 de febrero siendo las 17:38h, se produjo un Incendio que afectó a una vivienda y zonas comunes del Edificio Bonanza, sita en Avda. Bonanza de Benalmádena Costa. El Incendio tuvo ciertas complicaciones al producirse en un edificio de altura, concretamente en una séptima planta, donde el humo y los gases bloquearon las vías de evacuación de las viviendas.

El incendio se mantuvo concentrado en todos los compartimentos de la vivienda adquiriendo altas temperaturas y albergando en su interior gran acumulación de materiales altamente combustibles, recipientes con alcohol, bombonas de butano, enseres y mobiliario entre otros que incrementaron el riesgo a las personas que se encontraban en las viviendas colindantes y la propia integridad física de lo bomberos actuantes.

Sin duda la inmediata actuación garantizó la celeridad para proceder a la extinción del incendio, y cabe destacar y es objeto de la presente felicitación, el valor y arrojo demostrado en la pronta extinción de la vivienda, que podría haber propagado las llamas a viviendas contiguas, con un alto grado destructivo.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 062/18:

- A. C. M. L.
- M. Á. M. V.
- S. C. P.
- M. P. G.

- J. M. R. V.

Punto tercero: Felicitación Pública Colectiva a Bomberos de Benalmádena

El pasado 14 de febrero siendo las 22:45h, se produjo un incendio en un tráiler que circulaba por la A7 a su paso por el kilómetro 217 dirección Málaga. El incendio tuvo ciertas complicaciones al originarse en la cabeza tractora, afectando a la carga y produciéndose un vertido de combustible inflamable sobre la calzada al fracturarse el depósito, propagándose finalmente a zona forestal.

Debido al fuerte viento existente en ese momento, el avance del frente de llamas ya en zona forestal evolucionaba con celeridad y con la dificultad añadida de estar en zona escarpada y de noche. Esta situación desproporcionada a los medios técnicos y humanos actuantes, finalmente fue estabilizada y controlada.

La inmediata actuación permitió la extinción del incendio tanto en zona forestal como la del propio vehículo en el menor tiempo y reducir los daños a consecuencia de los productos de la combustión, situación que facilitó la garantía de éxito de la actuación.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 075/18:

D. M. L. G.
D. M. G. O.
D. M. P. G.
D. F. J. D. A.

Punto cuarto: Felicitación Pública Colectiva a Bomberos de Benalmádena

El pasado 15 de febrero siendo las 15:22h, se produjo el salvamento de persona de avanzada edad, la cual se encontraba sentada en una silla de la terraza de su vivienda inconsciente al sol, con sintomatología de desconexión del medio y sin reaccionar a estímulo alguno, en calle Quilla Urb. Pueblo Torrequebrada.

El salvamento hubo que materializarlo a través de fachada del edificio mediante el vehículo auto-escalera, ya que se trataba de un edificio de altura en planta tercera, incrementándose el riesgo de los bomberos actuantes. La respuesta debía ser inmediata, pues la situación de salud evidenciaba un descenso vital. Una vez los bomberos en el interior de la vivienda y accediendo por fachada, prestaron la primera asistencia sanitaria colocando en posición de seguridad al afectado, controlando la permeabilidad de las vías aéreas, así como la cadencia de pulso mientras se personan en el lugar los servicios médicos solicitados.

Sin duda la correcta actuación garantizó la celeridad para proceder a mantener las constantes vitales de esta persona, y cabe destacar y es objeto de la presente felicitación, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

capacitación y resolución demostrada en la asistencia, que podría haber desencadenado en el fallecimiento de la víctima.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 078/18:

- A. I. V.
- B. D. L.
- J. A. C. L.
- A. R. R.
- J. M. A.

Punto quinto: Felicitación Pública Colectiva a Bomberos de Benalmádena

El pasado 2 de junio siendo las 15:22h, se produjo un rescate de persona atrapada bajo un autobús. El rescate tuvo ciertas complicaciones ya que esta persona se encontraba bajo el autobús con herida abierta en la pierna derecha y cadera, atrapado bajo rueda delantera izquierda, en Carril del Siroco de Benalmádena Costa

El rescate hubo que llevarlo a cabo mediante equipos de elevación neumática de gran tonelaje, materiales de apeos y apuntalamientos. La inclinación del vial aumentaba el riesgo de la actuación, y las consecuencias a la persona que se encontraban atrapada. Una actuación meticulosa, técnica y evidencialmente profesional, pudo resolver esta difícil situación sin incrementar los daños físicos a la víctima.

Sin duda la correcta actuación garantizó la celeridad para proceder a liberar de debajo del autobús al afectado, y cabe destacar y es objeto de la presente felicitación, la capacitación y resolución demostrada en el rescate, que podría haber desencadenado en una hemorragia masiva o la pérdida del miembro.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 238/18:

- J. A. M. G.
- A. R. J.
- A. G. P.
- S. C.

Punto sexto: Mención especial Agente de Policía Local de Benalmádena

Atendiendo a las actuaciones conjuntas realizadas entre el Cuerpo de Bomberos y la Policía Local de Benalmádena, y a la diversidad de tipologías de siniestros que suceden, se ha observado por parte de los mandos del Servicio de Bomberos, la destacada actuación de un agente de Policía que mantiene una actitud constante de atención a la prevención y actuaciones previas a la llegada del Servicio de Bomberos, a su atención inmediata en las necesidades que surgen y a la disposición dentro de sus competencias de forma especial con los Bomberos y las necesidades en los siniestros.

Todo ello, guardando la línea profesional como agente de Policía, pero prestando un auxilio al Servicio de Bomberos que facilita y genera mejor respuesta a la resolución de las emergencias.

Por su actitud y aptitud frente a las emergencias, y en concreto por sus resolutivas iniciativas y auxilio al Servicio de Bomberos, se propone Mención Especial al Agente de Policía Local de Benalmádena;

D. M. P. G. Agente: 5928

Punto séptimo: Felicitación Pública Colectiva a Socorristas y Sanitarios del

Benalmádena como municipio turístico, y teniendo como privilegio el litoral mediterráneo a sus pies, recibe en época estival una media de 75.000 personas diariamente en sus playas. Esta alta afluencia pone en marcha a fin de garantizar la seguridad de los usuarios el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del litoral.

En la temporada 2018 este servicio intervino en 4.670 actuaciones entre las terrestres y las acuáticas, pero de entre las actuaciones realizadas caben reseñar 14 rescates graves en agua:

El día 3 de septiembre de 2018, en la playa Fuente de la Salud, un día de mar en calma, con bandera verde izada en el mástil y con una afluencia media en Playa, siendo las 11:10h. Recién comenzado el Servicio, el socorrista de Torre avista como una bañista de unos 50 años nadaba de forma inconcurrente y se quedaba bocabajo sin moverse a unos 70m de la orilla junto a otro bañista que nos alertó a su vez.

Dos socorristas entraron al agua y rescataron a la víctima llevándola hasta la orilla. Durante el rescate, ya se valora la situación y la señora se encontraba en para cardiorrespiratoria. En ese momento y sobre la arena de la orilla se inician las maniobras de RCP, hasta la llegada del equipo sanitario y Ambulancia de Servicio de Salvamento en Playas. El personal sanitario en coordinación con el 061 vía telefónica, administra durante las maniobras de resucitación 6 dosis de adrenalina y posterior descarga con desfibrilador. Así se consigue la reanimación y soporte vital de la señora.

Esta actuación es destacada de entre otras similares ocurridas, por la complejidad del rescate, siendo meritorio el acto por el rescatador y el equipo sanitario de apoyo a la reanimación, proponiéndose para felicitación pública colectiva, a los socorristas y sanitarios de la empresa Socorrismo Málaga::

Al Socorrista D. F. E. J. M.

Al Socorrista D. C. S. O.

Patrón de embarcación de rescate D J. A. S. B.

Enfermera Dña E. R. M. C.

Técnico en Emergencias sanitarias D. E. P. A.

Coordinadora de Servicio Dña. M. J. B.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Punto octavo: Felicitación Pública Colectiva a empleados de la Estación de

El pasado 13 de agosto de 2018, siendo las 12:51 horas se produjo el Incendio de un vehículo en la Estación de Servicio Galp Miramar, recibida la llama al Servicio de Bomberos, se dispone la salida de la dotación y llegados al lugar se observa:

Que existe un vehículo en la estación de servicio en llamas, que operarios de la gasolinera en atención a las funciones del Plan de Emergencias y Autoprotección del Centro, han parado la actividad de los surtidores mediante la seta de emergencia, han cerrado el acceso a la plataforma de repostado y en atención al incendio han procurado su extinción mediante extintores portátiles.

La rápida y eficaz actuación de los operarios de la Estación, llevando a cabo las funciones propias como Equipo de Primera Intervención, siendo cruciales para evitar mayores consecuencias. Evitando que una vez el incendio desarrollado generase un siniestro de mayor envergadura.

La actuación de Bomberos culminó la extinción del incendio y control de los riesgos del escenario.

Por la correcta actuación realizada en equipo, y asunción de las funciones del Plan de Emergencias del centro, al controlar el incendio y tomar las medidas adecuadas, se propone Felicitación Pública Colectiva a los empleados de la Estación de Servicio Galp Miramar en la intervención 349/18:

D. M. P. B.
D. P. V. O.

Punto noveno: Mención especial Agente de Medio Ambiente de la Junta

Atendiendo a la colaboración continua y prolongada en el tiempo con el Ayuntamiento de Benalmádena, desde hace más de 20 años en diferentes facetas relacionadas con nuestro entorno natural, y en su estrecha colaboración demostrada, prestó sus conocimientos y trabajo personal en el asesoramiento para la edición de la primera guía botánica de Benalmádena, de la Flora y Fauna. Así mismo en su condición de Agente forestal ha mantenido especial vigilancia y control de nuestros montes, colaboración con el Área de Gestión de Emergencias Municipal y disposición permanente a las necesidades de este Ayuntamiento. Presente en cada Incendio Forestal que amenazaba nuestra sierra.

Comenzó como peón, ocupando posteriormente puestos de Guarda Mayor, Guarda de ICONA, Agente de Medio Ambiente y llegando a su jubilación de Coordinador Biogeográfico de la Junta de Andalucía.

La destacada actitud constante de atención a la prevención de incendios, y a la disposición dentro de sus competencias de forma especial con los Bomberos y el Área de Emergencias debe ser puesta en valor, por ello por su compromiso, sensibilidad, disposición, voluntad y profesionalidad, se propone Mención Especial al Agente de Medio Ambiente;

- D. J. A. R. P. Agente 7033JR

Punto décimo: Mención especial de vínculo y colaboración al Cuerpo de

El pasado 24 de marzo de 2018, y con la activación de aviso de nivel Naranja por la Agencia Estatal de meteorología, (“Borrasca Hugo”), todos los Servicios locales se dispusieron a las múltiples incidencias que fueron aconteciendo en el término municipal. La caída de árboles, ramas y paneles publicitarios en viales públicos, fueron las actuaciones de mayor significancia. El número de actuaciones concurrentes en tiempo desproporcionaron la capacidad de asistencia de los Servicios de Emergencias, situación que gracias a la participación y auxilio activo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se fue estabilizando y haciendo efectiva la resolución de cada una de las incidencias.

Las actuaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, fueron cruciales para facilitar la resolución con éxito y en tiempo de las emergencias declaradas en este día, aún cuando con la adversidad de la climatología les limitaba su ejercicio. Por lo expuesto, por la celeridad en la respuesta demostrada y por la calidad humana de los Voluntarios, vecinos de Benalmádena, se propone mención especial a:

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Punto undécimo: Mención especial de vínculo y colaboración al Cuerpo de

28 años al Servicio de Benalmádena. Comprometido, involucrado y personalmente preocupado por la prestación del mejor servicio público posible. Excedido en sus competencias a favor de la ciudadanía y especialmente con el Servicio de Bomberos. Su vínculo y cercanía al Cuerpo de Bomberos ha sido permanente, facilitando las necesidades propias de este colectivo, y atendiendo con diligencia cualquier situación requerida.

Encargado general del Servicio de RSU y del Servicio de Reciclaje hasta 2016, ha vivido experiencias intensas junto a los Bomberos en distintas intervenciones.

Por su impecable trayectoria, profesionalidad demostrada y vínculo al Cuerpo de Bomberos se propone para mención especial a :

D. F. D. O.

.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Acto de imposición, felicitaciones y menciones: Se realizará el viernes 19 de octubre de 2018 a las 12:00h en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, revistiendo dicho acto la mayor solemnidad

posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que motivan las condecoraciones, felicitaciones y menciones.

Al acto se invitará, a cada uno de los figurados en el presente acta, beneficiados por los actos, a los responsables de los servicios a que se representan, a las autoridades políticas, y como acto público, a los familiares y acompañantes.

Finalizada la Comisión siendo las 10:30h del mismo día, se firma y eleva a Comisión Informativa para su aprobación al Pleno Municipal”

13º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fechas 6 y 13 de agosto, y 17 de septiembre de 2018 y extraordinarias y urgentes de fechas: 9 , 14 y 23 de agosto y 4 de septiembre de 2018.-

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Agosto 2018.-

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta de la Resolución de Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 10.8.2018, de emergencia obras 39/18 C/ Cataluña, Almería y Plaza Munich.-

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta de la Resolución de Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 31-8-2018 , nº 4914, detección error material expte. 39/18 obras de emergencia C/ Cataluña, Almería y Plaza Munich.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de la Resolución de Economía y Hacienda de fecha 11-09-2018 sobre expte. 37/18 contratación por emergencia del servicio público de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas de Benalmádena. Modificación.-

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta Informes de Intervención reparos ejercicio Mayo-Junio 2018.-

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta al Pleno informe cálculo período medio de pago a proveedores 2º Trimestre 2018.-

En el expediente del pleno consta dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20.9.2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 06/08/2018:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - **2º trimestre 2018 del Ayuntamiento y PDM** para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/18, N° 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

CAPÍTULO

I

Disposiciones generales

Artículo 1 Objeto

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere este real decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

Artículo 2 Ámbito subjetivo de aplicación

Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el [artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 3 Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores

1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Artículo 4 Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5 Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la

Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Artículo 6 Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.

b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.

c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

3. La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

Artículo 7 Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas

1. En ejercicio de las facultades atribuidas en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), el Ministerio de Hacienda y Función Pública hará un seguimiento, a efectos de detectar posibles incumplimientos, de los datos publicados por las Comunidades Autónomas relativos al periodo medio de pago a proveedores y analizará su consistencia con el resto de información remitida [a por éstas al Ministerio](#).

2. Una vez efectuada la comunicación de alerta según lo previsto en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), el Ministerio podrá comunicar la actualización del importe que la Comunidad Autónoma deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores si, de acuerdo con el seguimiento mensual del gasto, de los pagos realizados y de la evolución de la deuda comercial, entre otros datos, resulta necesaria dicha actualización para que la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Dicha actualización producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a la remisión de la comunicación, en aplicación de lo previsto en el apartado 4 de la [Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de Financiación de las Comunidades Autónomas.

3. Si el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecta un [incumplimiento en la aplicación de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores](#) prevista en este real decreto o la inconsistencia de los datos publicados con la información

remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio, formulará un requerimiento a la Comunidad Autónoma para que se cumpla lo previsto en este real decreto.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a diez días naturales, para atender la obligación incumplida o la revisión del dato del periodo medio de pago a proveedores publicado, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad del incumplimiento a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin [perjuicio de la posible responsabilidad personal que pueda corresponder](#) y la aplicación de las medidas previstas en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

Artículo 8 Inicio del procedimiento

1. Cuando el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por [el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la](#) parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Del incumplimiento mencionado en el apartado anterior también se informará, en el mismo día que a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado anterior, el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que, en su caso, será objeto de retención o deducción respetando el límite establecido en el apartado 4 de la [disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El importe objeto de retención o deducción se determinará mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en una cuantía que se estime necesaria para mantener el periodo medio de pago a proveedores de los meses siguientes por debajo del plazo máximo fijado en la normativa de morosidad considerando, entre otros, factores tales como el volumen, antigüedad o estado de tramitación contable de la deuda comercial, el seguimiento del gasto, la evolución observada y prevista de los pagos realizados a proveedores, el calendario de tramitación de los mecanismos de financiación habilitados por el Estado, la evolución del plazo medio transcurrido desde la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio hasta la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación, la distribución temporal de los pagos de los recursos del sistema de financiación o la atención de determinados pagos de carácter prioritario.

3. Desde el momento en que se remita la notificación prevista en el apartado anterior, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención. Esta notificación que, en su caso, será objeto de actualización mensual, se acompañará del correspondiente acuerdo de retención dictado por el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del día catorce de cada mes para cada uno de los meses en los que se mantenga la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

4. Cuando el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el [artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Artículo 9 Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Artículo 10 Procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

1. Cuando el saldo del importe efectivo de la retención para el pago a proveedores deba ser distinto al importe comunicado en el correspondiente acuerdo de retención, debido a la aplicación de los criterios de prelación legalmente establecidos cuando concurre la aplicación de varios acuerdos de retención, el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicará al Interventor General de la Comunidad Autónoma el citado saldo. Esa comunicación se efectuará antes del día veinte del mes en el que se haya dictado el acuerdo de retención.

Cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de pago iniciado en relación a las comunicaciones remitidas con anterioridad. La finalización del procedimiento de retención será comunicada por el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Determinado, de acuerdo con el artículo 8.4, el importe total de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la participación de las Corporaciones Locales en tributos del Estado, y una vez que se conozca el importe de la entrega mensual a cuenta que, efectivamente, va a ser objeto de retención por aplicación de los criterios contenidos en la disposición adicional segunda, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.

3. Efectuada la comunicación prevista en los apartados anteriores, el Interventor General de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma habilitada al efecto y de acuerdo con las indicaciones y calendario que el mencionado Ministerio le comunique,

una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado y las regularizaciones procedentes de la tramitación de los pagos de meses anteriores.

Esta relación incluirá, al menos: el importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago; la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago; la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago, el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.

La relación de facturas irá acompañada de un certificado del Interventor General de la Comunidad o de la Corporación Local, según corresponda, en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en este real decreto.

Realizadas las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la propia Comunidad Autónoma o Corporación Local, el Interventor remitirá la relación definitiva de pagos propuestos, actualizando en su caso el certificado al que hace referencia el párrafo anterior, dentro del plazo que el Ministerio de Hacienda y Función Pública comunique para hacer efectivo el procedimiento de retención.

4. Para la selección de facturas prevista en este artículo, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales atenderán como criterio de prioridad de pago la obligación pendiente de pago más antigua en disposición de ser propuesta, salvo autorización del titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a petición de la Comunidad Autónoma.

5. El Ministerio de Hacienda y Función Pública sólo podrá abonar directamente las facturas de los proveedores de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.

b) Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de enero de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según el caso.

c) La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.

d) Que se refieran a las operaciones a las que resulta aplicable este real decreto, a efectos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.

A estos efectos, se entenderá por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de una relación jurídica, de las previstas en el artículo 3, con alguno de los sujetos previstos en el artículo 2 así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.

6. Cuando el importe de la relación definitiva de los pagos propuestos por una Comunidad Autónoma o una Corporación Local sea inferior al importe efectivo a retener por el Estado, el excedente se acumulará al importe efectivo objeto de retención siguiente. Una vez finalizado el procedimiento de retención, los saldos que se encuentren pendientes de aplicación serán librados a favor de la Comunidad Autónoma o Corporación Local correspondiente.

Artículo 11 Procedimiento para el pago de facturas

1. La Comunidad Autónoma y la Corporación Local comunicarán a los proveedores y, en su caso, a los subcontratistas, la relación de obligaciones que vayan a pagarse en aplicación de este real decreto, permitiendo a estos consultar su inclusión en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Si el proveedor está



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

incluido podrá conocer la información que le afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El abono a favor del proveedor conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado, que interviene por cuenta de la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, solo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, lo que no generará comunicación ni asunción de cualquier responsabilidad.

Todos los intereses de demora y gastos que se devenguen conforme a la normativa vigente continuarán correspondiendo y serán abonados por la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según corresponda.

3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, el cumplimiento de las normas aplicables a los pagos propuestos, así como velar por la inexistencia de pagos duplicados con su tesorería ordinaria o mecanismos de financiación habilitados. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el Ministerio de Hacienda y Función Pública pueda efectuar, lo cual puede determinar la retirada o solicitud de sustitución de determinados pagos propuestos.

4. Antes de la finalización del mes en el que deban satisfacerse los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas o de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, según corresponda, que hayan sido objeto de la deducción o retención correspondiente, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local remitirá las propuestas de pago a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la información relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a la ordenación de su pago. Las incidencias que impidan el pago material darán lugar a que el importe correspondiente sea acumulado a los importes efectivos objeto de retención siguientes.

Se informará a la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, de los pagos efectuados y las incidencias que, en su caso, impidan el pago material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera País Vasco y Navarra

Para la aplicación del presente real decreto a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, las referencias contenidas en el mismo relativas a la retención en los pagos de los recursos del Sistema de Financiación, deben entenderse referidas a la retención en los pagos derivados de la aplicación de sus respectivos regímenes por lo que su periodicidad en lugar de ser mensual será la que derive de la aplicación de los mismos.

Disposición adicional segunda Práctica de retenciones de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado

Las retenciones de la participación de las entidades locales en tributos del Estado que, en su caso, se apliquen para cancelar la deuda comercial de aquellas, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, deberán ajustarse a los límites y criterios que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en desarrollo de la [disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.](#)

Disposición adicional tercera Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

1. Las entidades a las que se refiere el [artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), distintas de las sociedades mercantiles, calcularán mensualmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a la Administración General del Estado o a una Comunidad Autónoma, o trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

2. Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Habilitación competencial

Este real decreto se dicta en ejercicio de la habilitación competencial contenida en la [disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

Disposición final segunda Habilitación normativa

Se habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANTECEDENTES

DATOS AYUNTAMIENTO

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal de fecha 27/07/2018 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:

Operaciones pagadas 2º trimestre de 2018:

Importe total: 4.684.714,68.-€.

Ratio: 1,92

Operaciones pendientes de pago 2º trimestre de 2018:

Importe total: 504,10.-€.

Ratio: 32,34

Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdes Pago*Importe Pdes Pago
PMP Entidad= -----
Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago

9.010.954,78
PMP Entidad= ----- = 1,92
4.685.218,78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Oficio suscrito por el gerente del PDM de fecha 27 de julio de 2018, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 30 de julio de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al primer trimestre de 2018 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago
PMP Entidad=-----
Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago

Ratio Operaciones pagadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdtes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
36,18	187.312,82	96,59	28.027,31	44,04

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 27 de julio de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	1,92	4.684.714,68	32,34	504,10	1,92
P. Deportivo	36,18	187.312,82	96,59	28.027,31	44,04
PMP Global		4.872.027,50		28.531,41	3,77

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales se dan por enterados.”

El Pleno quedó enterado

20º.- Dar cuenta al Pleno informe lucha contra morosidad en operaciones comerciales 2º Trimestre 2018.-

En el expediente del Pleno consta el dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 20.9.2018, y que copiado para su constancia literalmente dice:

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 06/08/2018:

“Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -2º trimestre 2018 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/18, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interoventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interoventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. *Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.*

Artículo 4. *Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.*

1. *La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:*

a) *En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.*

b) *En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*

2. *Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.*

3. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.*

Artículo 16. *Obligaciones trimestrales de suministro de información.*

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en esta Intervención el día 27/07/2018 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

2º. Trimestre /2018

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamiento cánones y	37,99	14	49.767,79	6	12.013,70
Reparaciones, mantenimiento servicios y	17,40	54	131.125,82	0	0,00
Material, suministros y otros y	49,50	1.392	3.424.948,55	29	916.082,51
Inversiones Reales	31,74	2	142.070,70	2	5.688,83
TOTAL pagos realizados en el trimestre	47,88	1.462	3.747.912,86	37	933.785,04

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y cánones	3.849,44	0	0,00	2	1.713,90
Reparaciones, mantenimiento conservación y	4.504,92	0	0,00	42	75.910,46
Material, servicios y otros	2.834,25	2	470,09	276	686.256,44
Indemnizaciones por razón del servicio	3.408,53	0	0,00	3	817,80
Inversiones reales	4.417,17	0	0,00	24	414.085,21
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	298,50	204	2.402.982,15	262	1.197.432,43
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	1.088,26	206	2.403.452,24	609	2.376.216,24

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Informe de la Jefa de Administración del PDM recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 2º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	59,21	0	0,00	2	243,44
Reparación, Mantenimiento y Conservación	80,23	2	1.175,23	45	13.245,48
Material, Suministro y Otros	33,88	70	106.732,54	96	43.683,93
Inversiones Reales	52,50	1	2.904,00	16	19.328,20
TOTAL pagos realizados en el trimestre	39,69	73	110.811,77	159	76.501,05

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	24,00	1	399,57	0	0,00
Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,36	7	2.315,37	4	932,94
Material, Suministro y Otros	93,04	31	16.651,19	24	18.469,16
Inversiones reales	16,00	1	3.335,40	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago en el trimestre	81,44	40	22.701,53	28	19.402,10

EMABESA SA.

Escrito suscrito por el Sr. Gerente de Emabesa S.A recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de julio de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 2º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13	461	807.328,13	8	58.365,15
Adquisición de Inmovilizado	0	0	0	0	0,00
TOTAL	13	461	807.328,13	8	58.365,15

Facturas o documentos	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre
-----------------------	---------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	17	98	989.484,66	0	0,00
Adquisición de inmovilizado	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	17	98	989.484,66	0	0,00

INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.

Escrito suscrito por la Sra. Gerente de Innovación Probenalmádena S.A. recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de julio de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 2º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	15	110	289.501,34	0	0,00
TOTAL	15	110	289.501,34	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	15	5	19.065,75	0	0,00
TOTAL	15	5	19.065,75	0	0,00

PROVISE BENAMIEL SL.

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 19 de julio de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad Provisé Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 2º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total

Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-29,08	209	58.385,30	0	0,00
TOTAL	-29,08	209	58.385,30	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-29,54	6	4.472,27	0	0,00
TOTAL	-29,54	6	4.472,27	0	0,00

PUERTO DEPORTIVO DE BENLÁMENA SA.

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 17 de julio de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 2º. Trimestre 2018, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	60	162	362.169,84	9	7.523,16
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60	162	362.169,84	9	7.523,16

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	60	84	140.849,50	32	29.115,82
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60	84	140.849,50	32	29.115,82

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 27 de julio de 2018, este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
---------	----------------------	--------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	47,88	1.462	3.747.912,86	37	933.785,04
Emabesa	Empresarial	13	461	807.328,13	8	58.365,15
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15	110	289.501,34	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	39,69	73	110.811,77	159	76.501,05
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-29,08	209	58.385,30	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	162	362.169,84	9	7.523,16

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de pagos	Importe Intereses Total
Benalmádena	Limitativa	0	0
Emabesa	Empresarial	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	1.088,26	206	2.403.452,24	609	2.376.216,24
Emabesa	Empresarial	17	98	989.484,66	0	0,00
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15	5	19.065,75	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	81,44	40	22.701,53	28	19.402,10
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-29,54	6	4.472,27	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	84	140.849,50	32	29.115,82

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales se dan por enterados.”

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta al Pleno cumplimiento Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre 2018.-

Consta en el expediente del Pleno, dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 20.9.2018 y que copiado literalmente dice:

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 06/08/2018:

“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2018 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/18, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#).

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#) y en el marco de la normativa europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el [artículo 2.2 de esta Ley](#) se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.

3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21](#) y [22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#).

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad

presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el [artículo 30 de esta Ley](#).

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el [artículo 13.3](#) se superan los límites señalados en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

española prevista en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

Artículo 16. Establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas.

Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en las condiciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

A partir de la mencionada propuesta, el Gobierno previo informe de Consejo de Política Fiscal y Financiera que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días desde la recepción de la propuesta en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

Artículo 17. Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal hará público, para general conocimiento, el informe elaborado sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de Presupuestos Generales del Estado y de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones adicionales que considere.

2. Antes del 1 de abril de cada año, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración Central y de las Comunidades

Autónomas. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones que considere sobre el grado de cumplimiento de los objetivos.

3. Antes del 15 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Este informe se elaborará sobre la base de la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y a la hora de valorar el cumplimiento se tendrá en cuenta un margen razonable que pueda cubrir las variaciones respecto del informe contemplado en el apartado siguiente derivadas del calendario de disponibilidad de los datos.

4. Antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Para la elaboración de este informe se tendrá en cuenta la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y la información actualizada remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

5. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.

1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, harán un seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías que concedan para afianzar operaciones de crédito de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

2. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería.

3. El Gobierno, en caso de proyectar un déficit en el largo plazo del sistema de pensiones, revisará el sistema aplicando de forma automática el factor de sostenibilidad en los términos y condiciones previstos en la [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social](#).

4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas.

Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta.

Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Artículo 19. Advertencia de riesgo de incumplimiento.

1. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la Comisión Nacional de

Administración Local, si es una Corporación Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento.

2. La Administración advertida tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en los [artículos 20 y 21](#) y [25, apartado 1.a](#)).

Artículo 20. Medidas automáticas de corrección.

1. En el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, constate que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado en tanto persista el citado incumplimiento. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

Una vez que el plan económico-financiero presentado por la Comunidad Autónoma por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización del Estado.

Asimismo, la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de esta Ley, precisará de autorización del Estado. Esta autorización se podrá realizar de forma gradual por tramos de importes a avalar y garantizar, y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

2. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

3. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de la Administración Central con Comunidades Autónomas incumplidoras precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas medidas se aplicarán también en caso de formulación de la advertencia previa prevista en el [artículo 19 de esta Ley](#).

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del [artículo 15](#).

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 22. Plan de reequilibrio.

1. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.

2. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 13.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la siguiente información:

La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución que permiten el cumplimiento de la misma.

Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones

Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el [artículo 15.6 de esta Ley](#).

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Artículo 24. Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del [artículo 25](#).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Artículo 26. Medidas de cumplimiento forzoso.

1. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el [artículo 25.1.a\)](#), no constituyese el depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155 de la Constitución Española](#), requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo, en el plazo que se indique al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos.

En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa. Para la ejecución de las medidas el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el [artículo 25.1.b\)](#) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

5. Con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá publicar información económico-financiera de las Administraciones Públicas con el alcance, metodología y periodicidad que se determine conforme a los acuerdos y normas nacionales y las disposiciones comunitarias.

6. Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivadas de las disposiciones de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.

Artículo 28. Central de información.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al

endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en los términos que se fijan reglamentariamente.

4. La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5. Mediante Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión, incluidos los telemáticos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

Artículo 31. Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias

competencias al resto de Administraciones, y, en particular, a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) y en otras disposiciones nacionales y comunitarias en materia de transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La presente Orden también será de aplicación a la publicación para conocimiento general que se haga de la mencionada información.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 5. Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#), salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

(...)

ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

(...)

Diez. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos

de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2018 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 30/06/2018.

Modelo F.1.1.9. “Calendario y Presupuesto de Tesorería”, remitido por la Tesorería Municipal el día 27 de julio de 2018.

Modelo F1.1.12. “Dotación de plantillas y retribuciones” del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2018, remitido por la Sección de Personal el 20 de julio de 2018. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 30/06/2018.

Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2018 de las Entidades Locales del 2º Trimestre del 2018 del PDM, presentados en el registro general del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

A la fecha de la rendición de la ejecución del segundo trimestre de 2018 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2018 están informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2018.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS			
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB			

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA, EJECUCION
PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2018.**

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	102.886.643,30
Ingresos de capital	1.899.742,12
Ingresos no financieros	104.786.385,42
Ingresos financieros	92.500,00
Ingresos totales	104.878.885,42

La columna Estimación DR Netos a 31/12/2018 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución del 2º trimestre 2018 y el 2º semestre del ejercicio 2017.

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018
Gastos corrientes	69.675.794,04
Gastos de capital	2.660.522,78
Gastos no financieros	72.336.316,82
Gastos operaciones financieras	15.204.360,92
Gastos totales	87.540.677,74

La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución

de 2º trimestre 2018 y el segundo semestre de 2017.

(Euros)

	Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	32.450.068,60
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-2.173.450,72
Capacidad de financiación	30.276.617,88

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 2.570.020,84
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-470.721,21
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 303.049,75
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.170.341,08
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		-2.173.450,72
<i>*Ajustes calculados en base a la Liquidación del ejercicio 2017 y la ejecución del 2º Trimestre 2018.</i>		

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**BENALMÁDENA, EJECUCIÓN
PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2018.**

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	1.839.069,71
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	1.904.810,31
Ingresos financieros	4.000,00
Ingresos totales	1.908.810,31

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018
Gastos corrientes	1.866.295,22
Gastos de capital	38.515,09
Gastos no financieros	1.904.810,31
Gastos operaciones financieras	4.000,00
Gastos totales	1.908.810,31

	(Euros)
	Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	0,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
Capacidad de financiación	0,00

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2º TRIMESTRE DE 2018.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la

elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El día 22 de junio de 2017, en sesión plenaria ordinaria, se aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan Económico-Financiero ha conllevado la adopción de diferentes medidas que permitirían cumplir los objetivos de la LOEPFSF, entre ellas la Regla de Gasto, en los ejercicios económicos 2017 y 2018. Este Plan Económico-Financiero ha sido remitido al MINHAP el día 26 de junio de 2017.

Según los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2017 y la evolución del segundo trimestre del 2018, basado en los datos del presupuesto, se tiende a incumplir la regla de gasto, no obstante como quedan dos trimestres es posible aceptar el cumplimiento de este objetivo, siempre y cuando se apliquen políticas de ahorro o se establezcan subidas impositivas.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales (en % PIB)	2,7	2,6	2,5

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	22.406.598,96	0,00	0,00	0,00	43.265.133,28	65.671.732,24
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	22.406.598,96	0,00	0,00	0,00	43.265.133,28	65.671.732,24

Nivel Deuda Viva: 65.671.732,24.-€

CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El día 27 de julio de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 29.143.816,11 €

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Ope	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	22.406.598,96	0,00	0,00	0,00	43.265.133,28	65.671.732,24
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	22.406.598,96	0,00	0,00	0,00	43.265.133,28	65.671.732,24

Nivel de Deuda Viva: 65.671.732,24 €

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales se dan por enterados.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta al Pleno del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento.-

En el expediente del Pleno obra dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 20-9-2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta del informe de la Intervención Municipal de fecha 10/09/2018:

**“PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA**

Elaborado por el órgano interventor, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

EJERCICIOS 2018 y 2019

NORMATIVA BÁSICA.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

“Artículo 31 Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

OBJETIVOS.

Realizar las auditorías sobre las cuentas anuales previstas en el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo al primer ejercicio que se cierre, con prevalencia al 01/01/2019.

Realizar las auditorías de regularidad de cumplimiento como verificación de la adecuación de la gestión a las normas legales vigentes en las entidades del Sector Público Local y, en su caso las auditorías operativas.

El control permanente del Ayuntamiento de Benalmádena y el Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con el artículo 32 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y las prioridades derivadas del análisis de riesgos que incluye este documento de planificación.

ANÁLISIS DE RIEGOS.

PARTE 1. AYUNTAMIENTO Y PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Clasificación de precepción de riesgos entre muy bajo a muy alto por unidades orgánicas municipales o que gestionan gastos e ingresos.

DELEGACIÓN	UNIDADES GESTORAS	RIESGOS				
		MUY BAJ O	BAJ O	MEDIO	ALTO	MUY ALT O
ÁREA DE PERSONAL	Prevención de Riesgos Laborales				X	
	Formación y Control de Presencia		X			
	Planes Empleo Municipales					X
	Nómina				X	
	Horas Extraordinarias					X
	Gratificaciones					X
	Seguridad Social		X			
	I.R.P.F		X			
POLICÍA LOCAL	GASTOS:					
	Horas Extraordinarias y Gratificaciones				X	
	Suministros					X
	Inversiones (o falta de la misma)				X	
	Asistencias Técnicas			X		
	INGRESOS:					
	Sanciones y Multas					X
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	GASTOS:					
	Horas Extraordinarias y Gratificaciones				X	
	Suministros					X
	Inversiones					X
	INGRESOS:					
	Tasas					X
SERVICIOS OPERATIVOS	Horas extraordinarias y Gratificaciones				X	
	Suministros					X
	Inversiones				X	
	Almacén: Salida y Destino de Materiales					X
URBANISMO, PLANEAMIENTO Y OBRAS	GASTOS:					
	Asistencias Técnicas					X
	Obras de Emergencias					X
	Obras					
	Pliegos y Contratación					X
	Obras Contratadas				X	
	Excesos unidades, modif. Y cert. Fin de Obra					X
	Suministros			X		
	INGRESOS:					
	Gestión de Fianzas y Avales (Particulares y Contratos)					X
	Licencias Urbanísticas			X		
	Ingresos derivados de Gestión Urbanística					X
Expropiaciones					X	
EDIFICACIONES	Asistencias Técnicas					X
	Obras de Emergencias					X

	Obras					X
	Trabajos encargados a Servicios Operativos					X
	Suministros			X		
O.M.I.C	Suministros	X				
	GASTOS:					
	Asistencias Técnicas				X	
	Suministros		X			
	Obras e Inversiones					X
	INGRESOS:					
	Ingresos por Tasas de Cementerios			X		
	Ingresos por Multas y Sanciones			X		
RSU Y LIMPIEZA VIARIA	Asistencias Técnicas				X	
	Asistencias Técnicas				X	
PARQUES Y JARDINES	Obras de Emergencia					X
	Subvenciones		X			
FORMACIÓN Y EMPLEO (OVOIDE)	Personal Docente					X
	Tasas				X	
	Asistencias Técnicas					X
FESTEJOS	Premios, Subvenciones y Servicios					X
	O.V.P. Ferias					X
	Subvenciones Recibidas				X	
JUVENTUD	Subvenciones Concedidas			X		
	Suministros		X			
	Ingresos por Tasas				X	
	Suministros		X			
GUARDERÍAS	Gestión del Personal				X	
	Ingresos y Procesos de Selección de Usuarios				X	
	Coste Efectivo y Unitario del Servicio					X
	Asistencias Técnicas				X	
EDUCACIÓN	Contratos de Mantenimiento				X	
	Obras e Infraestructuras				X	
	Conserjerías Colegios					
	Contratos de Servicios			X		
	Subvenciones y Premios			X		
CULTURA	Suministros			X		
	Subvenciones Concedidas			X		
	Contratos de Seguros Comunes					X
	Venta de Entradas					X
CENTRO EXPOSICIONES. MUSEO	Contratos de Servicios				X	
	Asistencias Técnicas				X	
BIBLIOTECAS	Suministros			X		
	Gestión de Bodas y Precios					X
CASTILLO BIL-BIL	Exposiciones y Otros Usos. Gestión de Cobros					X
CENTRO OCUPACIONAL	Suministros y Servicios			X		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Gestión del Servicio	X				
APERTURAS	Liquidaciones Aperturas			X		
	Subvenciones Concedidas					X
	Subvenciones Recibidas					X
COMERCIO	Asistencias Técnicas					X
	Suministros					X
	Ingresos Feria de Día					X
	Ferias, Mercadillos y Asimilados					X
UNIDAD DE TRANSPORTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES	Liquidaciones de Autotaxis			X		
	Telefonía				X	
	Suministros Eléctricos				X	
INFORMÁTICA Y	Seguridad de Aplicaciones					X



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

NNTT	Asistencias Técnicas y Servicios				X	
	Suministros				X	
	Inversiones				X	
TURISMO	Suministros		X			
	Servicios		X			
	Ferías y Exposiciones Turísticas				X	
PLAYAS	Concesión de limpieza de playas					X
	Suministros			X		
	Asistencias Técnicas			X		
	Obras				X	
	Ingresos OVP Chiringuitos, Hamacas y Zonas Náuticas					X
CENTRAL DE COMPRAS	Gestión del Servicio			X		
CONTRATACION	Gestión del Servicio	X				
TESORERÍA	Liquidaciones Ingresos	X				
	Recaudación en Periodo Voluntario	X				
	Recaudación en Ejecutiva	X				
	Ejecuciones			X		
SECRETARÍA	Tareas propias del Servicio	X				
CENTRO INFORMACIÓN MUJER	Gestión del Servicio	X				
BIENESTAR SOCIAL	Asistencias técnicas				X	
	Suministros			X		
	Subvenciones y ayudas concedidas					X
	Subvenciones recibidas					X
	Ayudas de emergencia					X
	Anticipos de caja fija					X
UNIDAD RESCATE AL CIUDADANO	Subvenciones Concedidas					X
	Adjudicaciones Patrimoniales					X
ASUNTOS GENERALES E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	Suministros		X			
	Publicidad					X
	Gastos de Correos				X	
ASESORÍA JURÍDICA	Tareas propias del Servicio	X				
PADRÓN MUNICIPAL	Tareas propias del Servicio	X				
PATRIMONIO E INVENTARIO	Inventario				X	
	Cesiones Patrimoniales					X
	Ventas de Bienes					X
	Compras de Bienes					X
	Enajenaciones					X
	Arrendamientos					X
	Cuotas de Comunidad				X	
PRENSA Y PUBLICIDAD	Suministros					X
	Asistencias Técnicas y Servicios					X
PATRONATO DEPORTIVO. PMD	GASTOS:					
	Gastos de Personal: Personal fijo					X
	Gastos de Personal: Personal temporal					X
	Subvenciones					X
	Asistencias técnicas					X

	Obras y otras inversiones					
	Otros gastos					X
	INGRESOS:					X
	Recaudación					X
	Tesorería y Caja					X
	Liquidación cuentas			X		
	Cánones Concesionarios					X

Sobre los resultados que han sido señalados como riesgos Muy Altos y al objeto de priorizar la asignación de medios, se valoran a continuación los aspectos cuantitativos y cualitativos.

Los aspectos cualitativos y cuantitativos a considerar son:

Importancia relativa.

Historial de fraude e incumplimientos.

Incumplimientos actuales de la normativa.

Efecto de disponibilidad pública.

DELEGACIÓN	UNIDADES GESTORAS	ASPECTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS	VALORACIÓN				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
ÁREA DE CULTURA	CONTRATOS DE SEGUROS COMUNES.	IMPORTANCIA RELATIVA	X				
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	X				
	VENTA DE ENTRADAS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		X			
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		X			
CASTILLO DEL BIL-BIL	GESTIÓN DE BODAS Y PRECIOS.	IMPORTANCIA RELATIVA		X			
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
	EXPOSICIONES Y OTROS USOS. GESTIÓN DE COBROS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
FORMACIÓN Y EMPLEO. OVOIDE	PERSONAL DOCENTE.	IMPORTANCIA RELATIVA		X			
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	X				
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		X			
PRENSA Y PUBLICIDAD	SUMINISTROS.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				X	
	ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA				X	
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
ASUNTOS GENERALES E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	PUBLICIDAD.	IMPORTANCIA RELATIVA		X			
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA				X	
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		X			
PATRIMONIO E INVENTARIO	CESIONES PATRIMONIALES VENTAS DE BIENES. COMPRAS DE BIENES. ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS	IMPORTANCIA RELATIVA					X
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
UNIDAD RESCATE AL CIUDADANO	SUBVENCIONES CONCEDIDAS.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X(*) ¹		
	ADJUDICACIONES PATRIMONIALES	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA				X	
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X

(*) De nueva implantación, se entiende que si bien no puede haber fraude, tampoco ha habido ocasión de cometerlo, por tanto se establece que el riesgo en este caso es medio.

PLAYAS	CONCESIÓN LIMPIEZA DE PLAYAS	IMPORTANCIA RELATIVA				X	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
	INGRESOS OVP, CHIRINGUITOS Y ZONAS NÁUTICAS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
BIENESTAR SOCIAL	SUBVENCIONES CONCEDIDAS. SUBVENCIONES REALIZADAS.	IMPORTANCIA RELATIVA				X	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
	AYUDAS EMERGENCIA	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
COMERCIO	ASISTENCIAS TÉCNICAS.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
	SUBVENCIONES CONCEDIDAS.	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			X		
	SUBVENCIONES REALIZADAS.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
	SUMINISTROS.	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
INFORMÁTICA Y NNTT	SEGURIDAD DE APLICACIONES	IMPORTANCIA RELATIVA					X
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			X		
GUARDERÍAS	COSTE EFECTIVO Y UNITARIO DEL	IMPORTANCIA RELATIVA			X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	SERVICIO.	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
FESTEJOS	ASISTENCIAS TÉCNICAS.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
	PREMIOS, SUBVENCIONES Y SERVICIOS.	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
	O.V.P FERIAS.	EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
PARQUES Y JARDINES	OBRAS DE EMERGENCIA	IMPORTANCIA RELATIVA				X	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			X		
SANIDAD Y CEMENTERIOS	OBRAS E INVERSIONES.	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				X	
EDIFICACIONES	OBRAS.	IMPORTANCIA RELATIVA				X	
	OBRAS DE EMERGENCIA.						
	ASISTENCIAS TÉCNICAS.	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
	TRABAJOS ENCARGADOS A SERVICIOS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		

	OPERATIVOS	EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				X	
URBANISMO, PLANEAMIENTO Y OBRAS	ASISTENCIAS TÉCNICAS. OBRAS DE EMERGENCIA. OBRAS: PLIEGOS Y CONTRATACIÓN EXCESOS UNIDADES, MODIF. Y CERT.FIN DE OBRA. GESTIÓN DE FIANZAS Y AVALES. INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y EXPROPIACIONES	IMPORTANCIA RELATIVA					X
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
SERVICIOS OPERATIVOS	SUMINISTROS. ALMACEN. SALIDA Y DESTINO DE MATERIALES	IMPORTANCIA RELATIVA					X
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				X	
ÁREA DE PERSONAL	PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES. NÓMINA. HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES.	IMPORTANCIA RELATIVA					X
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			X		
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				X	
POLICÍA LOCAL	SUMINISTROS. SANCIONES Y MULTAS	IMPORTANCIA RELATIVA			X		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	SUMINISTROS. INVERSIONES.	IMPORTANCIA RELATIVA		X			
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			X		
	TASAS (INGRESOS)	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA				X	
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X
PATRONATO DEPORTIVO. PDM	SUBVENCIONES REALIZADAS.	IMPORTANCIA RELATIVA				X	
	RECAUDACIÓN	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					X
	TESORERÍA Y CAJA. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS. CÁNONES CONCESIONARIOS.	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					X
		EFFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					X

Los criterios de clasificación ordinal se realizarán a partir de la clasificación anterior, y para ello se tiene en cuenta el aspecto cuantitativo y cualitativo Historial de fraude e incumplimiento (entendiéndose fraude en sentido amplio o irregularidad administrativa grave).

CLASIFICACIÓN POR HISTORIA DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS.

En primer lugar se tendría en cuenta la valoración Muy Alta del Historial de Fraude e Incumplimientos, formando la categoría de **Prioridad Muy Alta**, ordenándose a continuación por orden de prioridad:

- 1.- **Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos y contratación, excesos unidades, modificaciones y certificados fin de obra.
- 2.- **Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- **Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- 4.- **Patronato Deportivo Municipal:** Subvenciones realizadas, recaudación, tesorería y caja, liquidación de cuentas y cánones de concesionarios.
- 5.- **Patrimonio e inventario:** Cesiones patrimoniales, ventas de bienes, compras de bienes, enajenaciones y arrendamientos.

- 6.- **Festejos:** Asistencias técnicas, premios, subvenciones y servicios.
 7.- **Comercio:** Ingresos Feria de Día, mercadillos y asimilados.
 8.- **Playas:** Concesión de limpieza de playas e ingresos por OVP, chiringuitos,hamacas y zonas náuticas.

Para calcular el orden de las demás unidades se ponderará según esta valoración: (Muy Bajo=0, Bajo=0,25, Medio= 0,5, Alto=0,75 y Muy Alto=1) de todos los aspectos cualitativos y cuantitativos reflejados en el recuadro anterior de forma aditiva.

Delegación Municipal	Ponderación	Orden
Área de Cultura	0,50	8
Formación y empleo. Ovoide	1,00	7
Prensa y publicidad	3,00	1
Asuntos Generales y Información al Público	1,75	6
Unidad de Rescate al Ciudadano	2,75	2
Comercio. Asistencias técnicas, Subvenciones y Suministros	2,00	5
Informática y NNTT	2,50	3
Guarderías	2,50	3
Parques y Jardines	2,25	4
Sanidad y Cementerios	2,25	4
Edificaciones	2,50	3
Servicios Operativos	2,75	2
Área de Personal	2,75	2
Policía Local	2,25	4
Bomberos y Protección Civil	2,50	3

Ordenación por orden de prioridad:

- 1.- **Prensa y Publicidad:** Suministros y asistencias técnicas y servicios.
- 2.- **Área de Personal:** Planes de empleo municipales, nóminas: horas extraordinarias y gratificaciones.
- 3.- **Servicios Operativos:** Suministros y almacén: salida y destino de materiales.
- 4.- **Unidad Rescate al Ciudadano:** Subvenciones concedidas y adjudicaciones patrimoniales
- 5.- **Edificaciones:** Obras, obras de emergencia, asistencias técnicas y trabajos encargados a los servicios operativos
- 6.- **Bomberos y Protección Civil:** Suministros, inversiones y tasas (ingresos).
- 7.- **Guarderías:** Coste efectivo y unitario del servicio.
- 8.- **Informática y Nuevas Tecnologías:** Seguridad de aplicaciones.
- 9.- **Parques y Jardines:** Obras de emergencias.
- 10.- **Policía Local:** Suministros y multas y sanciones.
- 11.- **Sanidad y Cementerios:** Obras e inversiones.
- 12.- **Comercio:** Asistencias técnicas, subvenciones concedidas y suministros.
- 13.- **Asuntos Generales e Información al Público:** Publicidad.
- 14.- **Formación y Empleo. Edificio Ovoide:** Personal docente.
- 15.- **Área de Cultura:** Contratos de seguros comunes y venta de entradas.

El orden prioritario total, teniendo en cuenta las unidades calificadas de prioridad muy alta junto a las demás sería el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- 1.- **Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos y contratación, excesos unidades, modificaciones y certificados fin de obra.
- 2.- **Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- **Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- 4.- **Patronato Deportivo Municipal:** Subvenciones realizadas, recaudación, tesorería y caja, liquidación de cuentas y cánones de concesionarios.
- 5.- **Patrimonio e inventario:** Cesiones patrimoniales, ventas de bienes, compras de bienes, enajenaciones y arrendamientos.
- 6.- **Festejos:** Asistencias técnicas, premios, subvenciones y servicios.
- 7.- **Comercio:** Ingresos Feria de Día, mercadillos y asimilados.
- 8.- **Playas:** Concesión de limpieza de playas e ingresos por OVP, chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.
- 9.- **Prensa y Publicidad:** Suministros y asistencias técnicas y servicios.
- 10.- **Área de Personal:** Planes de empleo municipales, nóminas: horas extraordinarias y gratificaciones.
- 11.- **Servicios Operativos:** Suministros y almacén: salida y destino de materiales.
- 12.- **Unidad Rescate al Ciudadano:** Subvenciones concedidas y adjudicaciones patrimoniales
- 13.- **Edificaciones:** Obras, obras de emergencia, asistencias técnicas y trabajos encargados a los servicios operativos
- 14.- **Bomberos y Protección Civil:** Suministros, inversiones y tasas (ingresos).
- 15.- **Guarderías:** Coste efectivo y unitario del servicio.
- 16.- **Informática y Nuevas Tecnologías:** Seguridad de aplicaciones.
- 17.- **Parques y Jardines:** Obras de emergencias.
- 18.- **Policía Local:** Suministros y multas y sanciones.
- 19.- **Sanidad y Cementerios:** Obras e inversiones.
- 20.- **Comercio:** Asistencias técnicas, subvenciones concedidas y suministros.
- 21.- **Asuntos Generales e Información al Público:** Publicidad.
- 22.- **Formación y Empleo. Edificio Ovoide:** Personal docente.
- 23.- **Área de Cultura:** Contratos de seguros comunes y venta de entradas.

ALCANCE TEMPORAL.

Actos administrativos o actuaciones tácitas o fácticas entre el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ALCANCE OBJETIVO.

Las descritas en el artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, con prioridad a los apartados a), c); en lo referido a la situación de la tesorería y d).

El alcance objetivo se define por las unidades gestoras referidas en las listas de clasificación.

FORMA DE GESTIÓN.

La forma de gestión de las unidades que forman la categoría de Prioridad Muy Alta, es de gestión municipal con colaboradores externos:

- 1.- **Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos y contratación, excesos unidades, modificaciones y certificados fin de obra.
- 2.- **Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- **Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- 4.- **Patronato Deportivo Municipal:** Subvenciones realizadas, recaudación, tesorería y caja, liquidación de cuentas y cánones de concesionarios.
- 5.- **Patrimonio e inventario:** Cesiones patrimoniales, ventas de bienes, compras de bienes, enajenaciones y arrendamientos.
- 6.- **Festejos:** Asistencias técnicas, premios, subvenciones y servicios.
- 7.- **Comercio:** Ingresos Feria de Día, mercadillos y asimilados.
- 8.- **Playas:** Concesión de limpieza de playas e ingresos por OVP, chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.

La forma de gestión del resto de las unidades, es de gestión por la intervención municipal.

PARTE 2. ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES.

Clasificación de precepción de riesgos entre muy bajo a muy alto por servicios de las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Benalmádena:

ENTIDAD	SERVICIOS	RIESGOS				
		MUY BAJ O	BAJ O	MEDIO	ALTO	MUY ALT O
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA	GASTOS:					
	Gastos de Personal					X
	Suministros					X
	Obras y otras inversiones					X
	Contratas de Servicio					X
	Otros Gastos			X		
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja			X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	Liquidaciones de Ingresos de Tasas				X	
	Liquidaciones de ingresos de Ocupación de Vía Pública					X
	Liquidaciones atraques embarcaciones				X	
	Venta de combustible					X
	Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito					X
PROVISE BENAMIEL	GASTOS:					
	Gastos de Personal			X		
	Suministros		X			
	Obras y otras Inversiones		X			
	Contratas de Servicios					X
	Otros Gastos			X		
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja					X
	Gestión de Multas: Trámites				X	
	Gestión de Grúa: Precios				X	
	Gestión de Alquileres: Viviendas					X
Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito					X	
INNOVACIÓN PROBENALMÁD ENA	GASTOS:					
	Gastos de Personal			X		
	Suministros		X			
	Obras y otras inversiones		X			
	Contratas de Servicios					X
	Otros Gastos			X		
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja				X	
	Gestión de Publicidad Estática				X	
	Ingresos por Cánones (Alquileres)					X
Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito			X			
EMABESA	GASTOS:					
	Gastos de Personal		X			
	Suministros					

	Obras y otras Inversiones					X
	Contratas de Servicio		X			
	Otros Gastos			X		
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja		X			
	Ingresos Precios Públicos (Facturación al Ayuntamiento)				X	
	Ingresos Precios Públicos (Facturación resto de usos)		X			
	Otros Ingresos: Avaluos, Garantías, Operaciones de Crédito			X		

PLAN DE AUDITORÍAS:

PLAN DE AUDITORÍAS					
Auditoría. Tipo.	Provisión Benamiel S.L.	Innovación Probenalmádena S.A.	Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.	Emabesa S.A.	P.D.M
Contabilidad	X	X	X	X	X
Cumplimiento	X	X	X		
Operativa	X		X		
Implantación ISO 37001	X		X		

FORMA DE REALIZACIÓN.

Con la colaboración de asistencias técnicas, mediante colaboración privada en los términos del artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, a partir del 1 de enero de 2019.

ALCANCE TEMPORAL EN CONTABILIDAD.

Sobre estados contables cerrados a partir del 1 de enero de 2019.

ALCANCE OBJETIVO.

Auditoría de cumplimiento: Verificado los aspectos descritos en el artículo 29.3 B) párrafo 2º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Auditoría operativa: Verificando los aspectos descritos en el artículo 29.3 B) párrafo 3º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

A su término las empresas dispondrán de un manual operativo con protocolos, normas y prácticas establecidas a cumplir para asegurar el cumplimiento legal, mejorar la eficacia y eficiencia y delimitar con precisión la titularidad de las funciones, el ejercicio de éstas y el posible círculo de responsables en caso de incumplimiento.

En ambos a tipos de auditoría se incidirá especialmente en las funciones calificadas como de riesgo muy alto, descritas en las tablas anteriores.

NOTA DE PROCEDIMIENTO COMÚN A LOS CONTROLES PERMANENTES Y EN LA AUDITORÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Si en el transcurso de los trabajos de control permanente o en cualquier clase de auditoría, el órgano fiscal apreciara la existencia de indicios de daño a la Hacienda Pública, incumplimientos transversales o sistemáticos a las normas legales o pérdidas en los activos o de alcance, malversación, ocultamientos o falseamientos, abrirá expedientes separados y reservados para acumular la máxima evidencia posible que permita sostener o no el indicio inicial, a los efectos de una posible comunicación a las autoridades competentes previstas en el artículo 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

En estos casos, el alcance objetivo y temporal se ampliará de acuerdo con la naturaleza de los hechos.

El Pleno Municipal, con ocasión de la aprobación del presupuesto anual dotará los importes para financiar las colaboraciones necesarias y de la obtención de evidencias.”

El Sr. Interventor, ante lo novedoso del documento, realiza una detallada explicación adicional pidiendo a los señores asistentes que amplíen o realicen sugerencias sobre lo que estimen procedente. Indica que el análisis de riesgos parte de una percepción subjetiva del órgano interventor, debidamente ponderada, de acuerdo a importancia relativa del área con respecto al Ayuntamiento, la historia de fraudes e incumplimientos, etc...

Los señores concejales se dan por enterados.”

El Pleno quedó enterado.

23º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a parking Las Moriscas.-

Dada lectura por el proponente Sr. Moya Barrionuevo, que dice:

“Exposición de motivos: Hace unos meses se preguntó en este pleno por el proyecto del parking las Moriscas donde se nos dio una explicación sobre la situación del mismo. Hemos podido comprobar este verano en algunos eventos que se han realizado en Benalmádena Pueblo la necesidad urgente de aparcamientos en este pueblo y sobre todo si se realizan eventos que atraen a muchas personas que luego se tienen que marchar por la falta de aparcamientos en la zona.

PREGUNTA:

¿Cómo va el proyecto del parking de las Moriscas en la actualidad?

¿Se ha avanzado en estos meses con la aprobación del proyecto del mismo y la licitación del mismo?
¿Tienen Vds. una idea de cuándo podrían empezar las obras y cuánto tiempo tardarían en realizarse?”

Contesta el Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Vías y Obras, en el sentido de que debido a que la Sección de Patrimonio en principio nos solicitó un anteproyecto, para sacar el concurso , pero a posteriori requirió que debía de ser un Proyecto Básico, cuya diferencia entre uno y otro radica en que las partes se representan con mayor nivel de detalle. Por tanto, fue necesario que el interesado a instancia de parte preparara toda la documentación requerida por Patrimonio. Una vez recibida ésta, se le dio traslado a distintos técnicos sectoriales (servicios industriales, parques y jardines, arquitectura, vías y obras) quienes hicieron una serie de observaciones y, luego corregirlas. Desde planeamiento se ha informado favorablemente y ahora mismo lo está informando la vicesecretaria, una vez completados todos los informes, será enviado a Patrimonio para que prepare el pliego y lo saque a concurso por parte de esta Sección Interdepartamental.

Sobre la segunda pregunta, anteriormente creo haber dado respuesta a esta pregunta.

Sobre la tercera pregunta, no puedo dar una fecha de inicio de las obras porque todo ello depende del proceso que lleve el concurso, presentación de las ofertas, adjudicación, firma del contrato de concesión, etc, etc. Respecto de la duración de una obra de este tipo, en condiciones normales, podríamos estar hablando de una horquilla entre 14 y 18 meses. Pero insisto, a día de hoy es prematuro dar una fecha de inicio de las obras.

24º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a como afectará a Benalmádena la subida de impuestos anunciada por la Junta de Andalucía?

El proponente Sr. Muriel Martín, da lectura a las mismas:

“Exposición de motivos: Tras salir en los medios de comunicación la noticia que se pronostica una subida de impuestos por parte de la Junta de Andalucía, una vez más, con el aumento del coeficiente multiplicador de los valores catastrales para el ejercicio 2019 y que afectará a Benalmádena, situándola como el municipio de la provincia con una mayor subida de más de un 30,3%.

Según queda reflejado en el proyecto de orden elaborado por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y tras haber sido expuestos a información pública para su aprobación con vistas el próximo ejercicio, los datos oficiales especifican que nuestro municipio será uno de los más perjudicados por este incremento con un aumento del 30,3% en el coeficiente (del 1,08 al 1,41).

Esta subida va a suponer un encarecimiento del valor de la vivienda físicamente y lo que conlleva a la subida de varios impuestos como el de transmisiones, donaciones y etc.

Preguntas:

¿Sabe el Sr. Alcalde a que se debe esta subida tan desproporcionada del coeficiente multiplicador para Benalmádena, en comparación con otros municipios?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

¿Tiene el Sr. Alcalde pensado presentar alegaciones para intentar parar esta subida injustificada?

¿Es consciente el Sr. Alcalde el perjuicio económico que va a suponer a nuestros vecinos?”

Contestando cumplidamente el Sr. Arroyo García informando que no se inicia por la Junta de Andalucía, sino por un Real Decreto firmado por el Sr. Rajoy y continua con una orden ministerial firmada por el Sr. Montoro, donde dice los municipios a los que se les tiene que revisar los coeficientes. Dichas revisiones se basan: en las fichas notariales de operaciones de compra-venta elevadas a escritura pública, en nuestro caso más de trescientas cincuenta, en la estadística publicada por el Mº de Fomento, el valor medio de referencia o de mercado utilizado en la coordinación de ponencias valores totales del catastro, el valor mínimo a declarar resultado de la aplicación del coeficiente obtenido del primer cálculo, la información sobre tasaciones hipotecarias de viviendas, información sobre oferta de compra venta de viviendas... En los últimos tres ejercicios se han bajado los valores catastrales, ahora afectará a la aplicación del coeficiente, no teniendo nada que ver con que haya subido el valor catastral, que seguirá por debajo el 20% . Enumera cifras de los valores catastrales en distintos municipios de la Provincia de Málaga que están más altos. La Junta de Andalucía lo tiene que aplicar porque tiene que cumplir con la Ley de Presupuestos en los que se le pide que revisen los coeficientes.

El Sr. Alcalde Presidente le parece desproporcionado alarmar a la ciudadanía con una subida de impuestos, que no es real, no se trata de una subida del IBI, sino cuando venda su propiedad tendrá que pagar un impuesto a la Agencia Tributaria dependiendo de su valor catastral, como suele estar por debajo del precio de compra venta, lo que se haría es aplicar un coeficiente corrector. Éste coeficiente es el que ha sido modificado en Benalmádena, era uno de los más bajos de la Provincia. Dando lectura algunos municipios de una lista de coeficientes superiores a Benalmádena, de la Provincia de Málaga..., incluso en alguno de ellos gobiernan su Grupo. Por tanto, quiere dejar claro que no se trata de una subida de impuestos.

25º.- Ruegos y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativa a aparcamiento público del Hotel Balmoral.-

La Sra. Cifrián Guerrero, da lectura a los siguientes:

“Exposición de motivos: A estas alturas de la legislatura cuando apenas restan unos meses para su conclusión vemos como aún se mantiene el aparcamiento público situado a la espalda del Hotel Balmoral cerrado. Por ello formulamos las siguientes Preguntas:

¿Cuál es la situación actual de dicho aparcamiento?

¿Han salido a la venta las plazas y trasteros ¿ Si eso es así, ¿Cuántos vecinos han optado?

¿A qué precio de venta han salido?

¿Se ha llegado a un acuerdo con la comunidad de propietarios ubicada en sus inmediaciones para lograr sus primeras ocupaciones?

¿Se ha dejado al hotel Balmoral el uso del mismo para sus clientes, como así se estipuló en su día en el convenio por el cuál se cedió el solar en el que se ubica?

Ruego: Que se solucione con la mayor agilidad posible y se abra el mismo para que los clientes y vecinos puedan hacer uso de ese parking, ya que la zona está carente de espacios de estacionamiento.”

Atendida por el Sr. Arroyo García, informando que el aparcamiento lleva abierto nueve meses, y la comunidad creada. Con treinta y nueve propietarios, un aparcamiento destinado a motos, veinticinco para garajes y trece trasteros. En cuanto a los precios, los parkings de motos está entre 1.350 y 4.265 euros, sin IVA, las plazas de garaje entre 8.901 y 17.722 euros y los trasteros entre 2.340 y 9.180 euros, dependiendo de los metros de las plazas. Por otro lado, se sigue negociado el acuerdo con la comunidad de propietarios. Están entregadas las llaves y los mandos y todo normalizado, primeramente al Hotel.

26º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la construcción del puente de unión de Benalmádena-Torremolinos.-

Dando lectura la proponente Sra. Cifrián Guerrero, que dice:

“Ruego: Exposición de motivos: Uno de los primeros proyectos estrella anunciados por el alcalde Victoriano Navas nada más entrar en la Alcaldía ha sido la construcción del puente de la Leala que uniría ambos municipios. Un proyecto para el que ha contado en numerosas ocasiones con la presencia de su homólogo en Torremolinos quien también prometió este proyecto a sus ciudadanos.

Ambos mandatarios llevan asegurando en los últimos meses que han logrado sanear sus cuentas municipales y en el caso de Navas, incluso asegura que cuenta con superávit. Por todo ello formulamos las siguientes Preguntas.

¿Cómo llevan este proyecto tan anunciado?

¿Cómo se va a sufragar?

¿Para cuándo podremos utilizar este enlace que usted y su homólogo veían como una prioridad?

Ruego Que se desarrolle esta obra lo más pronto posible por el bien de la fluidez del tráfico de la avenida de Benalmádena y de la Constitución.”

Contestada por el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, que dice: “que antes de pasar a contestar directamente sus preguntas quiero mencionar que a poco de comenzar la presente legislatura ya nos pusimos en contacto con el Ayuntamiento de Torremolinos para acercar posiciones entre ambos Ayuntamientos. En 2015 se mantuvieron reuniones tanto con la Concejala de Vías y Obras, como con el técnico de esa sección, de Torremolinos, en aquel momento se acordó definir la ubicación preliminar del puente, el trazado del mismo y también se acordó llevar a cabo un levantamiento topográfico del cauce del arroyo por parte de los topógrafos de ambos Ayuntamientos.

Desde entonces se ha tratado de buscar financiación para la construcción del referido puente solicitándole tanto a Diputación como a la Junta de Andalucía que aporten los recursos económicos necesarios para tal fin, hasta ahora sin éxito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Entre tanto, a mediados de este año, se acordó entre ambos Alcaldes, la firma de un convenio de colaboración en el que se establecieron una serie de premisas entre las que se destaca la redacción del Proyecto de Ejecución, que sirva, una vez aprobado por todos los técnicos intervinientes, para gestionar todos los permisos, (medio ambiente, dominio público hidráulico, etc) y además para insistir en la búsqueda de los recursos económicos que nos permitan materializar la obra.

En ese mismo convenio se acordó el encargo del proyecto al departamento técnico de la Mancomunidad de Municipios y actualmente están trabajando en la redacción del mismo en colaboración con técnicos de este Ayuntamiento.

El Proyecto, tiene un coste de 4.000 euros, que como saben, es exigencia de Mancomunidad pagarlo por adelantado y eso ya se ha hecho. Todos los gastos en los que se incurran: Proyecto, Estudio Geotécnico, etc, etc, serán sufragados al 50% por cada Ayuntamiento ya que así se establece en el citado convenio de colaboración.

Es muy aventurado dar una fecha y más aún NO contando con una fuente de financiación definida, así que lamentablemente NO le puedo dar una respuesta concreta a su pregunta respecto de la fecha en que estará acabada esa obra. “

El Sr. Alcalde Presidente apunta que este proyecto es importante por la necesidad de movilidad. El Ayuntamiento de Torremolinos no tenía apoyos por parte del Grupo Partido Popular, solicitando del Sr. Moya Barrionuevo su intervención para lograr la firma del convenio. Otro problema añadido es que aunque ellos cuentan con medios económicos para realizarlo no es el caso de Torremolinos, de hecho, la redacción ha sido pagada por el Ayuntamiento, por eso, han tenido que buscar financiación supramunicipal. Estos son los motivos por los cuáles hemos sufrido el retraso.

27º.-Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el traslado del archivo municipal al recinto ferial de Los Nadales.-

La proponente Sra. Cifrián Guerrero, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: En numerosas ocasiones el Equipo de Gobierno ha anunciado la puesta en marcha del nuevo archivo municipal previsto, según manifestaron, en los bajos del recinto ferial de Los Nadales. Por todo ello, formulamos las siguientes Preguntas:

- ¿Cómo va ese proyecto?
- ¿Cuándo se prevé ejecutar?
- ¿Con qué fondos se van a ejecutar?”

Contesta el Sr. Alcalde Presidente que no ha publicado ese proyecto, solamente en documentación interna en los suplementos de créditos en el año 2017, como ha explicado anteriormente solamente los ayuntamientos podían ejecutar un 26%, aunque han ejecutado un 40% se han visto obligados a priorizar otros servicios como las balaustradas

en la costa, la pista atletismo del PDM, implantación de la administración electrónica, etc..etc.. se tendrá que incluir en otros suplementos.

28°.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular concerniente al carril-bici de Avda. del Sol.-

Dada lectura por la proponente Sra. Cifrián Guerrero, que dice:

“Exposición de motivos: Muchos son los vecinos y ciudadanos lo que nos preguntan acerca del proyecto del carril-bici que el Equipo de Gobierno ha anunciado que va a hacer en la Avda. del Sol. Por lo que creemos que o no se ha explicado bien o no ha llegado bien esa información a la ciudadanía.

Por estos motivos formulamos las siguientes Preguntas.

¿Nos podrían informar el tramo concreto en el que se va a habilitar?

¿Cómo va a discurrir y cómo se va a ejecutar el mismo?

Muchas de las dudas se refieren a la incompreensión del alto coste que, según los ciudadanos, va a alcanzar dicho proyecto ¿Por qué se va a destinar más de un millón de euros en su ejecución?

¿Para cuándo se prevé ejecutar?”.

Contestada por el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, que dice:

“Antes de comenzar a contestar sus preguntas quiero hacer una serie de salvedades. Este no es un proyecto y una obra para construir exclusivamente un carril bici, éste es un proyecto integral para mejorar la Av. del Sol en el Tramo que va desde el Ambulatorio de Torrequebrada hasta Carvajal en su límite con Fuengirola. Es decir que este proyecto contempla, además del Carril Bici, una serie de mejoras consistentes en:

- Disponer mayor cantidad de pasos peatonales y acondicionamiento de los existentes.
- Construcción de muros de Hormigón armado para contención.
- En la mediana se sustituirá el césped natural por césped artificial.
- Se practicarán mejoras en la accesibilidad.
- En muchos sitios se detectó la necesidad de construir aceras. Y en otros acondicionarlas y adaptarlas a normativas en los casos que sea posible.
- Formación de aparcamientos con abrigos, sobre todo los que van en la margen norte. Abrigos son los ensanchamientos de las aceras al inicio de los aparcamientos para que los coches no queden expuestos al tráfico.
- Reubicación y reacondicionamiento de rotondas y arcenes.
- Mejora en la señalización tanto horizontal como vertical.
- Acondicionamiento de las paradas de autobús.
- Ajardinamiento de algunos sectores

Y muchas más partidas que por razones de tiempo no voy a enumerar aquí.

Yendo a responder a sus preguntas:

Desde el centro de salud de Torrequebrada hasta Carvajal en su límite con Fuengirola. Más de 5 km, para ser exactos 5314 metros.

Si se refiere Vd al carril bici, éste discurrirá por el margen sur de la Avenida del Sol, en la banda que hoy día ocupan los aparcamientos en línea. La ejecución, desde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

punto de vista constructivo tendrá un ancho de 2,50 metros, con doble sentido de circulación y un acabado superficial con pintura antideslizante y separado del carril de tráfico con los elementos de caucho que habitualmente se utilizan para evitar la invasión del carril por parte de tráfico.

En relación a la programación de la obra ésta será la que acuerden entre los técnicos y la Policía Local quien es especialista en temas de tráfico y a quien desde aquí quiero aprovechar para agradecer a su jefe y a todos sus subordinados por la colaboración que siempre nos han prestado tanto para este proyecto, como para los distintos planes de asfaltado que hemos hecho y para todos los proyectos y obras en los que hemos trabajado juntos.

Para mejorar notablemente la seguridad de dicho vial y además para obtener un carril bici, pero reitero, el carril bici es solo una partida importante del presupuesto pero no es la única partida que lo integra, por lo que en concordancia con lo que le respondí anteriormente, se trata de una obra muy completa ya que el redactor ha incorporado al proyecto todas las mejoras que pretendíamos, más lo solicitado por la policía local y también hay que tener en cuenta que todo se debe adaptar a las normativas vigentes y en consecuencia los valores estimados en el presupuesto oficial ascienden a esa cantidad.

Una vez designado el Coordinador de seguridad y salud quien es el que tiene que aprobar el Estudio de seguridad y salud que en estos días presentó la empresa adjudicataria, daría comienzo la obra. Mientras tanto se está en la fase de todo el papeleo que requiere contratación y demás gestiones administrativas previas al inicio. Pero aún no estoy en condiciones de dar una fecha concreta de inicio de la obra.”

29º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular concerniente a ampliación del Centro de Mayores Anica Torres.-

La proponente Sra. Macías Guerrero, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: Por los medios de comunicación nos hemos enterado que este Equipo de Gobierno tiene previsto dentro de los Presupuestos la ampliación del Centro de Mayores Anica Torres. Una demanda que nuestros mayores llevan pidiendo desde hace años, nos consta que el número de usuarios de este centro va en aumento y a día de hoy son más de 3.500 socios, siendo las instalaciones insuficientes para las actividades que se llevan a cabo, por lo que presentamos las siguientes Preguntas:

¿Cuál es el plazo que tiene previsto el equipo de gobierno para empezar dicha obra?

¿Se les está informando a los mayores sobre el proyecto y el comienzo y plazo de ejecución?

¿Tiene este equipo de gobierno alguna alternativa para seguir con las actividades mientras que dure la obra?”

Contestada por el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Urbanismo, informando que el proyecto está aprobado y en la Sección de Contratación para que se tramite el concurso.

La Sra. Díaz Ortega, Concejala de Bienestar Social, completando que la visita del Sr. Alcalde no fue motivada por su pregunta, era una visita prevista, han mantenido a lo largo del año asambleas donde se ha tratado el tema y se les ha informado. Actualmente están valorando donde instalar las dependencias.

30º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre agilizar con más personal a la hora de inscripción de actividades en el Centro de Mayores Anica Torres.-

Formulada por la proponente Sra. Macías Guerrero, que dice:

“Exposición de motivos: Usuarios del Centro de Mayores Anica Torres nos han manifestado su malestar a la hora de apuntarse en las diferentes actividades que se llevan a cabo en dicho Centro, ya que desde las 3 de la madrugada había cola para sacar número y poder inscribirse en cualquier actividad, por lo que presentamos el siguiente RUEGO: Que se agilicen y atiendan con más personal en los momentos puntuales para que los mayores se puedan apuntar a sus actividades y no tener que hacer dichas colas y a esas horas”.

Siendo contestada por la Sra. Díaz Ortega, informando que han sido concertadas mil cien plazas en los cuatro centros. El día diez de septiembre la trabajadora social estuvo todo el día en el centro atendiendo a los mayores, en grupos de diez en diez, para explicarles e incluso rellenarles las solicitudes. En los días de recepción de las solicitudes han estado disponibles dos trabajadoras del centro de servicios sociales con el objeto de reducir las colas. Destacar el cambio de criterios desde el 2015 donde solicitaban una actividad, y actualmente se le ofrece la opción de elegir hasta tres actividades, con la posibilidad de que al menos, tengan la oportunidad de optar a alguna de ellas y no se queden sin ninguna. Además de que lo han podido solicitar desde su centro sin tener que desplazarse al Ayuntamiento.

31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la situación del proyecto del Bike Park.-

Formulada por el Sr. Fernández Romero, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: En el pleno del pasado mes de Abril, este servidor, preguntó por segunda vez, y siendo esta la tercera, por la situación que se encontraba el proyecto del Bike Park, el cual presentaron ustedes en la Feria de Fitur en enero de 2016. Dicho proyecto, según su nota de prensa era la gran apuesta de la concejalía de turismo para paliar la estacionalidad del municipio de Benalmádena, ustedes lo llamaron el “proyecto estrella” contestándome la Sra. Cortés que estaban pendientes de confeccionar un pliego de condiciones, y es por lo que le hago las siguientes PREGUNTAS:

1º.- ¿En qué situación se encuentra dicho pliego de condiciones del Bike Park?

2º.- ¿Podrían darnos alguna información relacionada con las fechas que barajan ustedes para que salga a concurso dicho proyecto?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Atendida por la Sra. Cortés Gallardo, informando que se ha contratado a un asesor externo para la elaboración de la parte técnica, destacar que se ha retrasado debido a las licencias necesarias por parte de la Junta de Andalucía, en cuanto a salir a concurso, también ha tenido que priorizar servicios como la inversión para cambiar módulos de playas, adquisición de pasarelas, nuevo pliego de limpieza de playas y lo siguiente será el proyecto Bike Park.

32º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena referente a deficiencias en C/ Heliotropo.-

Formulada por el proponente Sr. Lara Martín, que dice:

“Expongo.- Tras girar visita a C/ Heliotropo, a petición de vecinos de la zona, hemos podido observar el estado tan peligroso en el cuál se encuentra un tramo de acerado, prácticamente sin cimentación, ni base donde sostenerse, ya que parece ser, que el paso del agua ha abierto un hueco por debajo de dicha acera, que en cualquier momento dicho tramo de acerado puede llegar a hundirse.

Al mismo tiempo, hemos observado que justo en frente, hay una pequeña caseta de luz de obra la cual lleva más de tres años al descubierto, y que por parte de los vecinos han intentando instar al promotor para que la elimine o subsane deficiencias por el peligro que conlleva, y que tras este tiempo no habiendo podido conseguir nada al respecto.

Tras haber realizado los vecinos peticiones verbales, pero la última a través de registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha 20/06/2018, la cual les adjunto, al igual que apporto fotografías de lo descrito, es por lo que PREGUNTO

PRIMERO: ¿Pueden arreglar a la mayor brevedad posible este tramo de acerado el cual lleva ya más de un año en estas condiciones, que puede producir un hundimiento de dicho acerado y que no está ni señalizado correctamente para que no pueda ser utilizado?

SEGUNDO: ¿Pueden hacer las gestiones oportunas, para que dicho punto de luz de obra de construcción sea, o bien eliminado o bien reformado para que mantenga las condiciones de seguridad pertinentes, y así , se evite que pueda ocurrir algún tipo de incidente?”

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, contesta que lo ha visitado, se trata de responsabilidad de la promotora, no obstante, se le ha requerido y aunque es privado actuarán reclamando el coste, cuando obtengan autorización.

33º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena , referente a reposición de espejos por actos vandálicos entre Castillo de Colomares y el cruce del Camino de Fuengirola.-

Formulada por el Sr. Lara Martín, que dice:

“Expongo: Vecinos de la zona de Carretera Costa del Sol, entre el Castillo de Colomares y el cruce del Camino de Fuengirola, denunciaron el acto vandálico producido en dicho tramo, a través de su representante, el pasado día 23.07.2018, y por registro de entrada, el cual les adjunto copia, donde rompieron literalmente y se llevaron, todos los espejos de seguridad utilizados para poder incorporarse desde sus correspondientes Calles adyacentes a la Carretera, en un tramo donde la peligrosidad de la incorporación a la misma es evidente por la falta de visibilidad.

Es por ello por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Tienen constancia del escrito presentado por registro de entrada solicitando la reposición de dichos espejos de seguridad vial?

SEGUNDO: Si es así, ¿piensan hacer la reposición de los mismos lo antes posible?”.

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, manifiesta tener conocimiento y lo denunciaron a la Policía Local, que recibirán los espejos en dos semanas y lo repondrán.

34º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena, relativa a realizar actuaciones en Calle Manuel Mena antiguos complejos hoteleros Los Tres Pintores.-

Formulada por el proponente Sr. Lara Martín que dice:

“ EXPONGO.- Desplazado a la zona con vecinos de la Calle Manuel Mena, hemos podido ver, nuevamente y de primera mano, las distintas demandas y necesidades que sus vecinos nos manifiestan.

Hemos podido observar una limpieza de la zona no de lo más adecuada, al igual que la falta de mantenimiento que tienen sus zonas ajardinadas, unos olores que llegan desde la depuradora que a veces son insoportables, una grúa que lleva tres años instalada y que no desarrolla actividad alguna, el estado de abandono de los antiguos complejos hoteleros denominados “Los Tres Pintores”, de los cuáles ya hemos mostrado nuestra preocupación en plenos de 2017, 2016 y demás, no sólo por su dejadez, sino por las personas que los ocupan que intimidan a todos los que pasean por la zona, sobre todo por la noche. También hemos podido observar la falta de mantenimiento de bombillas fundidas que hacen que la zona por la noche sea mucho más insegura, y un cruce, el situado entre Avda. Manuel Mena y C/ Girasoles, el cuál solicitamos el 22/02/2018 su señalización, y que prometió este Gobierno su repintado y refuerzo en señales, y a la fecha no se ha realizado. Por todo ello, por lo que hacemos las siguientes PREGUNTAS.

PRIMERA: ¿Pueden hacer una actuación, lo antes posible y sobre dicha zona, de conservación de las zonas ajardinadas para poner en orden la falta de mantenimiento que reflejan las mismas?

SEGUNDA: ¿Pueden aumentar el período de conservación y frecuencia mantenimiento y conservación de dichas zonas ajardinadas?

TERCERA: ¿Pueden hacer las gestiones oportunas para intentar ver el origen e instar a que se eliminen los malos olores, que una depuradora de tan reciente construcción desprende, y que según los vecinos de la zona, hay veces que el olor es insoportable?

CUARTA: ¿Pueden hacer las gestiones oportunas para poder contactar con la empresa propietaria de la grúa que lleva, al menos, tres sin actividad alguna, y en caso de no desarrollar promoción alguna proceder a su desmontaje?”

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que se han hecho bastantes actuaciones por los servicios operativos, en cuanto a los jardines los visitará junto con Sr. Villazón Aramendi y Fernández Rodríguez para ver en qué se puede mejorar, enumera las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

distintas actuaciones constantes desde el 2015 realizadas por la policía local y por el cuerpo de bomberos, trabajos de desratizar y desinfectar la zona..... Se trata de un complejo hotelero que quebró y está en concurso de acreedores en manos de una entidad bancaria que no encuentra comprador. El ayuntamiento se tiene que limitar a instar a los propietarios y si no lo hacen subsidiariamente lo hacemos nosotros, para garantizar la seguridad y posteriormente se le pasa la factura, pero todo eso, es a través de un procedimiento administrativo con unas garantías que no se pueden omitir. El último requerimiento es de mayo del presente. Está abierto a recibir propuestas y soluciones.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, en cuanto al problema eléctrico se solucionará en breve.

Se produce un cambio de intervenciones entre el Sr. Lara Martín dirigiéndose al Sr. Alcalde significándole que lo que tiene que hacer es solucionar problemas y el Sr. Alcalde que se viene trabajando en dichos problemas durante todo el año.

Abandona la sesión el Concejal Sr. Moya Barrionuevo siendo las 13:15 horas.

35º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena , relativa a eliminación de ejemplares de árboles desde la rotonda “manada de elefantes” hasta el edificio “Malibú”.-

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, que dice:

“ EXPONGO El pasado mes de febrero trasladamos a esta sesión plenaria, el estado y la falta de arbolado en los alcorques del acerado de nuestra costa, desde la rotonda de la “manada de elefantes” , hasta la altura del edificio denominado “Malibú”, contestándose por parte del Sr. Villazón, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que se estaba reponiendo una especie que soporta el viento, con floración, longeva y que necesita pocos requerimientos hídricos.

Tras haber visto que posteriormente se habían plantado dichos árboles sobre prácticamente toda la zona de alcorques, hemos advertido recientemente, que una cantidad de los mismos se habían secado, y habían sido eliminados, e inclusive los de la mediana con una antigüedad mayor (aportando fotografías).

Es por ello, y por lo que tras haber también preguntado en dicho pleno por el sistema de riego que van a tener los mismos, por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Ha sido el motivo de la eliminación de estos árboles recién plantados la falta correcta de riego, que aunque se justifique su ruta de riego, no se haya vertido el agua hacia el alcorque del árbol?

SEGUNDO: ¿Cuál ha sido el número de especies arbóreas que tras haberse plantado recientemente han sido eliminadas?

TERCERO: ¿Cuál ha sido el motivo por el que las especies arbóreas de la mediana de la Carretera Costa del Sol, en este tramo, han sido eliminadas, o están en unas condiciones no muy idóneas?

CUARTO: ¿Van a seguir manteniendo el mismo sistema de riego, el manual?

Al mismo tiempo, RUEGO

Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se vayan a realizar al respecto, a la vez, que mantengan y conserven esta zona de nuestra costa, y la buena imagen que debemos de dar de ella”.

Informando debidamente el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, en el sentido que se plantaron una serie de ejemplares, de los cuáles se han perdido cuarenta y siete entre falta de riego, vandalismo, arraigo.... El problema del riego en la zona es que se realiza manual, durante el verano y con el problema de aparcamientos no se pudo regar asiduamente, pero dentro de la obra que ha explicado el Sr. Ramundo Castellucci del carril bici, está previsto que se incorporará el riego.

36º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena, sobre vertido de escombros en zona de cauce de arroyo bajo el Supermercado Aldi y C/ Rododendro.-

Dada lectura por el proponente Sr. La Martín, que dice:

“ EXPONGO . Tras haberse aprobado en pleno de 31/05/2018, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela RP-3-A PA-6/PA-7 Retamar Santa Matilde (EXP 001679/2016), para poder posteriormente ejecutar las obras sobre la zona situada bajo el Supermercado Aldi y C/ Rododendro, entrada a Benalmádena Pueblo por Avda. Retamar, onde se le cedió un espacio de zona verde municipal para poder acceder a dicho complejo desde la mencionada avenida, trasladé en el mismo, se hiciese control y vigilancia sobre dicha ejecución, sobre todo, porque colinda y esta anexa a un cauce de arroyo, que es verde público de protección especial.

Tras haberse iniciado la ejecución de dichas obras en agosto de 2018, hemos podido observar que la zona de cauce de arroyo, no sólo no ha sido respetada, sino que además, se han vertido los escombros de tierras del rebaje realizado cubriendo unos tres metros de profundidad en todo el cauce, al igual que sobre éste, se ha depositado una montaña de material rocoso incrementando aún más dicha altura, con el peligro que puede todo ello en época de lluvia.

Viendo que tanto el escombros del rebaje depositado, como el acopio de piedras realizado que se está haciendo sobre un cauce de arroyo, verde público de protección especial (adjunto fotografía), añadiéndole a todo ello, que dicho espacio es utilizado por la misma empresa como aparcamiento de vehículos y camiones, a la vez como ubicación de caseta de la obra, y ver que por parte de este Ayuntamiento, no vemos actuación al respecto, es por lo que, PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Ha solicitado la empresa constructora o ente titular de dicho desarrollo, el poder verter escombros en este arroyo, verde público de protección especial?

SEGUNDO: ¿Ha solicitado la empresa constructora o ente titular de dicho desarrollo, el poder utilizar este espacio verde público de protección especial, como zona de aparcamientos y ubicación de caseta de obra?”.

Contestando el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, que dice:

“Ante todo quiero decirle que el arroyo del que estamos hablando es el Arroyo del Piojo. Dicho arroyo está entubado con tubos de 140 cm de diámetro, incluso pueden



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

verse las arquetas para acceder al mismo para facilitar su limpieza y desobstrucción, es decir que lo que se ve actualmente en superficie no es el cauce del arroyo, sino el relleno que hizo en su día la empresa Ansan sobre el entubado cuando urbanizó toda la zona de Retamar Santa Matilde.

Lo segundo es que lo que se considera de dominio público hidráulico son 10 mts a cada lado del eje del arroyo.

Dicho esto paso a contestar a sus preguntas:

“Sí, la empresa promotora, a través de su arquitecto, nos ha solicitado mediante escrito fechado el 18 de Septiembre de este año, una autorización para ocupar parte de la zona verde pública, tanto con rocas procedentes del vaciado de sótanos, como con vehículos y maquinaria. Este escrito llegó ayer a mi mesa de trabajo y lo que le vamos a contestar a la promotora es que se autorizará el acopio de rocas y el estacionamiento de maquinarias, en la zona verde pública, de forma temporal, estando obligada la promotora, antes de finalizar las obras, a llevar a cabo el tratamiento de las zonas verdes públicas, además y en concordancia con esto último, le quiero recordar el condicionante N° 9 del estudio de detalle aprobado en este Pleno, como bien Vd ha dicho, en mayo de este año, mediante el cual se le exige a la promotora que deberá aportar un anexo de jardinería, con la propuesta de un diseño que nos permita apreciar el tratamiento que le darán a la zona verde pública colindante con la promoción de Stupa Hill.

En este sentido, le hago saber que hemos recibido ayer mismo una propuesta para la construcción de bancales que decoran toda la margen Este de la referida zona verde pública, que abarca desde la Avda. de Retamar hasta la misma calle Rododendro, dicha propuesta la trasladaremos a la sección de parques y jardines para que la estudie y la informe, y a priori se puede apreciar como en el diseño se aprovechan gran cantidad de esas rocas procedentes del vaciado para la formación de estos bancales estructurales y decorativos. Por lo que es lógico que el acopio de las mismas se lleve a cabo en zonas cercanas a la construcción de los mencionados bancales.

Si, en el mismo escrito que le mencioné y se le concederá dicho permiso bajo ciertas condiciones estrictas como la de no invadir los 10 mts a cada lado del eje del entubamiento del arroyo y que una vez acabadas las obras deben dejar la zona verde pública con el tratamiento decorativo acordado entre las partes.”

37º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena, sobre vertido de escombros entre cauce de aguas pluviales en la zona Camino del Quejigal en Arroyo Hondo.-

Dada lectura por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO.- El pasado día 29 de agosto, presentamos por registro de entrada de este Ayuntamiento (adjuntamos copia y fotografías), solicitud instando a este Gobierno y las Delegaciones correspondientes, para que se hiciera un seguimiento y control sobre el vertido de escombros que se estaba depositando entre el cauce de aguas pluviales y la zona asfaltada del Camino de Quejigal en Arroyo Hondo. Dichos escombros procedían de las zanjas realizadas tanto de la zona de Arroyo Hondo, entre la plaza de toros y su curva, y de Avda. de la Vista, realizadas por una empresa externa a este Ayuntamiento.

Es por ello, y en vista que el depósito de escombros sigue situado en el mismo arcén de dicho camino asfaltado junto a un cauce de desembocadura de agua pluvial, con la peligrosidad que puede conllevar que este se tapone u obstaculice el paso de agua de lluvia con estos vertidos, cuando comiencen las lluvias, y sobre todo, atendiendo que suponemos que por parte de este Ayuntamiento no se le ha concedido a esta empresa el vertido de los mismos sobre esta zona, es por lo que, PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Han podido ustedes ver desde el 29.8.2018 la advertencia que a través de registro de entrada les hicimos, en plena ejecución de esta obra, del vertido de escombros, y en la zona que se estaba produciendo?

SEGUNDO: ¿Ha dado este Gobierno o alguna Delegación en concreto, el visto bueno para que dicho depósito de vertidos de escombros se realice sobre dicha zona, atentando a medio ambiente y cauce de aguas pluviales?

TERCERO: ¿Qué actuaciones va a hacer este Ayuntamiento sobre dicho vertido de escombros producido, en su permisividad, como por su peligrosidad cara a futuras lluvias y taponamiento u obstaculización por desprendimiento del cauce que conduce al agua desde la sierra?

CUARTO: Si la empresa carece de permiso para verter esos escombros en dicho lugar, ¿se va a tomar medida alguna por parte de este Ayuntamiento hacia la misma? ¿cuál?”

Contestada por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Urbanismo, comentando que no le ha llegado el escrito, de todas formas se ha informado de la empresa que lo ha realizado, que estaba trabajando en el subterráneo de los cables, se les ha requerido y hoy mismo estaban retirando los escombros y posteriormente se actuará.

38º.- Ruegos y preguntas.

38º.- 1.- Preguntas escritas del Grupo Partido Popular referente a despidos en varios departamentos municipales afectando a la Oficina de Atención al Ciudadano.-

El Sr. Olea Zurita, da lectura a las siguientes, que copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: Nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento que se van a suceder una serie de despidos en varios departamentos municipales afectando directa e indirectamente a la Oficina de Atención al Ciudadano.

Nos referimos según nuestras informaciones a dos ceses en el departamento de padrón, dos en registro de entrada y una en urbanismo que van a dejar el servicio de atención vecinal bastante tocado.

Estamos de acuerdo con la iniciativa de unificar la atención vecinal aunque sin la buena coordinación, los suficientes medios y el personal necesario resulta muy complicado que esta medida pueda resultar ágil y satisfactoria para nuestros vecinos.

Es por ello que realizamos las siguientes Preguntas:

¿Son ciertas estas informaciones sobre los despidos de empleados municipales?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

¿Tiene el equipo de gobierno alguna solución al respecto para no perjudicar el trabajo de estos departamentos? En caso afirmativo les rogamos que nos faciliten información sobre dicha problemática.”

Contestada debidamente por la Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala de Empleo, le complace la postura sindicalista que adopta el Partido Popular, para despistar al ciudadano, culpa a la Ley de Racionalización del malestar laboral, han tenido que buscar el mínimo resquicio para poder continuar con cuarenta y dos personas que hubieran finalizado su relación laboral, como ha pasado con los contratos de los operadores de sala que no se le ha podido renovar, y por ende, no poder ofrecer a la ciudadanía un servicio que merece. Destacando que no se trata de despidos, sino de terminaciones de contratos que no se van a renovar debido a dicha Ley. Actualmente la solución será reasignar al personal que por supuesto irá en detrimento de otras áreas.

38º. 2.- Ruego escrito del Grupo Partido Popular referente a situación de la negociación de los trabajadores en el convenio colectivo.-

El proponente Sr. Olea Zurita da lectura al siguiente:

“Exposición de motivos: Nuestro grupo municipal ha tenido acceso a información relacionada con diferentes manifestaciones realizadas por varios sindicatos de nuestro Ayuntamiento al respecto de las negociaciones sobre el convenio colectivo.

En dichos escritos los sindicatos exponen que llevan ya más de 7 meses de conversaciones con el equipo de gobierno donde han puesto encima de la mesa muchos temas importantes para negociar.

Los tres sindicatos que denunciaron el convenio, coinciden que por parte del equipo de gobierno solo existen “declaraciones de intenciones” y “una nula capacidad resolutive para gobernar y diseñar las relaciones laborales”.

También declaran que el equipo de gobierno se excusa en la imposibilidad de hacer nada por el marco normativo vigente algo que los agentes sociales no pueden aceptar ya que se están llevando a cabo acuerdos en otros municipios porque según alegan la ley tiene resortes para establecer muchas de las demandas de los trabajadores.

Hemos tenido conocimiento que ante estas manifestaciones ustedes convocaron una reunión urgente con los sindicatos entendemos que para apaciguar el ambiente.

Esta situación evidencia la nefasta gestión que está desarrollando este Pentapartito de izquierdas que no es capaz o les incomoda sentarse con los representantes de los trabajadores para profundizar en las negociaciones del nuevo convenio.

Ruego: Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno a que recupere el diálogo de verdad pero sobre todo la negociación con los trabajadores y tengan voluntad para solucionar y avanzar en aquellos puntos que se están demandando.

También exigimos como oposición y representantes del partido mayoritario de los vecinos de Benalmádena, que nos informen con más seriedad de las negociaciones que se están desarrollando no como se está haciendo en la actualidad.”

Contestando la Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo, recuerda que en la mesa de negociación están incluidos los cinco partidos y entre todos se toman las decisiones. Sobre el Reglamento de Carrera está de acuerdo con la propuesta que nos han presentado, están pendiente de dos informes, por tanto se está trabajando en ello. Por otro lado, tenemos una subida este año del 0,2 % que acota la negociación. La productividad y la evaluación al desempeño que firmaron en su día para motivar al personal, y que encontramos en el convenio, no se puede pagar porque está incompleta, ya que no establecieron unos parámetros para cuantificarlas. Cuando existan acuerdos sólidos se informará. Aceptando el ruego.

38°.3.- Preguntas escritas del Grupo Partido Popular referente al plan de choque de limpieza.-

El Sr. Olea da lectura a las siguientes:

“Hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, que el equipo de gobierno ha iniciado un plan de choque de limpieza atendiendo a la necesidad mayoritaria que votaron los vecinos en la convocatoria de presupuestos participativos.

Esta elección vecinal daba la razón al Partido Popular cuando en sucesivos plenos demandábamos al equipo de gobierno soluciones al respecto, incluso realizamos una moción el pasado año para abordar el tema de la limpieza.

Como es lógico desde el PP no podemos rechazar cualquier iniciativa que suponga mejorar el servicio de limpieza aunque tengamos nuestras reticencias a como se ha gestionado.

No podemos entender cómo se está llevando a cabo un plan de choque que fundamentalmente acogerá los meses de otoño y algo de invierno cuando por población y por inicio de la temporada de lluvias es la época que menos esfuerzos se necesitan.

La única respuesta a iniciar este plan en estas fechas es la falta de gestión y planificación de este gobierno Pentapartito que no ha sido capaz de buscar alternativas para reforzar el servicio de limpieza en verano que es cuando más se necesita.

Ustedes piensan que los vecinos aceptan cualquier cosa, sobre todo meses antes de las próximas elecciones municipales, pero los vecinos saben valorar y así nos lo trasladan que este dinero que sale de nuestro bolsillos se podría haber gestionado de una mejor manera y haberlo aprovechado en verano.

Por otro lado, los trabajadores que van a continuar trabajando en el servicio de limpieza para cubrir este refuerzo, nos comentan que se sienten decepcionados de nuevo con el actual gobierno, ya que se incumple una promesa que le hicieron y que han vendido en prensa de contar con nueve meses y no con los seis meses y medio reales.

También nos exponen que nadie del equipo de gobierno les ha explicado el por qué se ha recortado esta cantidad que prometieron y los vecinos aprobaron, y por qué se ha reducido el tiempo de trabajo.

Es por ello que realizamos las siguientes Preguntas:

¿Por qué no se atienden las explicaciones demandadas por los trabajadores del refuerzo?

¿Van a explicarles los motivos por lo cual no se van a cumplir los 9 meses de estabilidad laboral que han vendido en prensa?”

Contesta la Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo, en el sentido de que el plan de choque no es refuerzo de verano. Se le ha informado a los operarios cumplidamente, y estarán contratados durante seis meses y diecisiete días. Relatando una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

comparativa en plan de choque en el mandato anterior, siendo los anteriores inferior en tiempo contratado.

38º.- 4 Pregunta in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular referente a suministro de agua vecinos de La Hidalga.-

Explicando la Sra. Cifrián Guerrero que los vecinos de La Hidalga, que venían siendo suministrados el agua por la empresa Acosol, han recibido una notificación el once de junio donde les comunica que han pasado a la empresa Emabesa S.A., desde el trece de marzo, se han encontrado en los recibos el precio duplicado incluida la información de los "fondos EDUSI", cobrándole en Acosol 0,80 y por ese mismo tramo le van a cobrar el 1,40, además de dos recibos trimestrales a la misma vez, en total mil euros, por lo que el año pasado pagaban la mitad. Le pide al Sr. Alcalde que le remita una carta del por qué les ha duplicado el precio del agua, por qué reciben dos veces el pago de depuración, y si el canon de la depuración del agua que en este tramo cuarto se le cobra a todos los vecinos un 20% autonómico por el cual desde el 2012 todos los vecinos hemos pagado más de diez millones de euros, que se supone que se tenía que haber destinado a infraestructuras para el vertido cero de los vecinos de Benalmádena, si le ha preguntado a la Presidenta de la Junta de Andalucía. Sobre el canon de mejora de Emabesa S.A. que eran cien millones de euros, que se suponía que había de presupuesto, que a qué se han destinado esa cantidad. Y por último si pueden llegar a un acuerdo para un plan de pago.

El Sr. Villazón Aramendi contesta que existen comunidades que han venido siendo suministradas por Acosol, ya que Emabesa S.A no tenía suficiente infraestructura para suministrarles, en cuanto se puede hacer cargo, por Ley tiene que reemplazar a Acosol. El problema ha sido que Acosol venía cobrando por debajo del resto de los vecinos de Benalmádena, incluso sin llegar a pagar ni saneamiento ni depuración. Contando que el problema sea que llevan seis meses sin pagar agua, se puede llegar a un acuerdo para fraccionar el mismo.

38º.5.- Pregunta in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular referente sobre terrenos del parque zona Ronda Este.-

Refiere la Sra. Cifrián Guerrero sobre petición de los vecinos de la zona Ronda Este del parque que se consiguió a un señor que ocupó una zona verde y en contraprestación cedió dicha zona para la construcción de un parque, y una serie de aparcamientos, el mismo no se ha inaugurado y no se está utilizando, le sorprende que consta en el Registro de la Propiedad como bien privativo, después de dos años todavía no está registrado como titularidad municipal.

Contestando el Sr. Ramundo Castellucci que el Departamento de Patrimonio ya tenía conocimiento para incorporar el parque como bien municipal, se informará. Sobre la

recepción le han comunicado los técnicos que la recepción estaba próxima, se le ha requerido a la contrata para que arreglara unos desperfectos.

38º.6.- Preguntas in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular, varias cuestiones aprovechando la visita de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía.-

Aprovechando la visita de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, interesa la Sra. Cifrián Guerrero, si ha tenido la oportunidad de preguntarle ¿por qué no se cumple la subida que en su día se aprobó en el BOJA para subir la patrica? La parte correspondiente de cada vecinos de los impuestos de la Junta de Andalucía. En el año 2012 se dijo que iba a subir unos doscientos mil euros al año, y todavía no lo hemos percibido.

Otra cuestión que preguntan los usuarios y trabajadores del Puerto Deportivo si va a prorrogar o no la concesión del Puerto Deportivo que expira en el 2022 y todavía no sabemos que va a ocurrir.

De cara al otoño y para prevenir posibles inundaciones, ¿cuándo van a empezar con la limpieza de cauces y arroyos?

También, si se le ha preguntado por el Instituto de Retamar, que defendió cuando estaba en la oposición.

Sobre el canon autonómico de depuración y las obras anunciadas del CHARE, competencia de la Junta de Andalucía, y que pagamos los vecinos de Benalmádena. Si le ha informado sobre la puesta en marcha de las especialidades de dermatología, oftalmología y urología, que tanto han demandado la plataforma ciudadana.

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, como Consejero de Emabesa S.A., sobre el tema del canon es el primero que lo ha defendido, y aprobado en pleno en una Moción. Aunque informa que ese canon de la Junta es solidario, quiere decir que lo que se recaudaba en Benalmádena no se tiene por qué invertir aquí. Sobre el canon de Emabesa se han invertido estando el Partido Popular gobernando.

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Puerto, que duda sobre la falta de información por parte de los trabajadores del Puerto, ya que están puntualmente informados. Ha presentado las alegaciones en contra del efecto 2018, incluso los representantes de los trabajadores tiene presencia en los Consejos de Administración.

Continúa el Sr. Alcalde con su intervención explicando que sobre la patrica, hasta que no se suprima los techos de gastos, que sentido tiene hacer las transferencias para otras administraciones si no se pueden disponer de ellas, mientras tanto la Junta de Andalucía está destinando ese dinero a sanidad y a educación.

El Sr. Alcalde le informa que se está redactando actualmente el proyecto de ejecución del instituto y ha salido a licitación la adjudicación del proyecto de ejecución. La idea es que para el 2020 esté construido el instituto. Cuando llegaron en 2015 no había ni siquiera terreno a disposición. Explicando las vicisitudes de los trámites.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Referente al CHARE, comenta el Alcalde que recibieron la visita de la Viceconsejera que se comprometió con la inversión de seis millones de euros, con la puesta en marcha en octubre de las consultas de dermatología, el próximo año operaciones de cataratas y para el resto necesitaba de la implantación de equipos, que estaba en trámites de licitación.

La Sra. Laddaga Di Vicenzi apunta que ha quedado con los vecinos de la plataforma del CHARE para crear una comisión de seguimiento.

38º.7.- Intervención in voce del Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular para matizar sus intervenciones anteriores.-

El Sr. Muriel Martín quiere matizar algunas de sus intervenciones para que queden clara, como que los "ayuntamientos no están ni para ahorrar ni para gastar más de lo que tienen", sino para dar servicios públicos, que no tiene nada que ver con el plan de ajuste.

Al Sr. Alcalde cuando se ha tratado el tema de las plusvalías, cuando se revisaron los valores catastrales, sobre el año 2008, estaba más aumentado, es ese el motivo por el cual no se puede comparar el coeficiente con otros municipios. En ningún momento han anunciado subida del IBI, no lo recogen en la pregunta en esos términos.

38º.8.- Pregunta in voce del Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular sobre tramitación de ampliación del Puerto Deportivo.-

El Sr. Fernández Romero protesta sobre su malestar por el tono que ha utilizado hacia su compañera la Sra. Cifrián Guerrero. Y a continuación comenta que la Sra. Cortés Gallardo le ha hecho entrega de un documento que es la solicitud de la ampliación del Puerto Deportivo, y sobre ello quiere preguntar: si tenemos contestación al escrito por parte de la APPA, y en el documento que me ha entregado no consta el sello de recepción en la APPA, y por tanto, si existe constancia de que lo hayan recibido. Y por último, si se ha hecho alguna reclamación.

El Sr. Alcalde Presidente pide disculpas por el tono empleado, pero espera que entienda que su compañera de Grupo no para de interrumpir y respetar los turnos de debate.

La Sra. Cortés Gallardo, responde que tiene constancia de la recepción aunque no hayan contestado aún por escrito.

38º.9.- Pregunta in voce del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular sobre problemática del personal de la Oficina de Atención al Ciudadano.-

Pregunta el Sr. Olea Zurita que ante los ceses que va a afectar al funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano, que solución tienen prevista.

La Sra. Olmedo Rodríguez, responde nuevamente que será con la reasignación de efectivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 4 de octubre de 2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. J. A. R. S.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez